# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

DICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 8 de setiembre de 1960


## AVISO

**Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.**

**LA DIRECCION**

## ɩTUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### SUROCEAN

**ociedad Anónima, Indu... al y Comercial**

disposición del señor Juez Na- ɩ de Primera Instancia en lo Co- al de Registro Dr. Jean Christ'an n, secretaría del autorizante, se saber por un día el siguiente o:

ɩ'o Nº. 2.399. Primer testimonio. scritura número setecientos vein- . En la Ciudad de Buenos Aires, al de la República Argentina, el lez y nueve de Agosto de mil no- ntos sesenta, ante mí, Escribano izante, por licencia del titular don el P. C. Barbot, Comparece el Marcelo Horacio Bonfanti, casado, ciliado en esta Capital, Avenida Vélez número cuatro mil trescien- etenta y tres, mayor de edad y per- de mi conocimiento, doy fe, así de que concurre a este otorga- to en nombre y representación de océan", Sociedad Anónima Indus- y Comercial, en su carácter de idente del Directorio de la misma, cialmente autorizado, acreditando la encia legal de la sociedad y su per- ría con el Estatuto social y refor- protocolizados ante mi titular, y s partes pertinentes son del siguien- nor. — "Folio 48. — En la Ciudad Buenos Aires... el día nueve de o de mil novecientos cincuenta y , ante mí: Manuel P. C. Barbot, ribano autorizante, comparecen los res... otorgan y declaran: Que por acto dejan definitivamente consti- a la sociedad "Surocéan", Sociedad nima Industrial y Comercial"... atutos... Artículo 1º — Bajo la de- inación de "Surocéan, Sociedad Anó- a Industrial y Comercial", se cons- ye una sociedad anónima por el tér- o de 50 años... su domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires... Ar- ılo 2º — El objeto de la Sociedad constituye la explotación, industria- ción y comercialización de la pes- y de sus derivados o afines, así como ıbién la fabricación de conservas y cualquier clase y|o elaboración de ductos alimenticios, aun cuando no n productos de la pesca, prosiguiendo giro industrial y comercial de "Suro- n", Sociedad de Responsabilidad Li- tada... Artículo 3º — El Capital au- izado se fija en la suma de Dos mi- nes de pesos moneda nacional... Ar- ulo 7º — El capital autorizado podrá aumentado hasta la suma de cinco llones de pesos moneda nacional... tículo 10º. — El Directorio electo por Asamblea designará de su seno un esidente y un Vicepresidente... Ar- ulo 11. — Toda resolución del Direc- io se adoptará por mayoría de votos esentes, con quórum de dos si el Di- ctorio es de tres miembros y de tres es de cuatro a cinco miembros... tículo 13. — Son atribuciones y de- res del Directorio: a) Ejercer la re- esentación legal de la Sociedad por termedio de su Presidente... i) Otor- r y firmar todas las escrituras e ins- umentos públicos y privados que fue- n menester... Artículo 19. — Las ambleas ordinarias se celebrarán en lugar, día y hora que el Directorio signe... El quórum exigido la pri- era vez será de la mitad más una de s acciones suscriptas con derecho a oto... Cada acción ordinaria Clase "A" uerda derecho a tres votos y cada ac- ón ordinaria Clase "B" a un voto... Buenos Aires, 5 Dic. 1952. — Visto... l Presidente de la Nación Argentina, ecreta: Artículo 1º — Autorízase para ıncionar como Sociedad Anónima. a sociedad Surocéan, Sociedad Anóni- a Industrial y Comercial, constituída n esta Capital el 16 de Octubre de 951 y apruébase su estatuto... Perón. — N. Carvajal Palacio. — Decreto Nº 3530... Leída... firman... Miguel Co- liandro. — Vicente Cogliandro. — A. . Durante. — Albino J. Durante. — Mario A. Bonfanti. — Enrique A. Ju- or. — Marcelo H. Bonfanti. — Siguen s firmas. — R. Cairoli. — Alejandro onfanti. — Enrique Pauricl. — R. . Pauricl. — C. M. de la Torre. — arlos Cano. — J. E. Sempé. — Tgo.: . A. Rasaussen. — Tgo.: Carlos A. urno. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Inscripto en echa 7 de abril de 1953 ,bajo el Nro. 36, al folio 264, del Libro 49. Tomo , de Estatutos Nacionales del Regis- o Público de Comercio de esta Capi- al. — Conste...". — Folio Nº 1.214... En la Ciudad de Buenos Aires... el día quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el doctor Mario Alberto Bonfanti... en nombre y representación de "Surocéan", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma... Expresa. Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco los accionistas de la Sociedad Anónima que representa, resolvieron Aumentar el Capital Social autorizado de Dos millones de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional y modificar algunos artículos del Estatuto... fueron aprobadas por decreto número nueve mil ocho... "Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria... En la Ciudad de Buenos Aires el día 27 de Octubre de 1955... se reuleron los señores Accionistas... Art. 3º — El captal autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional... representado por cinco mil... acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. en títulos de una o más acciones. — Las acciones serán ordinarias y|o preferidas, con o sin participación adicional en las utilidades. — Las ordinarias se subdividen en dos clases, Clase "A" y Clase "B". cuya única diferencia consiste en el número de votos por acción que cada clase acuerda, como se establece en el art. 22. — Las acciones ordinarias clase "A" han sido emitidas en una única serie de setecientos mil pesos moneda nacional. — Las acciones ordinarias, clase "B", hasta completar el Capital Autorizado de Dos millones de pesos moneda nacional, se han emitido en trece series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, es decir por un total de un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Las emisiones de acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, que se realicen en futuro, serán en series de Cien mil pesos moneda nacional cada una... "Art. 4º. — El Directorio podrá realizar nuevas emisiones de acciones hasta alcanzar el capital autorizado de Cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, determinando las condiciones, plazo y forma de pago. Todo el capital en circulación tendrá derecho a suscribir las nuevas emisiones, pudiendo este derecho ejercerse dentro del plazo que el Directorio fije y que en ningún caso será inferior a 15 días contados desde la última publicación, la que se hará efectiva por 3 días en el Boletín Oficial. Las emisiones de acciones se harán constar en escritura pública y serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Las nuevas emisiones serán cubiertas por el aporte de nuevos capitales y/o cualquiera de las siguientes modalidades, ya sea por sí solas o combinadas entre sí: a) Por la capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimos aprobados por la asamblea de accionistas, sujeto "o a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo procedimiento de demostración que establezcan las normas técnicas y reglamentarias en vigencia; b) Por la entrega de acciones liberadas en pago de todas o parte de las utilidades que la asamblea resuelva repartir a los accionistas. En los casos precedentemente enunciados, se requiere la expresa resolución de la asamblea. La sociedad no podrá emitir nuevas series de acciones sin que estén totalmente suscriptas las anteriores e integradas en un diez (10) por ciento. — Art. 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "B" y/o acciones preferidas, con o sin participación en las utilidades, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad a estos estatutos... "Art. 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, los que serán elegidos por la asamblea general, la cual fijará su número. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente... Art. 14º: Son atribucione. del presidente... a) Ejercer la representación legal de la sociedad... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión... Fdo.: Mario A. Bonfanti. — Enrique A, Junor.— José A. Salvatierra. — Surocean S. A. Industrial Comercial. — Mario A. Bonfanti, presidente. — S. A. Surocean... Buenos Aires, 18 mayo de 1956. Visto... que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Surocean, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones (m$n. 2.000.000) a pesos moneda nacional cinco millones y proveer su elevación hasta pesos moneda nacional diez millones y el... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Surocean, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1955... Aramburu. — L. Landaburu. Decreto Nº 9.008... Leída... firma...: Mario A. Bonfanti. — Tgo.: R. C. Sigona. — Tgo.: J. A. Rasmussen. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot... Inscripto en fecha 10 de setiembre de 1956, bajo el Nº 1726, al folio 242, libro 5?, tomo A., de estatutos nacionales. Conste". "Folio 329". En la ciudadd de Buenos Aires... el día ocho de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparece el señor Marcelo Horacio Bonfanti... en nombre y representación de "Surocean", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en su carácter de presidente del Directorio de la misma... Y el compareciente, en el carácter invocado... Expresa: Que en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en la sesión número ciento cuarenta y siete, cuya acta se acaba de transcribir y a los fines enunciados en dicha acta, viene por la presente escritura pública a protocolizar las actas de las acciones del Directorio y de la asamblea general de accionistas de esta sociedad, por las cuales se ha procedido a emitir las acciones del capital social autorizado, a aumentar el capital social y a emitir, inclusive todas las acciones correspondientes al nuevo aumento de capital social, lo cual deja verificado por este acto, en la siguiente forma: a) Acta de la sesión de Directorio número ciento veintiocho... y copiada... dice... En la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de mayo de 1959... se reúnen.. los señores directores... estando también presente el síndico titular señor Jesús Salvatierra... por unanimidad y con anuencia del síndico, resuelve: 1º) Emitir las series Nros. 14, 15 y 16, en total tres series, de cien mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un monto global de trescientos mil pesos... en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) liberadas y a la par...; b) Acta de la sesión de Directorio Nº 129... En la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de mayo de 1959... se reúnen... los señores directores mencionados al margen con la presencia del síndico titular, señor Jesús Salvatierra... el Directorio, resuelve: 1º Emitir las series Nros. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, o sean siete series de cien mil pesos moneda nacional cada series, por un total de setecientos mil pesos moneda nacional, comprendiendo setecientas (700) acciones ordinarias clase "B", valor nominal un mil pesos cada una. Características: Idénticas a las acciones de la misma clase, actualmente en circulación... c) Acta de la cuarta asamblea general extraordinaria de accionistas... En la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de setiembre de 1959... se reunieron en el... los señores accionistas de Surocean S. A. I. C.... Pide la palabra el señor José A. Salvatierra quien informa a la asamblea que las modificaciones estatutarias proyectadas persiguen varios objetivos, a saber: a) Aumento del capital autorizado, en consecuencia con las necesidades financieras de la empresa... por unanimidad se resuelve: Emitir cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, a la par o sea por un total de cinco millones de pesos moneda nacional .. Y d) Acta de la sesión del Directorio número ciento cuarenta y cuatro... En la Ciudad de Buenos Aires, el día 5 de octubre de 1959... se reúnen... señores directores mencionados al margen, con la presencia del síndico titular... a tratar: Emisión de setenta mil acciones ordinarias clase "B" por un monto total de siete millones de pesos moneda nacional. — ... resuelve: 1º) Emitir setenta mil acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por un valor nominal total de siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000)... Y el compareciente continúa diciendo: Que en tal forma deja incertas y protocolizadas las actas de sesiones del Directorio y de la cuarta Asamblea General de Accionistas precedentemente transcriptas haciendo constar que con la presente elevación a escritura pública de las actas de referencia, el capital social autorizado de esta sociedad, de diez millones de pesos moneda nacional, queda totalmente emitido... Leída que le fué... Marcelo H. Bonfanti. — Tgo.: Emilio Otero. — Manuel Mauriño. — Hay un sello. Ante mí: — Miguel P. C. Barbot. — ... "Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de marzo de 1960, bajo el número 605, al folio 358 del Libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — La constitución del actual Directorio que rige a esta sociedad resulta del acta de la Asamblea General y de la posterior distribución de cargos, integramente transcriptas al folio tres mil seiscientos cincuenta y ocho de este Registro interinamente a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, y cuyas partes pertinentes dicen así: — "Acta de la Séptima Asamblea General Ordinaria, En la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 1959... se reunieron... los señores accionistas de Surocean S. A. I. C. que figuran al folio 12º del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas nº 1, en primera convocatoria... El señor presidente... declara abierta la asamblea..., proponer que el Directorio sea integrado con cuatro miembros, designando a los señores Marcelo Horacio Bonfanti, Albino Julio Durante, Bernardino José Veiga y José Antonio Salvatierra para tales cargos. — Por unanimidad, la asamblea aprueba la moción... quedando en consecuencia electas las personas antes mencionadas... finalizada la asamblea siendo las 10.05. B. Veiga. — Ricardo A. Cairoli. — Enrique Pauricl. — (Al margen) Presentes: Marcelo H. Bonfanti. — Bernardino J. Veiga. — Albino J. Durante — José A. Salvatierra. — Acta de la sesión Nº ciento cuarenta. El día 28 de septiembre de 1959... se reúnen... los señores directores mencionados al margen... luego de un cambio de ideas, por unanimidad se procede a la distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Marcelo Horacio Bonfanti; Vicepresidente: Sr. Bernardino José Veiga; Vocales: Sres.: Albino Julio Durante y José Antonio Salvatierra. — No habiendo otros asuntos, finaliza la sesión... (firmado) M. H. Bonfanti. — B. Veiga. — Albino J. Durante. — José A. Salvatierra. — Lo relacionado y transcripto es copia de sus partes pertinentes doy fe. — La Autorización especial para este otorgamiento resulta del acta de la Asamblea General Extraordinaria que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: Que en la Asamblea General Extraordina celebrada en fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los accionistas de la Sociedad Anónima que representa, resolvieron aumentar el capital social autorizado de diez millones de pesos moneda nacional a cincuenta millones de pesos moneda nacional y modificar algunos artículos del estatuto y sometido dicho aumento de capital y reformas estatutarias a la consideración del Supe-

rior Gobierno de la Nación, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobadas por Decreto número nueve mil cincuenta y tres, por lo que el compareciente en el carácter que inviste y a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones legales en vigor y dejar protocolizadas en este Registro dichas reformas estatutarias, me exhibe el expediente número N. seis mil doscientos trece de la Inspección General de Justicia que corresponde al expediente cinco mil setecientos setenta y tres|mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, siendo del siguiente tenor: —

"Copia del acta de la cuarta Asamblea General Ordinaria transcripta en el Libro de Actas de Asambleas Nº 1 del folio 23 al 36. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de septiembre de 1959, siendo las 10.15, se reunieron en el domicilio social los señores accionistas de Surocean S. A. I. C. que figuran al folio 13 del Libro de Registro de Asistencia de accionistas, Nº 1, en primera convocatoria sin asistencia del Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Aumento del capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional —Modificación de los artículos 3º, 4º y 7º de los Estatutos. — 2º Modificación de los artículos 9o, 10o, 11o, 12o, 13o, 14o, 15o, 24o y 25o de los estatutos. — 3º Reforma general de los estatutos en concordancia con las disposiciones vigentes de la H. Comisión de Valores.

— 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente Sr. Bernardino J. Veiga, declara abierta la asamblea y pone a consideración de los presentes el punto primero: Pide la palabra el señor José A. Salvatierra quien informa a la asamblea que la modificaciones estatutarias proyectadas persiguen varios objetivos, a saber: a) Aumento del capital autorizado, en consonancia con las necesidades financieras de la empresa: b) Supresión de la categoría de "Acciones Preferidas, con o sin participaciones adicional en las utilidades". — Esta reforma se basa en la circunstancia de casi nula colocación de acciones preferidas en el mercado, ya que por su tipo de interés han dejado de ser atractivas para la mayoría de inversores, frente a las condiciones que rigen en plaza en cuanto a dinero en préstamo; c) Aumento del número de Directores a siete miembros, posibilitando de esta manera el ingreso de otras personas; d) Concordancia de los diversos artículos del Estatuto, adecuándolos a las disposiciones de la H. Comisión de Valores. En razón que la Asamblea Ordinaria realizada con anterioridad a la actual ha aprobado la memoria correspondiente al 7º ejercicio, en cuyo texto se recomendaba la cotización de nuestras acciones en Bolsa, corresponde definir el articulado en este sentido. — Se da lectura al texto definitivo de los mismos, siendo aprobados por unanimidad. — Se deja especial constancia que las nuevas emisiones de acciones se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y formulando la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Continúa en el uso de la palabra el señor Salvatierra, señalando que corresponde que la presente Asamblea sancione la emisión de acciones necesarias para abonar el dividendo declarado y posibilitar, asimismo, la colocación de capital adicional por nuevos inversores, atento a los requerimientos de carácter financiero que tiene la Empresa. — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad, se resuelve: emitir cincuenta mil acciones ordinarias "Clase "B", de cien pesos moneda nacional cada una, a la par, o sea por un total de cinco millones de pesos moneda nacional. — Esta emisión se hará efectiva una vez que la presente reforma de estatutos sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación, delegándose desde ya en el Directorio, la oportunidad, forma y condiciones de pago de la referida emisión. — Punto Segundo. — Se da lectura al texto definitivo de los artículos 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 24º y 25º — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se aprueban las modificaciones de dichos artículos, tales como fueron propuestos. — Punto Tercero: A continuación, por secretaría se da lectura al texto final y ordenado de todos los artículos, en cuya redacción se ha tenido en cuenta las exigencias de la H. Comisión de Valores. —(Se transcriben por separado). — El texto ordenado es aprobado por unanimidad, quedando sancionado de esta manera la reforma General de los Estatutos sujeta a las disposiciones que, en última instancia, disponga el Poder Ejecutivo de la Nación. — Por unanimidad de los presentes, se designa a los señores José Antonio Salvatierra y|o Nicolás Arcaro para que en forma indistinta o alternadamente, representen a esta Sociedad Anónima, a los efectos que corresponda. Punto Cuarto: — Por unanimidad se resuelve que los dos accionistas que deberán suscribir el Acta sean designados por la presidencia. — Cumpliendo esta moción, la presidencia designa a los señores Enrique Paurici y Ricardo Antonio Cairoli. — No habiendo otros asuntos, se da por finalizada la Asamblea, siendo las 10.40. — Fdo.: B. Veiga. — Ricardo A. Cairoli. — Enrique Paurici. Entre líneas: "financieras". Vale. — Surosean S. A. Industrial y Comercial, Marcelo H. Bonfanti, presidente." — "Reforma de Estatutos de Surocean S.A.I.C. Constitución, Domicilio, Nombre, Duración. Art. 1º Bajo la denominación de SUROCEAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, por el término de 50 años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo éste prorrogable por decisión de una Asamblea General Extraordinaria. — Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las sucursales o agencias que podrán establecerse en el país o en el extranjero. — Objeto. — Art. 2º — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, industrialización y comercialización de la pesca y de sus derivados o afines, así como también la fabricación de conservas y de cualquier clase y|o elaboración de productos alimenticios, —aun cuando no sean productos de la pesca— prosiguiendo el giro industrial y comercial de "Surocean" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este objeto podrá desarrollarse en uno o varios establecimientos. Para su cumplimiento podrá, sin limitación alguna, realizar cualquier negocio u operación financiera, comercial o mercantil, como asimismo de importación o exportación, que propenda al más conveniente desarrollo de los negocios sociales, dentro y fuera del país y con las facultades más amplias, inclusive aquellas que requieran mención especial, según el artículo 1881 del Código Civil, excepto incisos 5º y 6º y artículos 608 del Código de Comercio. — Capital y Acciones. — Art. 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil acciones de cien pesos ($ 100) cada una, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional por serie. — Las acciones serán todas ordinarias divididas en dos clases "A" y "B" cuya única diferencia consiste en el número de votos que cada clase acuerda, como se establece en el artículo 23º. Las acciones ordinarias clase "A" han sido ya emitidas en una única serie de setecientos mil pesos moneda nacional y todas las futuras emisiones de acciones serán, exclusivamente, en ordinarias clase "B". — El capital suscripto y realizado de la sociedad se eleva, a la fecha, a Diez Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por siete mil acciones ordinarias "A" y Noventa y tres mil acciones ordinarias "B", todas de cien pesos moneda nacional por acción. — Nuevas Emisiones. — Art. 4º; La Asamblea de Accionistas tendrá a su cargo la realización de las nuevas emisiones, hasta alcanzar el capital autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, exclusivamente en acciones ordinarias clase "B". — La Asamblea está facultada para delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago de la misma. — Las nuevas emisiones se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Todo el capital ordinario en circulación tendrá derecho proporcional a suscribir las nuevas emisiones debiendo este derecho ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, la que se hará en el Boletín Oficial por el término de tres días, en el caso de emisión y|o aumento del capital autorizado. — Las nuevas emisiones serán cubiertas por el aporte de nuevos capitales y|o por cualesquiera de las siguientes modalidades, solas o combinadas entre sí: a) Por la capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance últimos, aprobados por la Asamblea de Accionistas, sujeto ello a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo procedimiento de demostración que establezcan las normas técnicas y reglamentarias en vigencia; b) Por la entrega de acciones liberadas, en pago de todas o parte de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir a los Accionistas. — En los casos precedentemente enunciados, se requiere la expresa resolución de la Asamblea. — La Sociedad no podrá emitir nuevas series de acciones sin que estén totalmente suscriptas las anteriores o integradas en un diez por ciento como mínimo. — Requisitos Formales de las Acciones. — Art. 5º. — Las acciones serán redactadas en un todo de acuerdo con el artículo 328 del Código de Comercio, y serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una firma facsimilar. — Características de la Acción. — Forma de Pago. — Art. 6º. — Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario por cada una. — Se integrarán con un diez por ciento al contado en el acto de suscribirse, y el resto cuando el Directorio lo determine. — A opción del Directorio, la mora en el pago faculta a proceder ejecutivamente a vender la acción ya en Bolsa o por martillero público, por cuenta del accionista moroso y con tres días de aviso. — La tenencia de una o más acciones implica la obligación de someterse a los Estatutos de la Sociedad. — Aumento de Capital. — Art. 7º. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional (m$nacional 100.000.000) en acciones ordinarias clase "B", por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y notificarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Solo se enunciará como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con estos Estatutos. — Debentures. — Art. 8º. — La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país con arreglo a la Ley Nº 8875 u otras disposiciones legales que se sancionen en el futuro. — La Asamblea Extraordinaria convocada al efecto determinará las condiciones de precio, interés, amortización y garantía de los debentures. — Dirección y Administración. — Art. 9º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número y elección será resuelto por la Asamblea General de Accionistas. — Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Cada Director deberá ser propietario de por lo menos Cien acciones ordinarias de cualquier clase y depositarlas en garantías de su gestión en la Caja de la Sociedad. — Cargos del Directorio. — Art. 10º. — El Directorio electo por la Asamblea designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El o los restantes Directores electos serán vocales. — Vacancia. — Art. 11º. — Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de Director, los restantes quedan facultados para elegir al reemplazante —con anuencia de Síndico— el que actuará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Votación — Quórum — Resoluciones — Art. 12º. — Habrá quórum válido para sesionar, con la mitad más uno de los miembros que integran el Directorio. — Toda resolución se adoptará por mayoría de votos presentes y en caso de empate en la votación, el Presidente tendrá doble voto. — Las resoluciones se consignarán en actas que serán suscriptas por todos los Directores presentes en el acuerdo. — Comisiones Especiales. — Delegación de Funciones. — Art. 13º. — El Directorio podrá designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles la ejecución de determinados actos, de acuerdo a las instrucciones que el mismo les imparta. — El Directorio podrá también confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes relacionados directamente con la dirección y administración social o funciones técnico administrativas de la naturaleza del objeto social. — Estas funciones serán ejercidas en un todo de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio del mandato atribuído a cada Director como tal. — Asimismo, podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados y confiarles como tales comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la sociedad en otras sociedades. — Cuando un Director desempeñe cualesquiera de las funciones indicadas en este artículo, ya sea en forma continua o extraordinaria, el Directorio fijará su remuneración, bien con sueldos fijos que se cargarán a gastos generales o con una participación en las utilidades, que serán también llevadas a gastos generales, en ambos casos del ejercicio en el cual se hubiesen devengado. Las remuneraciones mencionadas deberán ser consideradas por la Asamblea de Accionistas, la que podrá ratificarlas o reformarlas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. El monto de las retribuciones que puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pa-

go de sueldos o cualquier otra r
neración adicional por el desempeñ
funciones técnico-administrativas d
rácter permanente, no podrá ex
del veinticinco por ciento de las
dades. — Cuando el ejercicio de
siones especiales o de funciones téc
administrativas por parte de algu
algunos de los Directores imp
frente a lo reducido de las utilid
la necesidad de exceder el porce
prefijado, tales remuneraciones en
ceso sólo podrán hacerse efectiv
son expresamente acordadas po
Asamblea de Accionistas, a cuyo
to deberá incluirse el asunto como
de los puntos del orden del día. —
mandatos o trabajos acordados en
tud de este artículo, pueden ser
cados por el Directorio en cual
momento, pudiendo también reem
zar a los titulares por otras perso
— Atribuciones y Deberes del Dir
rio. — Art. 14º: Son atribucione
deberes del Directorio: a) Ejerce
representación legal de la Sociedad
intermedio de su Presidente o su
cepresidente o Director-Delegado d
nado al efecto o de Apoderado o
derados en las circunstancias que
Estatutos lo autorizan: b) Adminis
los negocios y bienes de la Soci
con las más amplias facultades, r
zando los actos y contratos que req
ra su objeto. En este sentido po
comprar, vender, permutar, dar y
bir en pago, otorgar y aceptar cesio
aceptar, constituir y cancelar hipote
prendas, anticresis y cualquier otro
recho real, recibir y transferir el
minio y dar y tomar posesión resp
de toda clase de bienes: muebles,
inmuebles, semovientes, acciones,
chos, títulos, créditos, mercadería
productos; c) Dar y tomar présta
de dinero garantizados o no con d
chos reales, prendas simples o agrar
warrants, fianzas personales y otras
rantías que podrá transferir, prorro
dividir, subrogar y cancelar total o
cialmente; d) Solicitar y explotar
cesiones de los Poderes Públicos Na
nales, Provinciales y/o Municipa
concertar convenios con repartició
autónomas del Estado; e) Dar y to
en locación o arrendamiento de bie
inmuebles, rurales o urbanos, celebr
do los contratos respectivos, aun
más de seis años, renovarlos, modific
los, prorrogarlos y rescindirlos; f)
brar, percibir, dar recibos y cartas
pago, hacer o aceptar pagos y trans
ciones, novaciones, remisiones o qui
de deudas, consignaciones en pago y
nunciar acciones, derechos y privileg
celebrar contratos de locación de ob
y servicios, rescindirlos y liquidarl
aceptar mandatos, representaciones
consignaciones, substituirlos y trans
rirlos; g) Suscribir, comprar y vend
acciones de otras sociedades anónim
o en comandita; formar sociedades
cidentales, de responsabilidad limita
de participación; h) Efectuar toda c
se de operaciones sin limitación
tiempo ni cantidad, en los estable
mientos bancarios, comerciales, soc
dades, corporaciones y particulares,
especialmente con el Banco Central
la República, Banco de la Nación A
gentina, Banco Industrial de la Rep
blica Argentina, Banco de la Provinc
de Buenos Aires, Banco Hipotecario N
cional y demás instituciones bancar
de esta República y del extranje
conforme a los reglamentos y cart
orgánicas respectivas, pudiendo tom
dinero prestado, solicitar créditos y de
cuentos, librar, endosar, adquirir, en
jenar, tomar y transferir, ceder o n
gociar, renovar, amortizar o cancel
letras de cambio, pagarés, giros, vale
cheques y demás documentos de come
cio, dar en caución títulos, accione
proceder a la apertura de cartas
crédito irrevocable u otros valores
efectos, operar en cuenta corriente
girar en descubierto, efectuar depós
tos de dinero o valores y extraer es
u otros depósitos constituídos antes
durante la vigencia de este contrat
i) Conferir poderes generales o esp
ciales y revocarlos o sustituirlos, fo
mular protestos y protestas, registra
e inscribir marcas y patentes y solic
tar protocolizaciones y registro de a
tos jurídicos; j) Comparecer y estar e
juicio, por sí o por apoderado en cua
quier carácter y ante los jueces y Tr
bunales de todo fuero y jurisdicción
incluso policía del Trabajo, Comisione
de Conciliación del Ministerio de Tra
bajo y Previsión, Vocalías de Concilia
ción de los Tribunales del Trabajo, Tri
bunales del Trabajo de la Provincia d
Buenos Aires, con facultad de entabla
y contestar demandas, denuncias, que
rellas, presentándose con escritos, escri
turas, documentos, testigos y demás jus
tificativos, pudiendo poner y absolve
posiciones, prorrogar y declinar juris
dicciones; prestar y exigir caucione
juratorias; asistir a juicios verbales
de conciliación; producir informacio
nes; pedir la venta y remate de los bie
nes de los deudores o su adjudicación
en pago; solicitar embargos, desalojos
lanzamientos, inhibiciones, concursos
civiles, quiebras y sus levantamientos
reconocimientos de firmas y cotejos de

letras, nombrar escribanos, contadores, rematadores, tasadores y demás peritos y funcionarios públicos, comprometer en árbitros de derecho y amigables componedores, con facultad para nombrar el tercero para el caso de discordia y con imposición de multas o sin ellas; tomar posesión, recusar, tachar, transar, reconvenir, apelar y desistir, decir de nulidad, realizando, en fin, cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias para el trámite del procedimiento; k) Efectuar gestiones y trámites ante las Autoridades Nacionales, todos los Ministerios, Autoridades Provinciales, Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Administración de Contribución Territorial, Dirección General Impositiva, Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección de la Propiedad Industrial, Dirección de Envases Textiles, Ministerio de Agricultura de la Nación, Prefectura General Marítima, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Oficina Química Nacional y Oficina Química de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social y otras reparticiones públicas y funcionarios, en toda clase de asuntos de su competencia; l) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester; m) Nombrar uno o más gerentes, subgerentes y apoderados confiriéndoles en cada caso las facultades necesarias; separarlos de sus puestos; n) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones, al 30 de junio de cada año; o) Proponer a la Asamblea Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos fondos si lo considera conveniente; p) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, con intervención de la Inspección General de Justicia, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas de acuerdo con el Código de Comercio; q) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º; r) Efectuar la delegación de funciones y estipular las remuneraciones fijadas en el artículo 13º. — Art. 15º: Son atribuciones del Presidente y en su reemplazo del Vicepresidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y disposiciones de la Sociedad; c) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio; d) Firmar con otro Director las acciones y certificados de acciones. — Ni el Presidente ni el Vicepresidente podrán absolver posiciones en los juicios en que sea parte la Sociedad. — A esos efectos la representarán suficientemente el o los Gerentes y|o Apoderados que designe el Directorio. — Casos no Previstos. — Art. 16º: El Directorio con el consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación cuando no haya sido expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que se relacione en forma directa o indirecta con los objetivos sociales. — De la Sindicatura. — Art. 17º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, los que se elegirán anualmente y tendrán las facultades determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y las que les confieren los Estatutos. — De la Gerencia. — Art. 18º: La Gerencia será desempeñada por uno o más titulares designados por el Directorio, cuyo título y funciones serán delimitadas en su oportunidad. — Cualesquiera de los Directores podrán, simultáneamente, actuar como Gerente. — En este caso, la remuneración asignada será sometida a la aprobación de la Asamblea. — Del Consejo Técnico. — Art. 19º: Cuando el Directorio lo crea conveniente para los intereses sociales, podrá designar uno o más Consejeros Técnicos. — Su remuneración será fijada por el Directorio con cargo de someterla a la Asamblea para ser aprobada. — De las Asambleas — Ordinarias. — Art. 20º: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, lo que ocurrirá el 30 de junio de cada año; serán realizadas conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial por cinco días, con diez de anticipación a la fecha fijada para la primera citación. — En caso de segunda citación, la convocatoria será por tres días, con ocho de anticipación, debiendo realizarse dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de la primera citación. — El quórum, exigido la primera vez será de la mitad más una de las acciones suscriptas; en segunda convocatoria habrá quórum con cualquier número de acciones y capital. — De las Asambleas Extraordinarias. — Art. 21º: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocatoria, constitución, deliberaciones y demás aspectos a las mismas prescripciones que las establecidas para las Asambleas Ordinarias, en el artículo anterior. — Depósito de Acciones y Certificados. — Art. 22º: Los accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios, por lo menos, tres días antes de la Asamblea, para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — Voto en las Asambleas. — Art. 23º: Cada acción ordinaria clase "A" acuerda derecho a tres votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, ambas con las limitaciones fijadas por la Ley. — La única excepción a la regla anterior, lugar en la designación de Síndicos, Titular y Suplente, en la cual todas las acciones ordinarias, de las dos clases mencionadas, acordarán derecho a un voto. — Balance — Utilidades — Reservas. — Art. 24º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuadas las amortizaciones y previsiones necesarias y de abonadas las sumas que correspondan por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones que se hubiesen acordado, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que se integre el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que la Asamblea resuelva fijar para el Presidente, Directores y Síndico, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de este Estatuto; c) El remanente se destinará a dividendo de las acciones ordinarias Clase "A" y|o Clase "B". El dividendo del inciso c) se pagará dentro de los noventa días de aprobada la distribución de las utilidades por la Asamblea y prescribirá a los tres años contados desde la fecha en que se hiciere exigible. — Liquidación. — Art. 25º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias clase "A" y Clase "B" en proporción a sus tenencias. — Enmendado: 100.000, vale. — Surocean S. A. Industrial y Comercial. — Marcelo H. Bonfanti - Presidente". — "S. A. I. y C Surocean. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de septiembre 1959. — Número de orden. Fecha, año 1959. Día. Mes. Accionistas (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones. Clase "A" - Clase "B". Número de títulos. De $ 1.000. De $ 5.000. De $ 10.000. — Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). Observaciones. — 1-22-9. Alejandro Bonfanti S. A. I. C. I. F. — Mario Alberto Bonfanti: 180 — 935 — 51|120 — 270|299 — 363|432 — 456|525 — 549|618 — 333|334 — 343|62 — 436|455 — 529|548 — 78|81 — 250|269 — 621|628 — 671|678 — 721|723 — 1|10 — 247|248 — 340|42 — 433|35 — 526|8 — 619|20 — 669|70 — 719|720 — 1.165.000 — 440-440. — Mario A. Bonfanti. — 2-22-9. — Albino Julio Durante, por sí: 92 — 13 — 121|130 — 232|3 — 650|662 — 317|332 — 105.000 — 289 — 289. — Albino J. Durante. — 3-22-9. — Enrique Pauricl, por sí: 160 — 11|60 — 320|29 — 1|10 — 64|67 — 61|63 — 160.000 — 160 — 160. — Enrique Pauricl. — 4-22-9. — Mario Alberto Bonfanti, por sí: 21 — 207 — 131|181 — 779|818 — 829|863 — 317|31 — 736|7 — 771|778 — 821|828 — 770 — 819|820 — 258.000 — 360 — 360. — Mario A. Bonfanti. — 5-22-9. — Marcelo Horacio Bonfanti, por sí: 60 — 207 — 182|231 — 11|20 — 864|868 — 879|918 — 929|68 — 979|980 — 871|878 — 921|928 — 869|70 — 919|920 — 267.000 — 337 — 337. — Marcelo H. Bonfanti. — 6-22-9: Amalia Luisa Bianchi de Bonfanti. — Nicolás Arcaro. — 397 — 981|1019 1029|68 — 1079|1119 — 1129|167 — 971|78 — 1021|28 — 1071|8 — 1121|1128 — 969|70 — 1019|20 — 1069|70 — 119|20 — 397.000 — 397 — 397. — Nicolás Arcaro. — 7-22-9. — Bernardino José Veiga, por sí: 30 — 20 — 21|50 — 68|71 — 50.000 — 110 — 110. — B. Velga. — 8-22-9. — José Antonio Salvatierra, por sí: 61 — 64|2 — 72|77 — 157|162 — 61.000 — 61 — 61. — José A. Salvatierra. — 9-22-9. — Albino Pedro Durante, por sí: 31 — 4 — 234 — 629|632 — 335|340 — 35.000 — 97 — 97. — A. P. Durante. — 10-22-9. Ricardo Antonio Cairoli, por sí: 50 — 361|370 — 50.000 — 150 — 150. — R. Cairoli. — 11-22-9. — Alfredo Castro por sí: 10 — 300|309 — 10.000 — 10 — 10. — A. Castro. — 494 — 2064 — 2.558.000 — 2461 — 2461. En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiéndose depositado cuatrocientas noventa y cuatro acciones ordinarias clase "A" (3 votos) y dos mil sesenta y cuatro acciones ordinarias clase "B" (1 voto) o sea un total de dos mil quinientas cincuenta y ocho acciones que representan un capital de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 22 de septiembre 1959. — B. Veiga. — Accionistas presentes: Nueve. — Accionistas representados: Dos. — Acciones depositadas: Dos mil quinientas cincuenta y ocho, por un valor de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Votos correspondientes: Dos mil cuatrocientos sesenta y un votos. — Surocean S. A. Industrial y Comercial. — Marcelo H. Bonfanti - Presidente". — Buenos Aires, 4 Ago. 1960. — Visto el expediente número 5773|60 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Surocean — Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones ($ m|n. 100.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los pazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticinco (125) a ciento treinta y dos vuelta (132 vta.) con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y tres y vuelta (153 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Surocean Sociedad Anónima Industrial y Comercial", sancionado por la asamblea celebrada el 26 de septiembre de 1959. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9053". — Es copia fiel, doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en tal forma deja protocolizado el aumento de capital social y la reforma del estatuto de la sociedad que representa, solicitándome que expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hace constar, además, que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la ley de sellos, el impuesto fiscal correspondiente al presente aumento de capital será satisfecho en las respectivas escrituras de emisión de las nuevas series de acciones a emitirse. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo con los testigos del acto, don Carlos Raúl Levingston y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo H. Bonfanti. — Tgo.: C. R. Levingston. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos noventa y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro interinamente a mi cargo, por licencia de su titular don Miguel P. C. Barbot. — Para "Surocean" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos fiscales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: del un millón ochocientos veinticuatro mil veintiséis al presente, todos de la serie T, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Horacio R. Elizalde. — Hay un sello. — Sobrerraspado: ni — trescientos. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.— e.8|9-Nº 1.753-v.8|9|60

---

**PRODUCTORA Y DIFUSORA DE GRANDES VINOS ARGENTINOS "PROVIAR"**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 594. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Raúl A. (Alfredo) Baca Castex, casado, abogado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Bertrand de Ladoucette, Diego Pedro Feune de Colombi, Marcelo Luis Andrés Baume, Marcelo Thibaud, Felipe Juan Andrés Adam, Miguel de Ybarra, Alberto Tintore, Gerardo Segura (h.), Raúl Sánchez Elía Gainza Paz, y Manuel García, personería que resulta del poder otorgado ante el Escribano Enrique F. Ghezzi, el dieciséis de marzo último, el que en copia debidamente legalizada tengo a la vista, y dice: "Primer Testimonio. — Número doscientos treinta. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Bertrand de Ladoucette, francés, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil doscientos sesenta y ocho; don Diego Pedro Feune de Colombi, casado, francés, domiciliado en la calle Uruguay número mil treinta y siete, piso sexto; don Marcelo Luis Andrés Baume, casado, francés, domiciliado en la calle Alem seiscientos cincuenta y uno; don Marcelo Thibaud, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil treinta y siete, piso sexto; don Felipe Juan Andrés Adam, soltero, francés, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuarenta; don Miguel de Ybarra, español, casado, domiciliado en la calle José C. Paz, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Tintore, soltero, español, domiciliado en la calle Granaderos, número ciento veinte y nueve; don Gerardo Segura (h.), argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis; don Raúl Sánchez Elía Gainza Paz, argentino, casado y don Manuel García, argentino, casado, estos dos últimos con domicilio en la calle Uruguay mil treinta y siete, piso sexto; el señor de Ybarra, de tránsito en ésta y los demás comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores don Raúl A. Baca Castex e Iván Oscar Icaza y del señor Gerardo Segura (h.), para que en sus nombres y representación y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la personalidad jurídica para la sociedad Productora y Difusora de Grandes Vinos Argentinos "Proviar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con facultad de presenter escritos y toda clase de documentos que les fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier Repartición que deba intervenir en el trámite, así como para aceptar, modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al Estatuto o al Acta Constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y|o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de su mandato, el que a su vez se acuerdan entre sí en forma recíproca los mandatarios nombrados precedentemente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. B. de Ladoucette. — F. de Colombi. — M. L. A. Baume. — M. Thibaud. — Ph. Adam. — M. de Ybarra. — A. Tintore. Gerardo Segura (h.). — Raúl Sánchez Elía. — M. García. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número: ochocientos treinta y un mil novecientos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cinco de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Enrique F. Ghezzi". — Es conforme con su original, el que me asegura el compareciente no ha sufrido modificación; y el doctor Baca Castex, en nombre de sus representados dice: Que en fecha dieciocho de marzo del corriente año, sus mandantes constituyeron por documento privado, una sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Productora y Difusora de Grandes Vinos Argentinos "Proviar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y que a fin de obtener el reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N. número once mil trescientos noventa y ocho, en el que, luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número ocho mil doscientos cuarenta y siete, del veinte de julio por el que se acordó personalidad jurídica a la sociedad, aprobándose el estatuto, que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del ar-

título trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene en nombre de sus representados, a dejar definitivamente constituída la sociedad referida, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, el acta constitutiva, y estatuto, ajustado éste a las observaciones formuladas por la Inspección General de Jusicia, y decreto del Poder Ejecutivo, lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, se reunieron siendo las quince horas, en la calle Uruguay 1037, 6º piso, las siguientes personas: don Bertrand de Ladoucette; doctor Diego Pedro Feune de Colombi; don Marcelo L. A. Baume; don Marcelo Thibaud, don Felipe Juan Andrés Adam, don Miguel de Ybarra, don Alberto Tintore, don Raúl Sánchez Elía Gainza Paz, don Manuel García y don Gerardo Segura (h.). Todos los concurrentes son mayores de edad y hábiles. El motive de la reunión es la constitución de una sociedad anónima con el objeto principal de dedicarse a la industrialización y comercialización de productos vitivinícolas, según el procedimiento de fermentación en botellas o cualquier sistema conocido o a descubrirse y a la distribución y/o exportación de los productos que se obtengan de dichas actividades o de los que se adquieran a los fines directos o indirectos de su fabricación. En consecuencia los citados comparecientes resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Productora y Difusora de Grandes Vinos Argentinos "Proviar", Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto capital y demás condiciones, se establecen en el estatuto social al tenor del texto que se transcribe por separado, y que firmado por los comparecientes, incorporan cómo parte integrante de la presente acta. Dicho estatuto ha sido aprobado por unanimidad en todos sus términos. — Segundo: Para integrar el capital social establecido en el artículo cuarto del estatuto, se emite la primera serie de diez mil acciones ordinarias, con más seis mil acciones que constituyen parte de la segunda serie. Los firmantes suscriben dieciséis mil acciones que representan el veinte por ciento (20 %) del capital social del que ha quedado integrado en dinero un diez por ciento (10 %), todo de acuerdo al siguiente detalle: el señor Bertrand de Ladoucette suscribe tres mil acciones e integra la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Miguel de Ybarra suscribe tres mil acciones e integra treinta mil pesos moneda nacional; el doctor Diego Pedro Feune de Colombi suscribe mil quinientas acciones e integra quince mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Tintore suscribe mil quinientas acciones e integra quince mil pesos moneda nacional; el señor Marcelo L. A. Baume suscribe mil quinientas acciones e integra quince mil pesos moneda nacional, el señor Raúl Sánchez Elías Gainza Paz suscribe mil quinientas acciones e integra quincé mil pesos moneda nacional; el señor Marceló Thibaud suscribe mil quinientas acciones e integra quince mil pesos moneda nacional; el señor Manuel García suscribe mil quinientas acciones e integra quince mil pesos moneda nacional; el señor Felipe Juan Andrés Adam suscribe quinientas acciones e integra cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Gerardo Segura (h.) suscribe quinientas acciones e integra cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se efectúa la elección del Directorio provisorio que desempeñará sus funciones hasta que la primera asamblea elija sus autoridades. Por unanimidad resultó elegido como presidente el señor Bertrand de Ladoucette y como director gerente el señor Miguel de Ybarra, como directores titulares fueron elegidos el doctor Diego Pedro Feune de Colombi, el señor Marcelo L. A. Baume, el señor Alberto Tintore y el señor Raúl Sánchez Elía Gainza Paz. Como directores suplentes resultaron elegidos el señor Marcelo Thibaud y el señor Manuel García. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos, respecto de los directores suplentes, quedó establecido que el director suplente don Marcelo Thibaud lo será del director titular doctor Diego Pedro Feuno de Colombi, del director titular don Marcelo L. A. Baume y del señor Bertrand de Ladoucette en su doble carácter de director titular y presidente, y el director suplente don Manuel García lo será del director titular don Alberto Tintore, del director titular don Raúl Sánchez Elía Gainza Paz, y del señor Miguel de Ybarra en su doble carácter de director titular y director gerente, en los casos previstos por el citado artículo octavo de los estatutos. Como síndico titular se eligió al doctor José J. Etcheverry y como síndico suplente a don Carlos Luis Vivequin. — Cuarto: Otorgar ante escribano público un poder especial a favor de los doctores Raúl A. Baca Castex e/Iván Oscar Icaza y del señor Gerardo Segura (h.) para que en forma conjunta, alternativa e indistintamente. a) Se presenten ante la Inspección General de Justicia, gestionando la aprobación del estatuto social y posterior otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional y la obtención de la personería jurídica. A tales efectos podrán aceptar las modificaciones al estatuto, que exigieren las autoridades correspondientes; b) Practiquen todos los trámites legales y administrativos necesarios para que la sociedad anónima quede definitivamente constituída, estando expresamente facultados para suscribir la escritura pública que protocolice las actuaciones de otorgamiento de la personería jurídica; c) Suscriban todos los actos y/o documentos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. No habiendo m. asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas. — B. de Ladoucette. — F. de Colombi. — M. L. A. Baume. — M. Thibaud. — Ph. Adam. — M. de Ybarra. — A. Tintore. — Gerardo Segura (h.). — Raúl Sánchez Elía. — M. García. Certifico que las firmas puestas al pie del testimonio del acta que antecede pertenecen a los señores don Bertrand de Ladoucette, Diego Pedro Feune de Colombi, Marcelo Luis Andrés Baume, Marcelo Thibaud, Felipe Juan Andrés Adam, Miguel de Ybarra, Alberto Tintore, Raúl Sánchez Elía Gainza Paz, Manuel García, Gerardo Segura (h.), son auténticas y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. Buenos Aires, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta. Hay un sello: H. E. Lanzani". "Estatutos. Nombre. Domicilio. Duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de PRODUCTORA Y DIFUSORA DE GRANDES VINOS ARGENTINOS "PROVIAR". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país — Artículo Segundo. — La sociedad durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración de vinos espumantes llamados Champagne según el procedimiento de la fermentación en botellas, o de otra clase de vinos siempre que no sean espumantes; b) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación de los productos que compre o fabrique. — Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá dedicarse a todas las operaciones mobiliarias o inmobiliarias que dependan del mismo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 80.000 mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ocho series de diez mil acciones cada serie. — Artículo Quinto: Los aumentos de capital podrán ser realizados mediante algunas de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) apelando al aporte de nuevo capital; b) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos bienes representen valores equivalentes a las acciones entregadas en pago; c) Capitalizando con la conformidad de la asamblea general utilidades líquidas y/o reservas aprobadas también por la asamblea de accionistas con la excepción de la reserva legal; d) Capitaizando con lo aprobación de la asamblea general el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance también aprobados por la asamblea de Accionistas, de acuerdo a las normas vigentes. — Para emitir nuevas acciones ordinarias se requerirá en todos los casos la aprobación de la asamblea general de accionistas con el quórum y voto de accionistas que representen el 75o/o del capital suscripto con derecho a voto. — Las acciones preferidas serán también emitidas por decisión de la asamblea, por igual mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, con derecho a voto. — Las acciones que se emitan de acuerdo a los incisos c) y d) se distribuirán proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias, y tratándose de utilidades, se distribuirán proporcionalmente, además, entre las acciones preferidas por la parte que pudiera corresponderle de acuerdo a las condiciones de emisión. — Para las acciones que se emitan de acuerdo al inciso a), los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de su capital. — El directorio publicará por tres días en el Boletín Oficial el aviso de suscripción, comunicando el plazo concedido para el ejercicio del derecho de opción, plazo que no podrá ser inferior a quince días corridos a partir de la última publicación — La emisión de las series no suscriptas en el acta constitutiva será dispuesta por el directorio, hasta completar el capital social autorizado, e inscripta en el Registro Público de Comercio. — El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional en acciones ordinarias y/o preferidas por resolución de la asamblea general de accionistas, fijándose las cacaracterísticas de las acciones a emitirse — Cada resolución de aumento del capital autorizado se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — No se anunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y en las asambeas tendrán derecho a un voto por acción. — Las preferidas: a) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta doce por ciento acumulativo. — La asamblea que resuelva la emisión podrá asignarles una participación adicional anual, no acumulativa de hasta el diez por diento del dividendo de las acciones ordinarias cuando este dividendo exceda del doce por ciento; b) Tendrán un privilegio para la devolución del capital al liquidarse la sociedad; c) Carecerán de voz y voto en las asambleas. — Artículo Séptimo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el directorio. — Los títulos de acciones serán provisorios y nominativos mientras no estén integrados. — Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos al portador y cada accionista podrá solicitar que sus acciones totalmente integradas permanezcan nominativas. — En el caso de las acciones al portador, los derechos y obligaciones que tiene cada acción, designarán al título; cualquiera sea su tenedor, la transformación de acciones nominativas en acciones al portador requerirá indefectiblemente la autorización expresa del directorio y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Las acciones y los certificados serán firmados por dos directores y contendrán los demás recaudos que estableco el Código de Comercio — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — A los accionistas morosos en el pago de sus cuotas el directorio les cobrará un interés punitorio de quince por ciento anual por las sumas adeudadas a partir de la fecha en que se debía hacer el pago. — Transcurridos seis meses el directorio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, venderá, sin excepción alguna y en remate público los certificados. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados quedando, empero, responsable del saldo deudor que resultare en caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un número par de directores titulares, dentro de un mínimo de cuatro y un máximo de ocho. El número de directores titulares será fijado por la asamblea general. — También ésta elegirá directores suplentes, debiendo designar el número de los mismos y a qué titular o titulares reemplaza cada uno de los suplentes elegidos, en los casos de fallecimientos, renuncia, ausencia definitiva o cualquiera otros impedimentos que no sean transitorios, y con mandato hasta que cese el impedimento o la ausencia, y en todo caso hasta la próxima asamblea general. — En caso de ausencia temporaria, un director titular podrá hacerse representar por otro director titular. — Los directores durarán en el cargo un año; su mandato continuará hasta el nombramiento de los reemplazantes por la asamblea general ordinaria correspondiente. — Si por cualquier causa de fuerza mayor, la sociedad no pudiera celebrar en el tiempo debido sus asambleas anuales, el mandato de los directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la fuerza mayor. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Noveno. — Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de director titular, y éste no pudiere ser reemplazado por un director suplente, el cargo se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio a propuesta del síndico. — Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el síndico quien designe el accionista. — Artículo Décimo: El Directorio elegirá anualmente de su seno el presidente, quien durará en el cargo por todo el tiempo que dure su mandato como director. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o renuncia del presidente, el Directorio designará un presidente interino, quien ejercerá sus funciones con las fismas facultades, deberes, y obligaciones y prerrogativas mientras subsista esta situación. — Artículo Undécimo. — Para ser director se requiere poeer por lo menos cien acciones, que serán depositadas en la caja social o en un Banco que la sociedad indique, para garantía del buen desempeño del mandato. — Artículo Duodécimo: — El Directorio se reunirá toda vez que lo considere conveniente el presidente o dos directores, sesionará en la ciudad de Buenos Aires, o bien, en casos excepcionales, cuya necesidad deberá declararse expresamente, podrán hacerlo en cualquier punto de la República. — De las reuniones se labrará un acta que será firmada por el que la presida y dos directores. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes y representados. — Ls directores podrán hacerse representar en sus reuniones por uno cualquiera de sus miembros componentes, por simple carta poder o telegrama colacionado, dirigido al director. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Cuarto. — El Directorio estará investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. — Podrá, en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieren o puedan requerir poderes especiales. — Deberá, en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la sociedad con los más amplios poderes especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la asamblea. — A tales efectos, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, éste podrá: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes; instituir uno o más apoderados especiales con facultad amplia para representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Previsión y el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto Nacional de las Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la sociedad; b) comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y otros objetos, adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes, toda clase de títulos y acciones de otras sociedades, compañías o Bancos del Estado Nacional, Provinciales o Municipales, pudiendo constituir sobre las mismas derechos de hipoteca o prenda, o cualquier otro derecho real o personal de garantía. — La cesión de los elementos incorporados del fondo de Comercio y de los inmuebles necesarios a la realización del objeto social quedará sometida a la autorización previa de la asamblea general ordinaria. — c) Tomr dinero en préstmo, a plazo o en cuenta corriente, con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, emitir, endosar, aceptar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas, prestar cauciones, avalar y acordar las demás garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase. — Para hipotecar será necesario la conformidad previa de la asamblea general ordinaria; d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como cualquier otra excepción, franquicia o privilegio pudiendo enajenarse o transferir las que poseyere, salvo lo dispuesto en el inc. c); e) Dar representaciones o mandatos a personas, sociedades, compañías, fábricas,

casas de comercio o empresas del país o del extranjero; f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales o comerciales, organizados bajo la forma de anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la dirección o de la gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de el o de los representantes que el Directorio designa, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; g) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o no, dentro y|o fuera del país; h) Formular demandas y querellas, designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; i) Nombrar al gerente general y al gerente. — Estos podrán ser directores en cuyo caso se llamarán directores gerentes, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales y dándose cuenta a la samblea general ordinaria; j) Designar de su seno uno o varios Comités Ejecutivos compuestos por el número de directores que en cada caso se establezca; estos Comités ejercerán solamente las facultades ejecutivas del Directorio durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del mismo y que las hayan sido expresamente delegadas. — El o los Comités Ejecutivos designarán su propio presidente; para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y se labrará acta de sus resoluciones. — El Directorio, ad referéndum de la aprobación de la asamblea fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Las remuneraciones que perciban los directores, por lo dispuesto en el artículo catorce y por lo dispuesto en el artículo veinticinco no podrán superar en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Sexto: El presidente representa legalmente a la sociedad, excepto cuando el Directorio hubiese instituído apoderados especiales conforme a lo previsto en el inciso a), del artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea designará anualmente un síndico titular y un suplente con las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio. — Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea general y cargadas a gastos generales — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social; las extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo considere necesario o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital. — El pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias a asambleas se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y empezarán diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Cuando una asamblea regularmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se citará a nueva convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos en el Boletín Oficial por tres días con ocho de anticipación. — Artículo Vigésimo Primero: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco del país o del exterior sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la asamblea. — Cuando existan certificados provisorios nominativos o acciones nominativas, sólo tendrán derecho a participación en las asambleas las personas que aparezcan como titulares en los libros de la sociedad, quienes igual que los otros accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas estarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio rigen el quórum y la mayoría indicados en el mismo artículo, computándose a tal efecto el capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Tercero: En segunda convocatoria regirá lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá siempre la mayoría que dicho artículo establece. — Artículo Vigésimo Cuarto: La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por el miembro del Directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del Directorio, la asamblea designará la persona que deba presidirla. — De la reunión de las asambleas se labrará un acta que se transcribirá en un libro rubricado al efecto y que será firmado por el Presidente y por dos accionistas designados por la asamblea. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — El Directorio formulará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una Memoria sobre la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, recibirán el siguiente destino: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el décimo del capital suscripto; b) La suma necesaria para el pago de los dividendos a las acciones preferidas y los acumulativos en su caso; c) Efectuadas estas deducciones se tomará la suma que vote la asamblea para remuneración del Directorio. — d) El ochenta por ciento del saldo que resulte constituirá un fondo obligatoriamente destinado al rescate de las acciones preferidas. — Este fondo se aplicará de la siguiente manera: I) Se constituirá en uno o varios ejercicios con el ochenta por ciento del saldo que quede de deducir lo expresado en los incisos a), b) y c) de las utilidades de cada ejercicio hasta reunir un importe igual al valor del total de acciones preferidas que se emitan hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Directorio decidirá sobre la oportunidad de hacer rescates parciales con lo que ingrese a este fondo en cada ejercicio en cuyo caso se efectuarán los correspondientes sorteos y se publicarán en el Boletín Oficial o bien sobre la conveniencia de efectuar un rescate total cuando lo acumulado en este fondo iguale el valor de dichas acciones preferidas. — II) Por dichas acciones preferidas se entienden únicamente las emitidas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y no las posteriores. — III) Cumplido el propósito de este fondo, que es el rescate total de las acciones preferidas emitidas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, este fondo y la reserva de utilidades que se contempla en este inciso no tendrá más efecto, y las utilidades se distribuirán en la prioridad indicada por los incisos a), b), c) y c) de este artículo; e) De existir un remanente, se repartirá como dividendo de las acciones ordinarias a prorrata de sus montos integrados salvo que la asamblea decidiere darle otro destino, sin perjuicio de las participaciones adicionales que pudieran corresponder a las acciones preferidas. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, establecidas por balance que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Vigésimo Séptimo: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio durante el ejercicio financiero posterior. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal o de reserva extraordinaria si la reserva hubiera ya alcanzado el décimo del capital suscripto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Será liquidada por el Directorio en ejercicio bajo la vigilancia del síndico o por uno o varios liquidadores designados por la asamblea general, bajo el control de la misma y del síndico. — Con el saldo líquido que resulte, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se reintegrará en primer término el capital de las acciones preferidas, y en segundo término el capital de las acciones ordinarias, a prorrata de sus montos integrados. — Si restara alguna suma, deberá destinarse, en su caso, al pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — De existir saldo, se aplicará al pago del dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas. — Habiendo remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias, sin perjuicio de las participaciones adicionales que pudieran corresponder a las preferidas. — B. de Ladoucette. — F. de Colombi. — M. L. A. Baume. — M. Thibaud. — Ph. Adam. — M. de Ybarra. — A. Tintore. — Gerardo Segura (h.). — Raúl Sánchez Elía. — M. García". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 jul. 1960. — Visto el expediente Nº 5.426/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Productora y Difusora de Grandes Vinos Argentinos "Proviar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Productora y Difusora de Grandes Vinos Argentinos "Proviar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 18 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte y uno (21) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.267. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a tres, cuatro a doce, veintiuno a veinticinco, y veinte y ocho del expediente N. número once mil trescientos noventa y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituída la sociedad "Productora y Difusora de Grandes Vinos Argentinos "Proviar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos, don Luis Manzone y don Adolfo Di Pierro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento trece de fecha cinco del corriente mes. — Raúl A. Baca Castex. — Tgo.: Luis Manzone. — Tgo.: Adolfo Di Pierro. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cuatro del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley números correlativos del un millón setecientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: constitución — propiedades — Vale. — Hay un sello — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 23.865 que se agrega. — La Plata, 16 agosto de 1960. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1749569. — La Plata, 16 de agosto de 1960. — Hay un sello. — Raúl R. García Coni.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.320.— e.8|9-Nº 7.338-D.T.-v.8|9|60

---

**ATANOR**

**COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA**

**Sociedad Anónima Mixta.**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día, que por ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta, al folio mil ciento once del Registro quinientos veintitrés a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los estatutos de la sociedad "Atanor, Compañía para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de marzo de mil novecientos sesenta, y cuya reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número ocho mil ochocientos noventa y nueve, de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta, siendo el texto definitivo de los estatuos modificados, del siguiente tenor: Capítulo I. — Constitución, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ATANOR, COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, queda constituída una sociedad anónima mixta de conformidad con las prescripciones de las leyes doce mil setecientos nueve y doce mil novecientos sesenta y dos, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de Sesenta Años, contados desde la fecha en que el Decreto del Superior Gobierno Nacional autorizó su funcionaminto, el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de la industria química en general y primordialmente de la vinculada con las necesidades del país, sea para el empleo directo de los productos o para su aplicación a las demás industrias fabriles, militares o civiles, industrias extractivas en general, industrias relacionadas con la salud pública y cuantas más que se vinculen directa o indirectamente con el desarrollo económico de a República Argentina y la utilización de sus materias primas. — Para la consecución de su objeto la Sociedad podrá: realizar a título oneroso todos los actos jurídicos permitidos por la ley; adquirir, gravar o enajenar todo género de bienes materiales o inmateriales; aceptar gravámenes de cualquier especie en garantía de sus créditos; contraer todo género de obligaciones bajo las fórmulas usuales en el comercio, bien sea con Bancos oficiales, nacionales o provinciales o del extranjero, con otras empresas o personas de existencia visible, ya sean éstas nacionales o extranjeras; emitir debentures, obligaciones con o sin garantía; asociarse a empresas industriales, comerciales o de cualquier naturaleza, similares o no, interesarse por vía de comunidades de intereses con otras sociedades o personas, aporte material o inmaterial, colaboración; concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades nacionales o extranjeras, ubicadas en el país o fuera de él; establecer o colaborar técnica o financieramente en la implantación o desarrollo de centros o dependencias científicas destinadas a la investigación tecnológica para el desarrollo de las industrias nacionales, para la conservación del suelo y para el incremento, en calidad y cantidad, de la producción agropecuaria argentina. — Capítulo II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Mil Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez millones de acciones de cien pesos divididas en doscientas series de cincuenta mil acciones cada una. — Se encuentran emitidas las series primera a quincuagésima primera, representativas de dos millones quinientos cincuenta mil acciones ordinarias equivalentes a doscientos cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional, de las cuales han sido suscriptas e integradas dos millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientas noventa acciones que representan doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Las series restantes de acciones, hasta alcanzar el capital autorizado de mil millones de pesos moneda nacional, serán emitidas por resolución del Directorio en las épocas y con las características que en cada caso el mismo determine. — Cada emisión de acciones así como la determinación de sus características, se harán constar en escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo la misma inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos con más los aumentos ulteriores formalizados de acuerdo con la precedente especificación. — Las acciones se emitirán con las formalidades que prescribe el Código de Comercio y ellas serán de las categorías y con las características siguientes: Acciones de la Categoría "A": Seiscientas mil acciones de las cuales cuatrocientas tres mil diecisiete acciones al portador se encuentran actualmente en poder del capital privado y ciento noventa y seis mil novecientas ochenta y tres acciones nominativas en poder de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo con la modificación estatutaria aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las acciones nominativas de la presente ca-

tegoría podrán ser transformadas en acciones al portador a requerimiento de su tenedor; en cada caso la conversión será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción de la categoría "A" conferirá a su titular dos votos en las Asambleas Generales, salvo lo dispuesto en el artículo décimo noveno. — Acciones de la Categoría "B": Las mismas serán al portativas y se entregarán exclusivamente a los accionistas del capital privado. — Estas acciones tendrán las mismas características que las de la categoría "A", con la única diferencia de que cada acción de la categoría "B" sólo conferirá un voto en las Asambleas Generales. — Acciones de la Categoría "C": Las mismas serán nominativas y se entregarán exclusivamente a la Dirección General de Fabricaciones Militares, bien sea que esta entrega corresponda a ulteriores aportes o a dividendos pagados o liquidados mediante acciones integradas. — Las acciones nominativas de la presente categoría podrán ser transformadas en acciones al portador a requerimiento de su tenedor; en cada caso la conversión será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones de esta categoría no tendrán derecho a voto en las asambleas generales, pero gozarán del mismo dividendo que el correspondiente a las dos categorías anteriores. — Acciones transferidas: El Directorio podrá resolver la emisión de acciones preferidas. — Tales emisiones se efectuarán con las formalidades y características establecidas por las disposiciones legales y por las normas complementarias de los organismos pertinentes del Estado y de la Bolsas de Comercio. — Estas acciones no tendrán derecho a voto en las asambleas generales, salvo que la sociedad entrare en mora en el pago de los dividendos preferentes pactados, en cuyo caso y previa certificación de los síndicos gozarán de un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación mencionada. — Las condiciones de emisión serán fijadas por el Directorio en cada oportunidad no pudiendo sobrepasar del diez por ciento anual el dividendo preferido de que gozarán dichas acciones.

— Artículo quinto: No podrán ser accionistas en ningún caso las personas o entidades que dependan o formen parte de sociedades, "Trusts" o "Holdings", que posean intereses en el extranjero en la fabricación de armas o municiones. — Artículo sexto: La Nación, por intermedio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, participa en esta sociedad no solamente con aporte de capital, sino también con la asistencia de sus organismos técnicos y principalmente con el apoyo de su aporte moral para la consecución de los fines y el objeto social, obligándose a agotar todos los medios a su alcance para asegurar la prosperidad y la buena marcha de esta compañía, por la razón esencial de que así conviene a los altos intereses nacionales. — Artículo séptimo: Cada título de acción o acciones, deberá emitirse con los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y será firmado por el presidente y un miembro del Directorio. — La firma del presidente podrá ser impresa o estampada en facsímil. — Artículo octavo: El Directorio tendrá facultades para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad o de servicios que representen un valor capitalizable y aceptar valores en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre todas o cada una de las series de acciones emitidas y siempre que los bienes o servicios mencionados representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo darse cuenta en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones de Directorio para estos casos en particular requerirán el voto unánime del cuerpo constituído en pleno. — Artículo noveno: Los suscriptores integrarán las acciones en la forma y plazo que determine el Directorio, las que se transcribirán en el contrato de suscripción. — La falta de pago en la forma convenida producirá la mora de pleno derecho para el suscriptor. — Artículo décimo: Los accionistas que no abonaren el saldo o las cuotas de las acciones suscriptas en los plazos que fije el Directorio, pagarán sobre lo que estén adeudando un interés del uno por ciento mensual, computable desde el último día señalado para el pago, quedando suspendidos al mismo tiempo sus derechos al goce de dividendos. — Transcurridos noventa días desde la fecha aludida sin que los pagos hayan sido efectuados, quedará desde ese momento facultada la sociedad para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas, ó para declarar, sin necesidad de intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor en relación a las cuotas cuyo pago se encuentre en mora, disponiéndose en tal caso, si se creyera conveniente, que los certificados correspondientes sean vendidos en remate público o en la Bolsa de Comercio, debiendo a tal efecto el comprador integrar la acción en las condiciones de su suscripción.—El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — Las acciones en estado de mora carecerán del derecho de votar en las asambleas. — Artículo undécimo: Salvo en los casos previstos por el artículo octavo de estos estatutos, los tenedores de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. — El mismo derecho tendrán las acciones preferidas que se hubieran emitido con estas condiciones. — A este efecto deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo fijado por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes el que será dado a conocer mediante las publicaciones de ley. — A este fin, las acciones de la categoría "C" gozarán del mismo derecho que las ordinarias de las categorías "A" y "B". — Artículo duodécimo: Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo crea conveniente el Directorio. — La sociedad no reconoce más de un propietario por acción. — La suscripción o posesión de una o más acciones lleva implícita la obligación de someterse a estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas y a los acuerdos del Directorio, condicionados a lo dispuesto en las leyes doce mil setecientos nueve, doce mil ciento sesenta y uno y Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos), dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. — Administración. — Artículo décimo tercero: La Sociedad Anónima Mixta será administrada por un Directorio compuesto de nueve Directores titulares además del Presidente y de seis directores suplentes; los Directores titulares y suplentes desempeñarán sus mandatos por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El estado y los particulares tendrán en el Directorio una representación proporcional a sus respectivos capitales sociales suscriptos, correspondiendo al Estado, cualquiera fuese su capital, una representación necesaria mínima integrada por el Presidente y por un tercio de los vocales titulares y suplentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete del Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve|cuarenta y seis (Ley doce mil novecintos sesenta y dos). — Los representantes del Estado serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Fabricaciones Militares y actuarán conforme con las disposiciones del Decreto número quince mil trescintos cuarenta y nueve|cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos), teniendo el Presidente o el Director representante del Estado que lo sustituya la facultad de vetar las resoluciones del Directorio o las de las Asambleas de Accionistas cuando ellas fueren contrarias al Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve|cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos) o a la de su creación o a los estatutos de la sociedad o puedan comprometer las conveniencias del Estado vinculadas a la sociedad. En ese caso se elevarán los antecedentes de la resolución objetada a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional para que se pronuncie en definitiva sobre la confirmación o revocación correspondiente del veto, quedando entretanto en suspenso la resolución de que se trata. Si el veto no fuere confirmado por el Poder Ejecutivo Nacional dentro de los veinte días subsiguientes al recibo de la comunicación que dispone este artículo, se tendrá por firme la resolución adoptada por el Directorio o por la Asamblea de la Sociedad, en su caso. En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente, éste será reemplazado por el vocal titular más antiguo designado por el Poder Ejecutivo y en caso de tener la misma antigüedad por el de más edad.

— Artículo Décimo Cuarto: Para ser representante de los accionistas particulares en el Directorio se requiere ser poseedor de diez acciones como mínimo, las cuales quedarán depositadas en la Caja Social en garantía del fiel cumplimiento del mandato de los Directores, mientras dure su gestión. Exímese de este depósito al Presidente y a los Directores representantes del Estado, por la naturaleza de sus mandatos. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá quórum con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y en todas sus reuniones deberá estar presente por lo menos uno de los representantes del Estado. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o el de quien haga sus veces, salvo los casos que especifica el artículo octavo y el inciso h) del artículo décimo octavo de estos estatutos. En caso de empate, el Presidente o su sustituto tendrá doble voto. Las resoluciones tomadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ocho del Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve|cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos), obligarán a la sociedad si se ha dejado constancia de ellas en el libro de actas correspondiente, bajo la firma del Presidente y de dos de los Directores presentes. — Artículo Décimo Sexto: Si por cualquier causa un Director no pudiere continuar en el desempeño normal de sus funciones, será reemplazado temporaria o definitivamente por el Director suplente que para ese efecto designe el Síndico representante del capital privado a invitación del Directorio. Si se tratare de un Director nombrado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, su reemplazo lo hará con las mismas formalidades el Síndico que la represent . Si se agotare el número de suplentes y hubiere que llenar una vacante temporaria o definitiva, el Síndico designará un Director que ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea General. Los Directores representantes de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en caso de vencimiento de sus mandatos, deberán continuar desempeñando sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

— Artículo Décimo Séptimo: El Presidente es el representante legal de la sociedad y su actuación se ajustará, en primer término, a las disposiciones de las leyes de creación de sociedades mixtas y sus decretos reglamentarios, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Presidir las Asambleas de Accionistas y presidir también las reuniones de Directorio, dejando constancia de sus resoluciones en el libro de actas respectivo, bajo su firma y las de dos de los Directores presentes; b) Ejercitar las facultades que le acuerda el artículo ocho del Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve|cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos), conforme con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Fabricaciones Militares en cada caso particular; c) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos y en la formalización de todos los actos y contratos que el Directorio resuelva; queda excluída la representación por el Presidente ante los fueros administrativos y judicial en asuntos relativos a cuestiones del trabajo, en los cuales la Sociedad será exclusivamente representada por los mandatarios generales o especiales que designe el Directorio, y salvo también el poner o absolver posiciones en juicio que sólo podrán hacerlo los mandatarios que se designen al efecto; d) Hacer cumplir la ley y sus decretos reglamentarios, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio y de las Asambleas, en cuanto no hayan sido objeto del derecho que acuerda el artículo ocho del Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve|cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos). — Artículo Décimo Octavo: Las atribuciones y deberes del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas las relaciones con los órganos del Poder Público y con las personas jurídicas o de existencia visible que tengan relaciones de cualquier especie con la sociedad; esta representación se ejercitará en la forma prevista en el artículo décimo séptimo, inciso c) de estos estatutos; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con la más absoluta amplitud; c) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos, muebles, semovientes, patentes y marcas, pertenencias mineras, permisos de cateo y cualquier otro derecho nuevo, materias primas y elaboradas; celebrar los contratos necesarios; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; asumir representaciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas y prendas, inclusive agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales; celebrar arreglos, comprometer en árbitros o arbitradores; emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás títulos de créditos, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar o tomar dinero prestado a interés; celebrar contratos por los precios, el plazo y condiciones que juzgue convenientes; dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, usufructo o anticresis, y en general, constituir derechos reales a favor de la sociedad o sobre bienes de ésta a favor de terceros; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; suscribir, endosar y negociar cartas de porte y conocimientos, facturas y guías, emitir, endosar y negociar warrants; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y realizar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa; d) Realizar todo género de operaciones financieras con los particulares, con los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Crear sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; f) Resolver la participación permanente o accidental de la compañía en sociedades o empresas financieras, industriales y comerciales; g) Otorgar garantías o fianzas para operaciones realizadas por entidades en las cuales tenga participación la sociedad, lo que se resolverá por unanimidad de votos de los directores; h) Efectuar donaciones cuyo destino persiga un fin de beneficencia o utilidad pública en general o que sirvan al incremento de los medios de la cultura y de la investigación química en especial. Para efectuar estas donaciones se exigirá unanimidad de los miembros del Directorio, con cargo de dar cuenta a la asamblea de accionistas; i) Nombrar un director general, que puede ser o no miembro del Directorio, gerentes y subgerentes, cuyas remuneraciones podrá fijar y a quienes corresponderá la parte ejecutiva de las operaciones sociales, de acuerdo con las resoluciones y directivas fijadas por el Directorio. Designar los demás empleados superiores de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y retribuciones, pudiendo suspenderlos y sustituirlos y establecer en su caso las garantías que deban prestar. Las remuneraciones que perciban los directores por funciones ajenas a las específicas de su cargo, deberán ser cargadas a gastos generales del ejercicio en que fueran devengadas, debiendo ponerse las mismas en conocimiento de la asamblea, para su consideración; j) Nombrar y constituir apoderados generales o especiales, fijando sus remuneraciones, pudiendo revocarle los poderes cuantas veces lo crea necesario; k) Realizar con la firma del presidente, y por ausencia o impedimento de éste, con la de su reemplazante, todos los actos, contratos, documentos o instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o aniquilar derechos entre la sociedad y terceros interesados; l) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias; ll) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio concluído y proponer los dividendos anuales a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por aquéllas; m) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, efectuando la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia; n) Decidir los casos no previstos y adoptar todas las medidas que estime oportunas o convenientes para el mejor éxito y desarrollo de los negocios sociales. La enumeración de los incisos anteriores no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos o no requieran expresamente la conformidad previa de la asamblea general de accionistas; ñ) Todas las atribuciones y deberes quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo ocho del Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve/cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos). — Capítulo IV. Síndicos. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente, en la asamblea general ordinaria y por el voto de las acciones del capital privado, se nombrará un síndico titular y otro suplente, con las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. A tal efecto, todas las acciones ordinarias tendrán igual derecho, en esta elección. Sin perjuicio de la actuación de este síndico, la sociedad reconocerá al síndico representante de la Dirección General de Fabricaciones Militares, quien tendrá las mismas obligaciones y facultades. — Capítulo V. Asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — Artículo Vigésimo: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones obligan igualmente a todos los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en cuanto ella se conformen con lo pertinente de las leyes doce mil ciento sesenta y uno y doce mil setecientos nueve y con el Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve| cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos) siempre que no hubieran sido objeto del derecho que acuerda el artículo ocho de la última disposición citada. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán antes de transcurridos los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico social que se va a tratar, debiendo celebrarse el acto en la ciudad de Buenos Aires, salvo disposición contraria del Poder Ejecutivo y en el local, día y hora que resuelva el

Directorio, debiendo la primera convocatoria publicarse en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, expresándose en el Orden del Día los asuntos que habrán de tratarse. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones y resoluciones, el tenedor de acciones tendrá el o los votos que para la respectiva categoría de acciones establece este estatuto, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo décimo noveno de este Estatuto y en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pudiese concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por un mandatario accionista o no, con exclusión de los miembros del Directorio de la Sociedad. La representación de la Dirección General de Fabricaciones Militares en las Asambleas de Accionistas podrá ser delegada en tantos mandatarios como ella estime conveniente, los que actuarán con sujeción a los límites establecidos en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Para participar en la Asamblea General el accionista deberá depositar en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea se considerará constituída en primera convocatoria, siempre que estuviesen representadas la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no se celebrase la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, celebrándose la Asamblea con el número de accionistas con derecho a voto que concurran personalmente o por medio de representantes. En todos los casos, las decisiones de la Asamblea serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes; en todos los casos, también las convocatorias se efectuarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. El Presidente del Directorio o un Director en su caso, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo quinto: Las disposiciones del artículo precedente regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Se convocará a la Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico representante de los accionistas particulares lo crean conveniente, cuando lo solicite el Presidente o lo pida por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, especificando su objeto y fundamento. La convocatoria se hará en la forma de las Asambleas Ordinarias, cuya solicitud será acordada dentro de los diez días de presentada. Regirá para estas Asambleas el quórum y votos establecidos en los artículos vigésimo segundo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de estos estatutos para las Asambleas Ordinarias. — Capítulo VI. — Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo vigésimo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de cancelar los gastos y efectuar las amortizaciones reglamentarias y otras previsiones ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea, se separará un mínimo de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. Asimismo se separará el dos por ciento con destino a remuneración del Presidente del Directorio y el uno por ciento para remuneración de cada uno de los demás miembros del Directorio, con excepción de los suplentes que sólo percibirán el porcentaje en caso de efectividad en los cargos. Cada uno de los Síndicos percibirá también el uno por ciento de las utilidades. No obstante, la Asamblea General Ordinaria, en cada oportunidad podrá reducir los porcentajes establecidos hasta la mitad como máximo, por simple mayoría. Para sus efectos este punto debe ser considerado implícito en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria. Del saldo se abonará el dividendo correspondiente a las acciones preferidas que se hubieran emitido y el remanente será distribuído entre los accionistas a prorrata de sus acciones. La Asamblea, a propuesta del Directorio, podrá afectar una parte de las utilidades al incremento de cualquiera de los fondos que integren el pasivo no exigible o a crear nuevos fondos para previsión, así como para establecer que todo o parte del dividendo se pague mediante la entrega de acciones de su propia emisión o de otra Compañía que posea en su cartera. La Sociedad Mixta garantiza al Presidente del Directorio un honorario no inferior a treinta y seis mil pesos anuales; a los demás Directores y Síndicos titulares les garantiza a cada uno de ellos un honorario no inferior a dieciocho mil pesos anuales. — En todos los casos, la sociedad autorizará mensualmente al Presidente, Directores y Síndicos titulares un doceavo del honorario anual mínimo y el superávit, si lo hubiere, al finalizar cada ejercicio. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder en ningún caso del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que estuvieren efectivamente a disposición del accionista, serán declarados caducos y a beneficio del fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: Si la sociedad entrare en disolución, ya sea por vencimiento del plazo fijado para su duración o porque la Asamblea así lo resolviere o por imperio de la ley, la misma será liquidada por el Directorio en ejercicio de acuerdo con los Síndicos. — En caso de imposibilidad ya sea por acefalía del Directorio u otra circunstancia impeditiva, la sociedad será liquidada por la Comisión Liquidadora que la Asamblea de Accionistas designe, o en su defecto será nombrada por ambos Síndicos de común acuerdo. — Capítulo VIII. — Transformación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo: A partir del dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro el capital privado podrá rescatar, total o parcialmente, las acciones emitidas por esta Sociedad para el Estado, cuyo rescate se efectuará contra el pago del valor determinado que corresponda por cada acción de acuerdo con los procedimientos técnicos usuales; si el rescate no fuera total se hará efectivo en primer lugar sobre las acciones de la categoría "C". — Mientras el rescate de las acciones del Estado no sea total, el régimen de la administración de la Sociedad y nombramiento de sus autoridades continuará ajustado a estos estatutos. — Una vez producido el rescate total de las acciones del Estado, los accionistas titulares del capital privado podrán continuar las actividades sociales bajo el régimen de las sociedades anónimas sujetas a las disposiciones del Código de Comercio. — En tal supuesto y además de las modificaciones técnicas que deban introducirse al estatuto para ajustar la sociedad anónima mixta a la sociedad anónima de derecho mercantil, deberán suprimirse en la denominación las palabras "Nacional" y "Mixta". — Capítulo IX. — Ejercicio social. — Artículo Trigésimo Primero: Establécese como fecha de cierre del ejercicio económico el treinta y uno de diciembre de cada año. — La fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad podrá ser variada por resolución de una Asamblea de Accionistas, debiendo dicha resolución elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo X. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Directorio de acuerdo con los Síndicos, y de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, en cuanto no se opongan a las leyes doce mil ciento sesenta y uno (artículo cuatrocientos siete); doce mil setecientos nueve y Decreto número quince mil trescientos cuarenta y nueve|cuarenta y seis (Ley doce mil novecientos sesenta y dos).

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.080.— e.[illegible]|9-Nº 1.739-v.8|9|60

---

## D Y B E M

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Que por escritura de fecha 1º de agosto de 1960, pasada ante el escribano Luis M. Parral, al folio 1658, del Registro Nº 342 de esta Capital Federal, a su cargo, fué protocolizada el acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 1960, que resolvió la reforma del artículo cuarto de los Estatutos sociales de "DYBEM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA" y se emitió la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias, clase "A", Series 25a. y 26a., siendo el texto actual del artículo reformado, el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional) representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos moneda nacional cien cada una, dividido en veinte primeras series de pesos moneda nacional cuatrocientos mil cada una, una serie siguiente de dos millones de pesos moneda nacional y las cinco series restantes de pesos moneda nacional un millón cada una. — Dicho capital podrá ampliarse hasta la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) por resolución de la Asamblea de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional quince millones, con más los aumentos que sobre esa suma se disponga por asamblea. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinan y podrán ser de tres clases, a saber: 1) Acciones Ordinarias de la clase "A"; 2) Acciones ordinarias de la clase "B"; 3) Acciones Preferidas. — En caso que se resuelva emitir acciones preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del 20 o|o anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se le pueda acordar con carácter adicional. — El dividendo adicional sumado al fijo no podrá exceder al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de disolución de la sociedad. — c) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo. — Las acciones preferidas serán rescatables, total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, pudiendo abonarse una prima de hasta el 20 o|o del valor nominal, más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de hacerse el rescate parcial y no total se determinarán por sorteo cuales serán las acciones a rescatar, previo aviso publicado en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las características, modo de pago, rescate y demás condiciones de la emisión de acciones preferidas, dentro de las limitaciones fijadas por este estatuto, serán determinadas por la Asamblea de Accionistas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las veintiuna primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprobó la reforma lleva fecha 30 de junio de 1960, Nº 7471. — Raspado: fijo. Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.8|9-Nº 7.339 D.T. v.8|9|60

---

## FABRICA ARGENTINA DE MOTORES

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1333. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano y testigos que al final firman, comparecen el señor Osvaldo Cacace, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Daniel Osvaldo Solari, don Juan Angel Mandrini, don Juan Pedro Ferraris, don Oscar Angel Rela, don Gerardo Roberto Solari, don Lorenzo Mandrini, doña María Ana Durighello de Mandrini, doña Nélida Magdalena Cassera de Rela, doña Angélica Amalia Larroca de Solari y don Rosendo Cárdenes, a mérito del mandato otorgado ante mí y al folio trescientos ochenta del presente protocolo y Registro el que transcribiré más adelante, y en tal virtud el señor Cacace dice: Que el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha treinta de junio del año en curso, ha aprobado los Estatutos Sociales de la sociedad "Fábrica Argentina de Motores Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; a los efectos de dejar formalmente constituída la sociedad y a fin de que la constitución de la misma tenga efectos legales para con terceros, viene por medio de la presente escritura a dar por protocolizado en este Registro ciento ochenta, el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Decreto del Superior Gobierno, los que transcriptos dicen así: Testimonio. — Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos en las oficinas ubicadas en Solís número seiscientos setenta y cuatro, segundo piso C, Capital, los señores Daniel Osvaldo Solari, argentino, industrial, soltero, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Juan Angel Mandrini, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Guardmagna, domiciliado en la calle Fraga número novecientos setenta y siete, Capital Federal; Juan Pedro Ferraris, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña Matilde María Sampietro, domiciliado en la calle Fraga número novecientos setenta y siete, Capital Federal; Oscar Angel Rela, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Magdalena Cassera, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; Gerardo Roberto Solari, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Angélica Amalia Larroca, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Lorenzo Mandrini, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Ana Durighello, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil doscientos veintisiete, Capital Federal; María Ana Durighello de Mandrini, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con don Lorenzo Mandrini, domiciliada en la calle Andrés Lamas número mil doscientos veintisiete, Capital Federal; Nélida Magdalena Cassera de Rela, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con don Oscar Angel Rela, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal; Angélica Amalia Larroca de Solari, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con don Gerardo Roberto Solari, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Osvaldo Cacace, argentino, contador, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital Federal, y Rosendo Cárdenes, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Fassio, domiciliado en la calle Darwin número cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Motores Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y aprobar los Estatutos Sociales que se firman conjuntamente con esta acta y de la que forma parte integrante. — Segundo: Declarar suscripto del capital las diez mil acciones ordinarias de la clase "A" por un total de un millón de pesos moneda nacional; entre las siguientes personas: don Daniel Osvaldo Solari, un mil seiscientas sesenta acciones por un valor nominal de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don Juan Angel Mandrini, un mil seiscientas sesenta acciones por un valor nominal de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don Juan Pedro Ferraris, un mil seiscientas sesenta acciones por un valor nominal de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don Oscar Angel Rela, un mil seiscientas acciones por un valor nominal de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, don Gerardo Roberto Solari, un mil seiscientas acciones por un valor nominal de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Lorenzo Mandrini, ochocientas treinta acciones por un valor nominal de ochenta y tres mil pesos moneda nacional; doña María Ana Durighello de Mandrini, ochocientas treinta acciones por un valor de ochenta y tres mil pesos moneda nacional; doña Nélida Magdalena Cassera de Rela, sesenta acciones por un valor nominal de seis mil pesos moneda nacional; doña Angélica Amalia Larroca de Solari, sesenta acciones por un valor nominal de seis mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Cacace, veinte acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional y don Rosendo Cárdenes, veinte acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en seis el número de directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente, don Daniel Osvaldo Solari; Vicepresidente, don Lorenzo Mandrini; Directores titulares, don Juan Angel Mandrini, don Juan Pedro Ferraris, don Oscar Angel Rela y don Gerardo Roberto Solari; Síndico titular, contador, don Osvaldo Cacace y Síndico suplente, contador, don Rosendo Cárdenes. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores Osvaldo Cacace y Rosendo Cárdenes para que actuando separada, conjunta o indistintamente, gestionen la aprobación de los estatutos y la concesión de personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo, facultándolos expresamente para que acepten las observaciones o modificaciones que formulare la Inspección General de Justicia, para que en nombre y representación de todos los constituyentes, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y para tramitar oportunamente la inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando así constituída la sociedad anónima "Fábrica Argentina de Motores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Se labró la presente acta, que una vez leída, fué firmada de conformidad

por todos los presentes, con lo que se dió por terminada la reunión. — Daniel O. Solari. — Juan Angel Mandrini. — Giampo. Ferraris. — Oscar A. Rela. — G. R. Solari. — Lorenzo Mandrini.— M. A. D. de Mandrini. — Nélida M. C. de Rela. — Angélica A. L. de Solari. — O. Cacace. — R. Cárdenes. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Daniel Osvaldo Solari, don Juan Angel Mandrini, don Juan Pedro Ferraris, don Oscar Angel Rela, don Gerardo Roberto Solari, don Lorenzo Mandrini, doña María Ana Durighello de Mandrini, doña Nélida Magdalena Cassera de Rela, doña Angélica Amalia Larroca de Solari, don Osvaldo Cacace y don Rosendo Cardenes. Conste. Hay un sello. F. Pienovi. Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Se constituye bajo el nombre de "FABRICA ARGENTINA DE MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la creación, explotación y fomento de actividades vinculadas con la fabricación de motores a explosión e industria metalúrgica, mecánica, eléctrica y química; b) Comerciales, mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación de materias primas, mercaderías y productos nacionales y extranjeros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo Segundo: Capital, acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las siguientes clases: diez mil acciones ordinarias de la clase "A" y cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "B". La primera serie de diez mil acciones ordinarias de la clase "A", ha sido totalmente suscripta en el acta de constitución de la sociedad e integrada en un diez por ciento. Las series restantes del capital autorizado se emitirán en acciones de la clase "B" en una o varias oportunidades, cuando el Directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine. No podrá procederse a una nueva emisión en tanto las anteriores de la misma clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán cinco votos cada una, salvo para la elección del síndico que tendrán un voto. Las acciones ordinarias de la clase "B", tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, debiéndosé inscribir en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos, más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Sexto: La emisión de nuevas series de acciones ordinarias por aumento de capital autorizado se hará en forma simultánea y proporcional en acciones de la clase "A" y "B", dándose preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción de las acciones de cada tipo que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles después de publicado el último aviso correspondiente a cada emisión, por el término de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas totalmente, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser sellada e impresa en facsímil. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo Octavo: La integración de las acciones se hará en la fecha y forma que determine el Directorio dentro del capital autorizado, en cuotas no menores del diez por ciento. — Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes y transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción, en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir debentures por resolución del Directorio, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, permaneciendo en el desempeño de sus cargos hasta tanto sus sucesores los hayan reemplazado. — Artículo Décimo Primero: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones como mínimo, las que permanecerán depositadas en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Segundo: Se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio para sesionar válidamente y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio, podrán sus miembros hacerse representar, sin perjuicio de mantener su responsabilidad, por otro Director, mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder o por cable o telegrama. — Sin embargo, los Directores así representados no contribuyen a formar quórum. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado. — Artículo Décimo Tercero: En caso de producirse una vacante de Director, el Directorio con la conformidad del Síndico, podrá designar a su reemplazante, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: Dos miembros del Directorio actuando y firmando conjuntamente, tienen a su cargo la representación comercial y legal de la Sociedad y el uso de la firma social, salvo los casos en que por resolución del Directorio, se hubiere acordado mandato especial a una o más personas. — Artículo Décimo Quinto:: El Directorio será remunerado de acuerdo a lo que se dispone en el artículo vigésimo sexto. — Podrá no obstante encargarse a los Directores el desempeño de tareas relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, en cuyo caso podrá percibir una remuneración con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. — El total de las remuneraciones percibidas por uno u otro concepto por el Directorio no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; podrá, en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes muebles, raíces o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias e instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en debentures, acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; constituir y liquidar sociedades; dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales y/o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, teniendo además todas las facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar la remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados u obreros de la sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales o gerentes, encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo quinto; d) Conferir poderes especiales o generales a una o más personas, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relaciones con los fines de la Sociedad. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos por la Asamblea por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo al ejercicio que ella considere. Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de junio de cada año, en el día, local y hora fijada por aquél. — Artículo décimo noveno: La Orden del Día de las Asambleas contendrá los puntos que el Directorio haya fijado y los que hayan sido propuestos por escrito, antes de la sesión en que se formula, por accionistas que representen el vigésimo del del capital suscripto. Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. — Artículo vigésimo: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas mediante carta poder, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferida a un Director. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando los asuntos que desean ver incluídos en la Orden del Día. El Directorio deberá ordenar la convocatoria dentro de los diez días de presentada la solicitud, en la forma establecida en el artículo décimo noveno, pudiendo incluir otros puntos en la Orden del Día. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: En caso de no haberse obtenido quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. Sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el titular que elijan los concurrentes, presidirá las Asambleas con voz y voto. Quien preside, tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las Asambleas serán insertas en un libro de Actas rubricado. Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto: Todos los años, el treinta de junio, se levantará un Inventario y se efectuará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidos por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, para que formule su dictamen antes de ser enviado a los accionistas y presentado a la Asamblea General para su aprobación, en los términos del artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducidas las sumas que proponga el Directorio y acepte la Asamblea como fondo de previsión o de riesgos, se distribuirán en forma y orden de prioridades siguientes: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento a los miembros del Directorio que se repartirá en la proporción que el Directorio determine y al Síndico, en el monto que fije la Asamblea; c) El saldo, con deducción de las reservas especiales que la Asamblea resuelva constituir, se destinará para dividendo uniforme de las acciones ordinarias. - Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos que no se cobraren dentro de los tres años desde que han sido puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo Sexto: Liquidación de la Sociedad. Artículo Vigésimo Octavo: — La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio con intervención del síndico. Una vez realizado el activo y pagadas las deudas sociales, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías." — "Buenos Aires, 30 Jun. 1960. — Visto el expediente Nº 4012|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fábrica Argentina de Motores Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º) — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fábrica Argentina de Motores Sociedad Anónima Industrial y Comercial constituída en esta capital el 31 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 7483, Santiago Guerscovich. Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia".— Es copia fiel del testimonio que he tenido a la vista y agrego a la presente escritura. — El mandato que invoca su personería el señor Cacace, transcripto dice así: "Poder Especial: Mandrini Lorenzo a Cadenes Rosendo. — Escritura número ciento noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. Ante mí: Escribano y testigos que al final firman, comparecen los señores don Daniel Osvaldo Solari, soltero, argentino, don Juan Angel Mandrini, casado en primeras nupcias, industriales, domiciliados respectivamente en las calles Aguilar número dos mil ochocientos cincuenta y ocho y Fraga número novecientos setenta y siete, don Juan Pedro Ferraris, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Fraga número novecientos setenta y siete, don Oscar Angel Rela, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil ochocientos treinta y cinco, don Gerardo Roberto Solari, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, don Lorenzo Mandrini, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil doscientos veintisiete, doña María Ana Duringhello de Mandrini, casada en primeras nupcias, argentina, industrial, domiciliada también en la calle Andrés Lamas número mil doscientos veintisiete; doña Nélida Magdalena Cassera de Rela, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil ochocientos treinta y cinco, argentina, industrial; doña Angélica Amalia Larroca de Solari, casada en primeras nupcias, ar-

gentina, industrial, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil ochocientos cincuenta y ocho; don Osvaldo Cacace, soltero, argentino, contador, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil cuatrocientos treinta y ocho, y don Rosendo Cardenes, casado en primeras nupcias, argentino, contador, domiciliado en la calle Darwin número cuatrocientos ochenta y dos, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son los fundadores de la sociedad en formación que se denominará "Fábrica Argentina de Motores, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", según consta del acta de constitución de la misma y de acuerdo con lo dispuesto en ella, vienen por medio de la presente escritura a otorgar Poder Especial a favor de los socios fundadores y aquí comparecientes señores Osvaldo Cacace y Rosendo Cardenes, para que actuando conjunta o separadamente cualesquiera de ellos en nombre y representación de los demás, gestionen la aprobación de los Estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo, facultándolos expresamente para que acepten las observaciones y modificaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia, como igualmente para que en nombre y representación de todos los recurrentes, otorguen, acepten y firmen la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad y oportunamente soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, practicando todos los trámites, gestiones y diligencias que se requieran al mejor desempeño de este mandato, que es otorgado con amplitud de facultades para el asunto que se le encomienda. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don Natalio Carmelo Farao y don Carlos Santiago Ventura, ambos son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para testificar y personas de mi conocimiento, doy fe — Daniel O. Solari. — Juan Angel Mandrini. — Giampo Ferraris. — Oscar A. Rela. — G. R. Solari. — Lorenzo Mandrini. — M. A. D. de Mandrini. — Nélida M. C. de Rela. — Angélica A. L. de Solari. — O. Cacace. — Rosendo Cardenes. — Natalio C. Farao. — C. S. Ventura. — Hay un sello. — Ante mí: F. Pienovi." — Es Conforme con la escritura original que he tenido para este acto a la vista, de lo que certifico, como de que el señor Cacace continúa diciendo: Que en virtud de la Protocolización de los documentos de referencia, declara por sí y en nombre de sus representados, constituída formalmente la sociedad mencionada "Fábrica Argentina de Motores, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando en su consecuencia se expida testimonio a los efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de Ley. — Así la otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma por ante mí y los testigos del acto que lo son doña Josefina Angela Báez de Acosta y don Carlos Santiago Ventura, vecinos, hábiles, doy fe. — O. Cacace. — C. S. Ventura. — Josefina A. B. de Acosta. — Hay un sello. — Ante mí: F. Pienovi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y tres del Registro ciento ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada, expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos veintiocho mil ochocientos veintiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: F. Pienovi.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.860.— e.8|9-Nº 1.740-v.8|9|60

## DAYTON

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Roberto B. Lorenzo, con fecha 22 de junio 1960, la Sociedad "DAYTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 29 abril 1959 y aprobada por decreto 20 de mayo 1960, del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6.917 ha modificado el artículo cuarto de sus Estatutos y que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: El Capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representada por quince mil acciones de un mil pesos de igual moneda cada una, divididas en ciento cuarenta y nueve series, una de doscientos mil, y las restantes de cien mil pesos cada una. — Las primeras nueve series de la clase "A" y las 40 subsiguientes de la clase "B", se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripto en el Registro de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital social, podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas, convocándose al efecto y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 354 y 295 del Código de Comercio. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán las firmas de dos Directores y demás requisitos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencias para suscribir proporcionalmente, acciones de la nueva serie que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de la opción dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes, siempre que los precitados aportados incorporados como parte del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — La Sociedad, podrá emitir títulos de una o más acciones. — Enmendado: Christian, Vale. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 7.349 D.T. v.8|9|60

## DUFAUR Y COMPAÑIA

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DUFAUR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada con fecha 15 de octubre de 1959, se resolvió la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, con la siguiente redacción: "Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) La fabricación y comercio de toda clase de bebidas en general, con o sin alcohol, vinos, licores, productos alimenticios y todo otro producto análogo o subsidiario. — b). La importación, exportación, compra y venta, representación, consignación y cualquier operación comercial e industrial relacionada con toda clase de bebidas, vinos, licores y productos alimenticios. — c) Compra y venta de maquinarias, envases y demás útiles y enseres que puedan ser necesarios para los fines a que se refieren los incisos a) y b). — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley y, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias que se relacionen con los ya enunciados objetos de la sociedad, ya sea dentro o fuera de la República; b) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender y, en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención, privilegios o concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles: c) Formar sociedades subsidiarias, aceptar agencias o representaciones, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a efectos de llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración. — "La modificación estatutaria fué aprobada por Decreto Nº 2.958, de fecha 24 de marzo de 1960, que a continuación se transcribe: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 de mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 1.619|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Dufaur y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos cuarenta y cinco vuelta (445 vta.) a cuatrocientos cuarenta y seis (446) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Dufaur y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 15 de octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay — La escritura de protocolización de la reforma estatutaria fué otorgada con fecha 31 de mayo de 1960, por ante el Escribano Jorge M. Argüello. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.8|9-Nº 1.742 v.8|9|60

## AZUCARERA RIO DE LA PLATA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Luis Daniel Ramón Mose, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto dictado el catorce de Julio próximo pasado, autorizó a la Sociedad "Azucarera Río de la Plata", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, para funcionar como Sociedad Anónima y aprobó sus Estatutos, todo lo que así y más extensamente resulta del expediente N. once mil trescientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la citada Sociedad corriente de fojas treinta y dos a treinta y tres; los Estatutos de la misma obrantes de fojas seis a catorce intercalando a la vez las modificaciones de fojas veintisiete a treinta y uno vuelta, y treinta y cuatro a treinta y cinco vuelta, y copiando por último el mencionado Decreto aprobatorio que en copia fotográfica corre a fojas treinta y nueve, todo del referido expediente, a lo que accedo y dice así: "En Buenos Aires, a cuatro de Abril de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local situado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y siete, las personas que al final suscriben con el objeto de constituir una sociedad anónima. — Previamente se designó para presidir la sesión al señor Luis Daniel Ramón Mosé quien designó como Secretario ad-hoc al señor Alejandro Frías Silva, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. — Leído el proyecto de referencia fué aprobado por unanimidad, disponiéndose que se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos que forma parte integrante de la presente. — Acto seguido, se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. — El resultado de la suscripción fué el siguiente: señor José Frías Silva, 1.600 acciones; señor Juan Carlos Frías Silva, 800 acciones; señor Benjamín Frías Silva, 400 acciones; señor Justiniano Alberto Frías Silva, 400 acciones; señor Alejandro Frías Silva, 900 acciones; señor Juan Carlos Guillermo Modesto Griet, 200 acciones; don José Agustín Terán Nougués, 200 acciones; don Pablo Alfredo Nougués, 800 acciones; don Luis Daniel Ramón Mosé, 1.800 acciones; don Bartolomé Ballester, 100 acciones; don José Moché, 1.100 acciones; señor Evaristo Rogelio Medrano, 500 acciones; Eduardo Patricio Niveyro, 500 acciones; señor Angel Solveyra Casares, 500 acciones y Alberto Casiano Gollan, 200 acciones, son en total diez mil acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. — Las acciones suscriptas se integran en el acto en su diez por ciento en efectivo, comprometiéndose los suscriptores a integrar el remanente en la oportunidad que decida el Directorio. — A continuación se resuelve designar el Directorio, que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Sr. Luis Daniel Ramón Mosé; Vocal: Dr. Juan Carlos Frías Silva; Vocal: Sr. Pablo Alfredo Nougués; Vocal: Dr. Eduardo Patricio Niveyro; Vocal: Dr. Benjamín Frías Silva; Síndicos: Dr. Evaristo Rogelio Medrano y arquitecto Justiniano Alberto Frías Silva. — Los señores Luis Daniel Ramón Mosé, Juan Carlos Frías Silva y Angel Solveyra Casares, quedan autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les han sido conferidos en legal forma por todos los accionistas constituyentes, pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad. — El Directorio designado por la presente podrá actuar desde la fecha y hacer uso de todas las facultades previstas en el Estatuto aprobado, sin excepción alguna bajo la responsabilidad personal y solidaria, de cada uno de los constituyentes. — Acto continuo los constituyentes proceden a designar Gerente de la Sociedad al señor Don Luis Daniel Ramón Mosé y Sub Gerente al señor don Eduardo Patricio Niveyro. — Dejando así constituída la sociedad "Azucarera Río de la Plata, S. A. C. I. F.", se labra la presente acta que una vez leída y aprobada se firma por todos los concurrentes. — Juan Carlos Frías Silva. — p. p. Justiniano Alberto Frías Silva: Juan Carlos Frías Silva. p.p. Benjamín Frías Silva: Juan Carlos Frías Silva. — p.p. José Agustín Terán Nougués: Juan Carlos Frías Silva.— p.p. Juan Carlos Guillermo Modesto Griet: Juan Carlos Frías Silva. — L. D. Mosé, Luis Daniel Ramón Mosé.— p.p. Eduardo Patricio Niveyro: L. D. Mosé, Luis Daniel Ramón Mosé.— p.p. Alberto Casiano Gollán: L. D. Mosé, Luis Daniel Ramón Mosé.— José Frías Silva h.— Alejandro Frías Silva.— Pablo Alfredo Nougués.— Bartolomé Ballester. — José Moche. — Evaristo Rogelio Medrano. — Angel Solveyra Casares". — "Azucarera Río de la Plata, S. A. C. I. F.". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "AZUCARERA RIO DE LA PLATA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes en vigor. — Artículo Segundo: La Sociedad fija su domicilio en la Capital Federal, pudiendo por resolución del Directorio constituir domicilios especiales y o establecer sedes de explotación, sucursales o agencias, en todo el territorio de la Nación o en el extranjero. — Artículo Tercero: Constituye el objetivo de la Sociedad, la comercialización, importación y exportación de azucares y alcoholes y la explotación de productos o subproductos vinculados con los anteriores así como realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse de acuerdo al objeto enunciado. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá: a) Fabricar envases y otros artículos relacionados con sus explotaciones. b) Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Constitución y transferencia de toda clase de derechos reales, adquisición y venta de bienes inmuebles, títulos, acciones y u otros valores mobiliarios. y d) Adquirir, explotar y registrar privilegios, legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, suscribir acciones, tomar participación y|o adquirir empresas comerciales o industriales, afines a los objetivos sociales y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras e inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con sus diversas actividades. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le acuerde su personería jurídica. Plazo éste que podrá ser reducido o aumentado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto. — Capítulo I. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad, se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" y o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y dividida en diez series de pesos 500.000 cada serie. Se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias, categoría "A", por un valor de un millón de pesos moneda nacional, habiendo sido integrada en un 10 por ciento. El resto del capital autorizado, es decir, la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, lo podrá emitir el Directorio de la Sociedad, cuando lo considere conveniente, estableciendo en cada caso, condiciones, forma, plazo de pago, en una o varias series de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" y o preferidas, debiendo éstas últimas tener las características que establece el artículo sexto de estos Estatutos. Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, e inscribirse en el Registro Pú-

blico de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" y o "B" y o preferidas debiendo éstas últimas ser sin voto, con un interés no superior al veinte por ciento anual, acumulativo o no y o con participación adicional que no deberá exceder en ningún caso del quince por ciento del valor nominal de cada acción. Los aumentos del capital autorizado, deberán ser aprobados por Asamblea General de accionistas, en las condiciones que determine el Estatuto, determinando condiciones, forma y plazos de pago en cada caso y guardando por cierto las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. Debe elevarse a escritura pública cada resolución de aumento, con inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial por tres días previa comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado de la Sociedad, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación establecida en este artículo. La Asamblea, al resolver cualquier aumento del capital autorizado, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma o modo de pago de las acciones a emitirse. Al disponer la Asamblea o el Directorio en su caso, cualquier emisión de acciones, elevará la resolución a escritura pública, abonará el impuesto de sello correspondiente la hará conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, la inscribirá en el Registro Público de Comercio y la comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y llevarán número de orden. Los títulos deberán ser firmados por dos Directores, pudiendo ser insertada una de las firmas opr medio de un sello o impresa. Se pueden emitir títulos que representen más de una acción. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y o "B" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en la proporción de las respectivas tenencias sin distinción de categorías. Cuando se emitan simultáneamente acciones de ambas categorías, los tenedores tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría y por el saldo que pudiere corresponderles podrán optar por suscribir las de la otra categoría. Este derecho de preferencia sólo podrá hacerse valer hasta los 15 días después de la última publicación que durante 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad y ésta no reconoce más que a un solo propietario. Los copropietarios de acciones están obligados a hacerse representar por uno solo de ellos, el que será considerado por la Sociedad como único titular. — Artículo Décimo: Los derechos y obligaciones inherentes a la acción, siguen al título, cualquiera que fuere su legítimo propietario. La suscripción o propiedad de una acción, importa de pleno derecho la adhesión expresa y plena a estos Estatutos y a las resoluciones de la Asamblea General. — Capítulo III. — Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros de un máximo de siete, según lo disponga la Asamblea General de Accionistas. Los directores durarán tres años en su mandato, pero continuarán en el cargo que sean nombrados sus remplazantes por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de por lo menos doscientas acciones ordinarias de cualquier categoría, las que deberán ser depositadas en la Sociedad o en un Banco y a disposición de ella, mientras dure el mandato y en garantía de la gestión. En caso de vacancia del cargo de Director, por muerte, renuncia o impedimento del titular, el Directorio con la conformidad de la Sindicatura podrá designar entre los accionistas su reemplazante, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración de la Sociedad, pudiendo realizar toda clase de negocios, cuya resolución no esté reservada por la Ley o por los Estatutos, a la Asamblea General de accionistas. Corresponde al mismo: a) Confeccionar anualmente los inventarios, las memorias, los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, como proponer la distribución de utilidades, de acuerdo con estos Estatutos. b) Celebrar todos los contratos que se relacionen con las operaciones sociales, puede efectuar las operaciones bancarias usuales en el comercio, tanto en las instituciones bancarias oficiales como particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, y Banco Industrial de la República Argentina, hacer depósitos, solicitar préstamos con o sin garantía reales o personales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar endosar, aceptar, descontar y girar letras, pagarés y otros documentos, firmar escrituras de compra venta, locación, permuta o cesión de bienes, adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, prendarlos o establecer cualquier gravamen, sobre los mismos, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, vender acciones o cuentas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, establecer y|o explotar fábricas, transar, hacer donaciones en las condiciones señaladas por el Artículo 1.807, inciso 6º del Código Civil o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda, reconocer obligaciones, renunciar a las prescripciones adquiridas, formular facturas, aceptar y acordar fianzas que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, solicitar concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, y en general, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes en vigencia. c) Organizar factorías, sucursales, sedes de explotación y representaciones de la sociedad dentro del país como en el extranjero. d) Exigir de los accionistas, el pago de las cuotas impagas sobre acciones suscriptas y proceder contra los morosos. e) Convocará las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, proponiendo en las mismas el dividendo a repartirse entre los accionistas, sea en efectivo o en acciones liberadas y todo otro asunto que debe ser considerado por las mismas. f) Resolver sobre las emisión de acciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. g) Declarar y abonar dividendos definitivos o provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balances practicados conforme a derecho, encomendar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, a los Gerentes o Administradores de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 344 del Código de Comercio. — Las facultades y atribuciones consignadas en este artículo son meramente enunciativas y no limitativas, ya que el Directorio podrá también, con el voto consultivo del Síndico, realizar todos los demás actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estime conveniente a los intereses sociales que no estén expresamente reservados por la ley o estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas. h) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser desempeñados por profesionales o extraños, y aun por Directores, siendo la remuneración en este último caso, fijada por la Asamblea. i) Presentarse en licitaciones públicas o privadas, verbales o escritas y cumplir las condiciones pactadas en las que se le adjudiquen. j) Inscribirse en el Registro de Provèedores del Estado u otros que se crearan. k) Los Directores no podrán percibir por ningún concepto ni como honorarios, ni como remuneración por el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas una retribución mayor del 25 % de las utilidades del ejercicio. — Cuando el conjunto de dichas remuneraciones, frente a lo reducido de las utilidades, exceda el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto, deberá incluirse este punto dentro de la orden del día. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones del Directorio tendrán lugar en el domicilio de la sociedad, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada dos meses. — Estará en quórum, con la presencia real o por mandato de la mitad más uno, por lo menos de los miembros que lo compongan, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, mediante carta poder a otro Director, sin perjuicio de su responsabilidad sobre las resoluciones que se tomen. — Ningún Director podrá en una sesión representar a más de uno. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas, que suscribirá siempre el presidente y el Síndico, si estuviere presente. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente representa legalmente a la sociedad en todos sus actos, ejerciendo las funciones ejecutivas, con las más amplias facultades. — A él compete: a) Hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos como las resoluciones emanadas de las Asambleas y Directorio. b) Presidir las asambleas como al Directorio, firmando las actas correspondientes. — En las reuniones del Directorio tiene voto, que será doble en caso de empate. c) Adoptar en caso de urgencia, y cuando los intereses sociales lo reclamen, las medidas que considere conveniente, dando cuenta al Directorio en su oportunidad. d) Convocar al Directorio a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria cuando lo crea necesario, o lo pidan dos Directores y e) Designar el personal, que estará bajo su inmediata dependencia. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia, muerte, renuncia o incapacidad del Presidente y hasta tanto una nueva asamblea designe el titular, lo reemplazará el Vocal que deberá designar el Directorio en la primera reunión que realice con posterioridad a la asamblea que lo eligió. — Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos Síndicos, que podrán actuar conjunta o separadamente, quienes serán designados por Asamblea General por el término de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — La Sindicatura, representada en la forma establecida precedentemente, no sólo ejercerá todos los derechos que le acuerdan estos estatutos y el artículo 340 del Código de Comercio, sino también tendrá como misión propia, la de representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir o crearse entre o con los Directores, teniendo a tal efecto las más amplias facultades. Puede también convocar a sesión al directorio cuando el interés social o de los accionistas, lo hagan necesario. Capítulo V. De las obligaciones. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad por intermedio de resolución de su directorio, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, en la forma, condiciones y plazos que estime conveniente, pero de conformidad con las leyes en vigencia. Capítulo VI. De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas generales constituídas de conformidad con la ley y estos estatutos, representan la universalidad de los accionistas y constituyen por ende la autoridad máxima de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas podrán ser ordinarias y o extraordinarias. Las primeras se reunirán todos los años dentro de los 4 meses subsiguientes de la terminación del ejercicio financiero de la sociedad, para tratar memorias, balances, cuentas, dividendos, elecciones de miembros del directorio y síndicos, como así también para resolver cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. Las segundas, serán convocadas siempre que el directorio o la sindicatura lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito, accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo: Toda convocatoria de asamblea sea ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados por el término de cinco días y con 10 días de anticipación a la fecha fijada en el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los mismos el objeto que la motiva. El directorio fijará para cada asamblea la orden del día, no pudiendo tratarse asuntos no incluídos en la misma. — Artículo Vigésimo Primero: Para poder asistir a las asambleas con las facultades de ley, los accionistas están obligados a depositar sus acciones en la misma sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito expedido por un Banco o casa financiera que justifique la propiedad de dichas acciones y que consigne cantidad, serie y numeración de las mismas. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas pueden asistir personalmente a las asambleas o hacerse representar mediante carta poder otorgada a otro accionista o a un tercero. La asamblea general quedará legalmente constituída en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la 1|2 más 1 por lo menos de las acciones correspondientes al capital suscripto con derecho a voto. — Si a la primera citación no concurriese dicho número deberá citarse a nueva asamblea que tendrá lugar a los 30 días subsiguientes. En este supuesto estará en quórum legal cualquiera sea el monto del capital representado. La citación a segunda asamblea se hará por publicación en el Boletín Oficial durante 3 días con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la misma. — Artículo Vigésimo Tercero: Cada acción ordinaria de la categoría "A" tiene derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" a un voto, salvo para la elección de síndicos en que cada uno de las acciones ordinarias cualquiera sea su categoría, tendrá un solo voto. Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, pero sin embargo podrán votar en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias de la categoría "B", después de la primera asamblea que se celebre si la sociedad estuviere en mora en el pago del dividendo establecido al colocarla. Bien entendido que este derecho a voto cese si los dividendos fueren pagados. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y actuará como secretario el accionista que sea designado secretario ad-hoc, salvo que existiere el cargo de secretario del directorio a quien competerá el desempeño de tales funciones. Las actas deberán ser suscriptas por ambos y por uno o dos accionistas que se designen en el mismo acto, en representación de los que concurran. Las asambleas resolverán por mayoría de votos presentes, sufragándose cuando no hubiere unanimidad entre los accionistas mediante boletas firmadas. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Toda asamblea se constituirá en sesión permanente hasta que sean resueltos todos los asuntos comprendidos en el orden del día. — Artículo Vigésimo Quinto: Cuando una asamblea deba resolver sobre disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración, o aumento de capital social, cambio de objeto de la sociedad o de cualquier otro acto constitutivo, serán necesaria tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen por lo menos un 60 % del capital suscripto con derecho a voto y una mayoría de los dos tercios de los votos presentes. Capítulo VII. Utilidad y fondo de reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comprenderá del primero de mayo al 30 de abril de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los ejercicios económicos financieros de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma necesaria para el pago de los dividendos fijos pactados para las acciones preferidas si se hubieren emitido. c) Las sumas que fueren necesarias para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas si hubieren sido emitidas con esa condición, teniendo prioridad el pago de los dividendos acumulativos atrasados al correspondiente al del ejercicio. d) Las demás reservas que la asamblea considere conveniente establecer. e) El monto que la asamblea determine para retribución de los directores y síndicos. f) La suma que se determine para distribuir como dividendo a las acciones ordinarias, y g) El saldo tendrá el destino que por sí o por propuesta del directorio determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: El directorio determinará la fecha del pago de los dividendos y de los honorarios, que deberán hacerse efectivo dentro del año comercial en que fueron votados. Los dividendos no reclamados tres años después de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad ingresando al fondo de reserva de la misma. Capítulo VIII. Disposiciones generales y transitorias. — Artículo Vigésimo Octavo: A la terminación del plazo de la sociedad o en caso de disolución o liquidación de la misima, una asamblea convocada al efecto establecerá el modo y forma de la liquidación, nombrando los liquidadores y otorgándoles las facultades necesarias para el desempeño de su misión. — Artículo Vigésimo Noveno: El producido de la liquidación será distribuído en la forma siguiente: 1º — A pagar las obligaciones sociales. 2º: — A pagar el valor nominal de las acciones preferidas emitidas. — 3º: A pagar el valor nominal de las acciones ordinarias; y 4º: Con el sobrante se abonarán los intereses acumulativos y fijos atrasados que pudieren corresponderles a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias. — Artículo trigésimo: Una vez emitidas y totalmente suscriptas las acciones ordinarias correspondientes hasta la 6a. serie inclusive, es decir, hasta los $ 3.000.000.— m|n. y siempre que dicha suscripción se cumpla dentro de los 10 primeros años, el directorio procederá de inmediato a la emisión de acciones de la 7a. serie por un valor nominal de $ 300.000 m|n. de c|l., que tendrán el carácter de liberadas ordinarias de la categoría "B" con las que se retribuirán los trabajos efectuados en la constitución de esta sociedad, distribuyéndose entre todos los socios fundadores suscriptores de la 1a. y 2a. series de acciones de la categoría "A" en proporción a sus respectivas suscripciones, todo ello de conformidad con el derecho que les acuerda el Art. 321 del Código de Comercio. La cuenta del activo nominal correspondiente a estas acciones será amortizada por la sociedad a razón del 10% anual como mínimo. — Juan Carlos Frías Silva, Juan Carlos Frías Silva. — p.p Justiniano Alberto Frías Silva: Juan Carlos Frías Silva. — Juan Carlos Frías Silva. — p.p Benjamín Frías Silva: Juan Carlos Frías Silva, Juan Carlos Frías Silva. — p.p. José Agustín Terán Nougués: Juan Carlos Frías Silva, Juan Carlos Frías Silva. — p.p. Juan Carlos Guillermo Modesto Griet: Juan Carlos Frías Silva, Juan Carlos Frías Silva. — p.p. Eduardo Patricio Niveyro: L. D. Mosé, Luis Daniel Ramón Mosé. — p.p. Alberto Casiano Gollán: L. D. Mosé, Luis Daniel Ramón Mosé. — L. D. Mosé. — Luis Daniel Ramón Mosé. — José Frías Silva h., José Frías Silva (h.). — Alejandro Frías Silva, Alejandro Frías Silva. — Pablo A. Nougués, Pablo Al-

fredo Nougués. — B. Ballester. Bartolomé Ballester. — José Moché, José Moché. — E. R. Medrano. Evaristo Rogelio Medrano. — Angel Solveyra Casares. Angel Solveyra Casares". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Jul. 1960. — Visto el Expediente Nº 4.345|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Azucarera Río de la Plata", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 318 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Azucarera Río de la Plata", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Azucarera Río de la Plata", S. A. C.I.F., el 4 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta y uno vuelta (31 vta.) y treinta y cuatro (34) a treinta y cinco vuelta (35 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse por texto del acta constitutiva el que obra de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.964". — Está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente acredita su autorización para este acto con el poder que se le otorgó al folio mil setecientos noventa y seis de esta Registro y protocolo y que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen los señores don Juan Carlos Frías Silva... por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Justiniano Alberto Frías Silva, don Benjamín Frías Silva, don José Agustín Terán Nougués y don Juan Carlos Guillermo Modesto Griet, como lo acredita con el poder que me exhibe... el señor don Luis Daniel Ramón Mosé, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Eduardo Patricio Növeyro y don Alberto Casiano Gollán, como lo acredita con los poderes que en testimonio me exhibe... También se encuentran presentes los señores don José Frías Silva hijo, casado, don Alejandro Frías Silva, casado, don Pablo Alfredo Nougués, casado..., don Bartolomé Ballester, casado... don José Moché, casado..., don Evaristo Rogelio Medrano, casado..., y don Angel Solveyra Casares, casado... y exponen: Que en el día de la fecha entre los comparecientes y los representados por los señores Juan Carlos Frías Silva y Luis Daniel Ramón Mosé, dejaron constituída provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Azucarera Río de la Plata, S.A.C.I.F." para los objetos y bajo las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva, en la cual fueron autorizados los señores don Juan Carlos Frías Silva, don Luis Daniel Ramón Mosé y don Angel Solveyra Casares, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes, solicitaren del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos proyectados y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad... Que ratificando la relacionada autorización, por este acto, todos los comparecientes confieren poder especial a los señores don Juan Carlos Frías Silva, don Luis Daniel Ramón Mosé y don Angel Solveyra Casares, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los aquí otorgantes, practiquen y ejecuten los actos aludidos más arriba, con facultad de presentar escritos, consentir reformas o adiciones a los estatutos proyectados y además otorgar y suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los estatutos definitivos y del correspondiente decreto aprobatorio... Juan Carlos Frías Silva. — L. D. Mosé. — José Frías Silva h. — Alejandro Frías Silva. — Pablo A. Nougués. — B. Ballester. — J. Moché. — E. R. Medrano. — Angel Solveyra Casares. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Hay un sello. Ante mí: H. M. Sarasa". Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe, como de que el interesado termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto señores don Raúl Pérez, de estado soltero y don Joaquín A. Almendros, de estado casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — L. D. Mosé. — J. A. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil novecientos treinta y dos, del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para los interesados expido este testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón ochocientos trece mil ciento cuarenta y nueve T, al presente número un millón ochocientos trece mil ciento cincuenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de agosto del año mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: los dos; separado; Nougués; Cuarto; determine; contratos; impagas; tratar; mismos; representar; legalmente; ordinarias; salvo; suscriptores; exige; Frías: H. T.; al. Vale. — Testado: lectura. No vale. E.|líneas: de accionistas que representen la 1|2 más 1 por lo menos. Vale. — Hay un sello. — H. M. Sarasa.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.240.— e.8|9-Nº 7.377 D.T. v.8|9|60

---

## GOSCILO

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reunen en la calle L. N. Alem 659, los señores Angel Peralta y Jesús Vega por sí, y el señor Adam Goscilo, por la firma Adam Goscilo S. R. L., en su carácter de únicos socios de Working S. R. L., y expresan que de común acuerdo han resuelto modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de julio de 1959, bajo el número mil setecientos veintiséis al folio trece del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada a fin de cambiar la denominación de Adam Goscilo S. R. L., en todos los artículos en que figura, por la de GOSCILO S. A. IND. COM. Y FINANCIERA, ya que esta última se ha hecho cargo del activo y pasivo de Adam Goscilo S. R. L. por la transformación de la misma en Goscilo S. A. Ind., Com. y Financiera, con efecto retroactivo al 1|6|58 y según consta en la escritura respectiva inscripta en el Registro Público de Comercio el 12|3|59, bajo el número dos mil ciento veintinueve al folio cincuenta y cinco del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. De conformidad y para constancia firman al pie los señores Angel Peralta y Jesús Vega por sí, y el señor Adam Goscilo en su carácter de presidente de Goscilo S. A. Ind., Com. y Financiera y ex gerente de Adam Goscilo S. R. L. — Angel Peralta, Jesús Vega y Adam Goscilo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.8|9-Nº 1.744 v.8|9|60

---

## CLINICA SAN LUIS

### Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

Folio 1.506. — Primer Testimonio. — Escritura quinientos. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos comparece el señor don Luis Délfor Podestá, casado en primeras nupcias con doña Raquel Luisa Comi, argentino, médico, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, con domicilio en Pedro Goyena dos mil ciento cuarenta y cuatro, Martínez provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Luis María Baliña, Pedro Maximino Catoggio, Marcelo Jorge Frigerio, Juan Carlos Halliburton, Rafael Irbarren, Carlos Felipe Lanari, Alberto Raúl Mejía, Armando Francisco Mendizábal, Alfredo Siro Precerutti, Miguel Luis Podestá, Matías Ramos Mejía, Eduardo Trucco, y Aristóbulo Rando, cuya personería se justificará más adelante y dice: Que por escritura número seiscientos noventa y cinco, otorgada el seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, al folio dos mil noventa y siete de este registro, junto con sus representados constituyó una sociedad anónima con el plazo, objeto, capital, denominación y demás condiciones allí establecidas. — En el mismo acto se suscribió capital por un total de un millón de pesos, integrándose el diez por ciento de la suscripción se designó el primer directorio, se resolvió la iniciación de los negocios sociales a partir desde el momento de la constitución provisoria y se otorgó el mandato que el compareciente invoca en este acto. — Sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, en Expediente N. diez mil ochocientos sesenta y siete del año mil novecientos cincuenta y nueve, y previa la presentación por parte de la misma sociedad de algunas modificaciones al estatuto redactado en la constitución provisoria, el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta el decreto por el cual se acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en el expediente respectivo testimonio de la escritura de constitución provisoria, texto de la presentación modificando los artículos y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que copiado, introduciéndole al Estatuto las modificaciones ya citadas dice así: "Primer testimonio. — Escritura seiscientos noventa y cinco. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparecen don Luis María Baliña, casado en primeras nupcias con doña Elvira Cullen, argentino, médico, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos noventa, tercer piso, de esta Ciudad; don Pedro Maximino Catoggio, casado en primeras nupcias con doña Esther Boffi Boggero, médico, argentino, libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y nueve mil novecientos veintitrés, con domicilio en Wineberg tres mil ocho, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Marcelo Jorge Frigerio, casado en primeras nupcias con doña María Marcelina Rodríguez, argentino, médico, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos tres mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Franklin mil cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Juan Carlos Halliburton, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gorgonia Ferro, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos ochenta y nueve mil seiscientos diez, con domicilio en Cangallo tres mil novecientos sesenta y dos de esta Ciudad; don Rafael Iribarren, casado en primeras nupcias con doña Elsa Delia Lagazio, argentino, médico, cédula de identidad Policía Federal un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín tres mil quinientos setenta y seis, décimo piso, departamento A, de esta Ciudad; don Carlos Felipe Lanari, casado en primeras nupcias con doña María Inés Vila Obarrio, argentino, médico, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número doscientos sesenta y tres mil setecientos dos, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín novecientos cuarenta y seis, piso primero, de esta Ciudad; don Alberto Raúl Mejía, casado en primeras nupcias con doña Beatriz García González, argentino, médico, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil trescientos uno, domiciliado en Guido mil setecientos ventiséis, de esta Ciudad; don Armando Francisco Mendizábal, casado en primeras nupcias con doña Ana María Grether, argentino, médico, libreta de enrolamiento expedida bajo el número cero quinientos sesenta y un mil ciento uno, domiciliado en Vicente López novecientos setenta y uno, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Siro Precerutti, casado en primeras nupcias con doña Inés Blanco, argentino, médico, libreta de enrolamiento un millón ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Balgorria tres mil treinta y cinco, departamento B de esta Ciudad, don Luis Délfor Podestá, casado en primeras nupcias con doña Raquel Luisa Comi, argentino, médico, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve, con domicilio en Pedro Goyena dos mil ciento cuarenta y cuatro, Martínez provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Luis Podestá, casado en primeras nupcias con doña Odileta Catalina Badín, argentino, médico con libreta de enrolamiento número, trescientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro domiciliado en Pedro Goyena dos mil ciento cuatro, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Matías Ramos Mejía, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Benedit, argentino, médico, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número doscientos setenta mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos sesenta, planta baja, de esta ciudad; don Eduardo Trucco, soltero, argentino, médico, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil trescientos veinticinco, domiciliado en General Artigas dos mil de esta ciudad y don Aristóbulo Rando, casado en primeras nupcias con doña Esther Tutera, argentino, médico, con libreta de enrolamiento ciento cuarenta y cuatro mil quinientos quince, domiciliado en Directorio número mil novecientos treinta y seis de esta ciudad, todos mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima para construir, instalar, organizar y|o administrar clínicas y sanatorios. Dicha sociedad se denominará "Clínica San Luis", Sociedad Anónima y se regirá por los estatutos que se leen y aprueban y se transcribirán más adelante. — Segundo: El capital se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de quinientas acciones cada serie. Los doctores Luis María Baliña, Pedro Maximino Catoggio, Marcelo Frigerio, Juan Carlos Halliburton, Rafael Iribarren, Carlos Lanari, suscriben setenta y dos acciones ordinarias cada uno y los doctores Armando Mendizábal, Alberto Raúl Mejía, Luis Délfor Podestá, Miguel Luis Podestá, Alfredo Siro Precerutti, Aristóbulo Rando, Eduardo Trucco y Matías Ramos Mejía, suscriben setenta y una acciones de igual clase cada uno, es decir que se suscriben íntegramente y a la par las dos primeras series por un valor nominal total de un millón de pesos que se integran en su diez por ciento y en efectivo. — Tercero: Se resuelve designar el primer directorio que estará integrado en la siguiente forma: Presidente: don Luis Délfor Podestá; Vicepresidente: don Pedro Maximino Catoggio; Directores: don Alfredo Siro Precerutti; don Alberto Raúl Mejía y don Juan Carlos Halliburton. Para Síndico titular se designa a don Luis María Baliña y para síndico suplente don Matías Ramos Mejía. — Cuarto: Los constituyentes disponen que las actividades sociales comiencen desde este mismo momento, autorizando al Directorio para adoptar las medidas y celebrar los contratos que sean necesarios para ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por el estatuto aprobado. — Quinto: Los comparecientes resuelven otorgar poder especial irrevocable, en los términos del artículo mil novecientos setenta y ocho del Código Civil a favor de los Dres. don Luis Délfor Podestá, don Pedro Maximino Catoggio y don Eduardo Alejandro Roca y los doctores Luis Délfor Podestá y Pedro Maximino Catoggio, se lo confieren recíprocamente entre sí y a su vez a favor del doctor Eduardo Alejandro Roca, con el mismo carácter de irrevocable, de modo tal que uno cualesquiera de los mandatarios en representación de todos los mandantes, gestione del Poder Ejecutivo Nacional, el decreto por el cual se otorgue personalidad jurídica a la sociedad, promoviendo ante la Inspección General de Justicia el expediente correspondiente, aceptando todas las observaciones que se formulen a los estatutos, otorgar la escritura de protocolización de los citados decretos y estatutos, gestionar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; pagar gastos e impuestos y en general practicar todos los actos, gestiones y diligencias necesarios para el mejor cumplimiento del mandato. El texto de los estatutos aprobados en este acto, es el siguiente: I) Nombre. Domicilio. Duración. Artículo Primero: Queda constituída una sociedad Anónima con la denominación de "CLINICA SAN LUIS", SOCIEDAD ANONIMA. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo desee el directorio. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. II) Objeto. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es construir, instalar, organizar o administrar clínicas o sanatorios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales o financieras relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresadas establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. III) Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cinco mil acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de quinientas acciones cada serie. Las primeras dos series de acciones "A" han sido emitidas, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. La integración de las series emitidas o las que se emitan en el futuro se realizará en las condiciones que el Directorio oportunamente establezca; si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término de noventa días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las series primera a sexta, están representadas por acciones de la cla-

se "A", las series séptima a décima por acciones de la clase "B" o preferidas. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, dentro de las previsiones del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de Asamblea de accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, será comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea o el Directorio, en su caso cuidarán que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — En los aumentos dispuestos conforme al régimen precedentemente entablecido, regirán también las prescripciones estatuídas por los artículos siguientes. — Artículo Quinto: Las acciones a emitirse podrán ser de tres tipos: Ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. Las primeras dispondrán de cinco votos cada una, mientras que las segundas gozarán de un solo voto; en lo demás tendrán iguales derechos y obligaciones. Todas ellas serán nominativas y sus tenedores deberán ser médicos o profesionales universitarios vinculados al arte de curar; serán intransferibles salvo los casos previstos en el artículo octavo. — Las acciones preferidas devengarán un interés del uno y medio por ciento de dividendo fijo anual no acumulativo. No tendrán voto, concurrirán a la liquidación en igualdad de condiciones con las ordinarias. La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas que emita y la forma en que se realizarán rescates parciales. Este rescate se efectuará en las condiciones que autorice el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia y sólo podrán hacerse de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, teniendo los tenedores el derecho a que se les reembolce el valor íntegro con más la bonificación que pudiere haberse convenido. — Artículo Sexto: Queda aclarado que ningún accionista podrá suscribir más de trescientas acciones ordinarias "A" o "B" dentro del actual capital autorizado. Este límite podrá ser aumentado con carácter general hasta cuatrocientas acciones por resolución de asamblea general, adoptada por mayoría del setenta por ciento de votos presentes; si la asamblea hiciese uso de la facultad conferida por el artículo cuarto de estos estatutos, este límite será ampliado en forma proporcional al monto aumentado. Las emisiones de acciones ordinarias a efectuarse de acuerdo a lo prescripto en el artículo cuarto lo serán a prorrata de las existentes de clase "A" y "B" y se les reservará a los tenedores de acciones ordinarias de esas clases la preferencia de las suscripciones de las nuevas emisiones, dentro de sus respectivas clases y respetando los máximos establecidos en el párrafo anterior. Los accionistas deberán ejercer la opción concedida dentro de los quince días siguientes a un aviso que por tres días será publicado en el Boletín Oficial haciéndose conocer la emisión. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, de cada serie de acciones ordinarias "A" y "B" a emitirse en el futuro tanto dentro del capital autorizado como en las emisiones que se efectúen por encima del mismo, se deducirá un número de acciones equivalente al diez por ciento del total emitido que se destinará a ser suscriptos por nuevos accionistas o en el caso de las acciones "B" o nuevos accionistas o accionistas de la clase "B" en el caso de las acciones "A", siempre que en ambos casos el directorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noveno, estime conveniente las suscripciones respectivas. Se autoriza al directorio a fijar, si lo considerase adecuado, una prima de emisión, cuyo monto será retenido en una reserva especial no susceptible de distribuírse como dividendo. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los accionistas ordinarios la sociedad deberá adquirir sus acciones por el valor que determine una pericia realizada de acuerdo a normas aceptadas en casos análogos por la Dirección General Impositiva para establecer el importe del impuesto sucesorio la que tendrá en cuenta todos los derechos que asigna la tenencia de las acciones correspondientes. El Directorio empleará para esa adquisición el fondo de rescate previsto en el inciso "c" del artículo dieciocho, o en el supuesto de ser insuficiente la reserva proveniente de las primas de emisión a que aluden los últimos aparatados de los artículos séptimo y noveno. Mientras las acciones no sean rescatadas por inexistencia de fondos suficientes los derechos habientes gozarán de todos los derechos que a ellas correspondan salvo el de voto. Si al cabo de un año del fallecimiento, la sociedad no hubiera realizado el rescate total pues no cabrán parciales si no son expresamente aceptados por los derechos habientes, éstos podrán disponer la transferencia de las acciones la que sólo podrá ser rechazada por una resolución de asamblea superior al setenta por ciento de los votos presentes o en cambio, aguardar hasta tanto se reunan los fondos previstos en el párrafo anterior de éste mismo artículo. Este procedimiento será utilizado también en el caso eventual de comunicar uno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad. — Artículo noveno: La suscripción de las acciones ordinarias "A" y "B" que se restan al ejercicio del derecho de preferencia conforme a lo previsto en el artículo sexto, será concertada por el directorio ad referéndum de la resolución de la próxima Asamblea ordinaria; la suscripción puesta a consideración de la asamblea deberá ser aprobada por el setenta por ciento de los votos presentes. Lo mismo se efectuará con las acciones que la sociedad adquiera de acuerdo a lo reglado en el artículo octavo precedente; también en este caso el directorio podrá disponer una priméra de emisión a cargo de los nuevos suscriptores. — IV) Debentures: Artículo décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en la leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — V) — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros titulares, número que podrá ser elevado hasta nueve, por expresa resolución de la asamblea. — La asamblea elegirá cuáles de los directores se desempeñarán como presidente y vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirán hasta que los reemplazantes designados por la asamblea tomen posesión de sus cargos. Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos y en caso de empate el presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo décimo segundo: Vacante el cargo de director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia reiterada sin licencia ni representación, el síndico de la sociedad nombrará directamente entre los accionistas ordinarios quienes desempeñarán el cargo hasta la reincorporación del ausente o hasta la próxima asamblea que se celebre. Los directores podrán hacerse representar por otro director presente, mediante poder otorgado en documento privado o público o telegráficamente. Podrán, asimismo, dar su voto, por carta o telegrama dirigido a quien preside la sesión, pero este voto no se computará a los efectos del quórum. La misma persona sólo podrá representar a un director. Los directores ausentes con licencia y representados por otro director, no quedan relevados de las responsabilidades inherentes al cargo que ejercen. Para desempeñar el cargo de director, será necesario depositar en la sociedad o a su orden en el Banco que ella indique, cincuenta acciones ordinarias integradas como garantía de su gestión y mientras dure el mandato. — Artículo décimo tercero: Las funciones de director titular inclusive las de presidente y vicepresidente no serán remuneradas salvo el supuesto de que el director o la asamblea encomendase a uno o más directores tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, en el cual podrán éstos percibir una remuneración especial, que si es fijada por el directorio deberá ponerse "ad referendum" de la asamblea. Queda entendido que el cargo de director no es incompatible con el de Jefe de Departamento o Sección, pero las designaciones y condiciones habrán de ser ratificadas por la próxima asamblea ordinaria que se celebre. — Artículo décimo cuarto: El directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o por el vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de aquél, cuyas firmas deberán ser refrendadas por un director. Corresponden al directorio todas las atribuciones y poderes necesarios para administrar y representar a la sociedad y realizar todas las operaciones sociales enumeradas en el objeto, estando facultado para: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y cancelar las obligaciones pertinentes; adquirir o constituir derechos reales sobre inmuebles especialmente el de usufructo; celebrar toda clase de contratos; formar sociedades de toda índole, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades ,adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; cobrar y percibir, dar o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio; vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, formular facturas, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, endosar pólizas, actuar ante los tribunales judiciales pertinentes, formular peticiones, solicitudes, gestiones, etcétera, ante los Ministerios, reparticiones y oficinas públicas nacionales y provinciales y municipales que corresponda, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; registrar, comprar, vender, disponer libremente de nombre y marcas de fábrica, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado; b) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuaro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; d) Determinar la organización interna de la clínica de la manera que considere más apropiada para su eficiente funcionamiento, asignar, el uso de locales, establecer los departamentos y secciones que fuesen necesarios y designar sus jefes, reglamentando sus funciones y fijando su retribución todo ello ad referéndum de la asamblea. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad, nombrar si lo estimase conveniente, un gerente o administrador general. f) Contratar profesionales argentinos o extranjeros, organizar institutos de investigación, convenir la atención de todos o determinados servicios, departamentos o sesiones con organizaciones profesionales responsables. g) Designar el director o subdirector técnico de cada uno de los establecimientos que posea la clínica, la elección recaerá en un médico que podrá o no ser director de la sociedad y que tendrá a su cargo la vigilancia técnica de los servicios de la clínica y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes. El directorio fijará la remuneración correspondiente, pero si el cargo fuese ocupado por un director, se estará a lo dispuesto en el artículo décimo tercero. h) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la precedente enumeración no es limitativa. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales. VI) Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimientos de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez de anticipación debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que componen el capital suscripto aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta el día anterior del señalado para la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior se requerirá siempre una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, para modificar el estatuto en lo referente al régimen de acciones previsto por los artículos quinto y noveno y para adoptar la resolución a que se refieren los artículos octavo y noveno. VII) Ejercicio social y balances. — Artículo décimo Octavo: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales y amortización del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal para llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos que se hayan estipulado para las acciones preferidas si éstas se hubiesen emitido; c) Cuarenta por ciento a efectos de la formación del fondo de rescate a que se refiere el artículo octavo hasta que represente un monto máximo del treinta por ciento del capital suscripto. d) El saldo será distribuído por la asamblea que determinará la suma a repartir en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y al destino del sobrante, cuando lo hubiera. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. VIII) Disolución. — Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el directorio con intervención del síndico. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, se repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas ordinarios y preferidos. La asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones y el plazo en que la disolución debe efectuarse. Los comparecientes me solicitan que de esta escritura les expida todos los testimonios que necesiten para practicar las inscripciones y presentaciones que sean necesarias. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Héctor Ismael Valmadre y don Gastón Andrés Sourigues, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis María Valiña. — Pedro M. Catoggio. — M. Frigerio. — J. C. Halliburton. — R. Iribarren. — Carlos Lanari. — Alberto R. Mejía. — A. Mendizábal. — Alfredo S. Precerutti. — L. D. Podestá. — Miguel L. Podestá. — M. Ramos Mejía. — Eduardo Trucco. — Randó. — H. I. Valmadre. — G. A. Sourigues. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 may. 1960. Visto el Expedeinte número 3.612|960 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Clínica San Luis" Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Clínica San Luis "Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 6 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 5.942. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay." Concuerda con sus originales, doy fe y el compareciente dice que protocoliza al folio mil quinientos seis de este registro los estatutos de la sociedad "Clínica San Luis" Sociedad Anónima y el pertinente decreto del Poder Ejecutivo que autoriza

su funcionamiento. Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará en concepto de impuestos de sellos la cantidad de seis mil pesos a razón del seis por mil sobre el capital emitido por la sociedad de un millón de pesos moneda nacional. Leída que le fué, se ratifican en su contenido y la firman ante mí con los testigos del acto don Héctor Ismael Valmadre y don Victorio Tornatore, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. L. D. Podestá. — H. I. Valmadre. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil quinientos seis del registro doscientos noventa y siete de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente extendido en once sellos de tres pesos cada uno numerados del un millón ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y seis al un millón ochocientos veintiséis mil quinientos setenta y seis inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos sesenta. — Jorge Stanley Jones. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.720 — e.8|9-Nº 7.398 D.T.-v.8|9|60

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### EL BAQUEANO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento veintiocho. — En la ciudad y partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí: escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman: comparecen: los señores Domingo Antonio Colace, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile dos mil doscientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; don Angel Sciarpelletti, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Aurora Alvarez, domiciliado en la calle España mil trescientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Francisco Storniolo, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Rocher, domiciliado en la calle República cuatrocientos dieciséis, de la localidad de Concepción de la provincia de San Juan, y la señorita Teresa Colace, argentina, soltera, domiciliada en la calle Chile dos mil doscientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, por una parte y por la otra parte los señores Antonio Ranea o Ranea Crespillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elía Gómez y don Carlos Trad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Elia Ranea, domiciliados en la calle Santa Fe mil cuatrocientos sesenta y ocho de la ciudad y provincia de San Juan, y en la calle Patricios trescientos setenta y cinco de la Capital Federal, respectivamente, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y los primeros dicen: Que son únicos componentes de "EL BAQUEANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Coronel Salvadores número mil trescientos cincuenta y uno de la Capital Federal, y que en tal carácter comparecen, la que constituyeran por escritura número ciento ochenta y nueve, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Vicente F. López Imaz, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos ochenta y cuatro al folio ciento setenta y tres del libro treinta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, siendo el objeto principal de la misma, la explotación del ramo de "Envasamiento, fraccionamiento, compra-venta de vinos y sus derivados", y su plazo de diez años a contar del día primero de julio de 1954. Que por la presente y en el carácter invocado vienen a formalizar la transferencia de las cuotas sociales que a cada uno de ellos les corresponde en el capital de la sociedad indicada a favor de los señores Ranea o Ranea Crespillo y Trad, quienes pasan a partir de la fecha de hoy a ser los únicos componentes de "El Baqueano. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ello sin perjuicio de las obligaciones que hasta el día primero del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve pudieran haber contraído los dicentes en nombre de la sociedad cuyas cuotas de capital transfieren en este momento o cualquier otra que con posterioridad a la fecha indicada, que fue la de entrega de la posesión de los negocios sociales a los cesionarios pudieran haber contraído a título de la sociedad indicada. Que en consecuencia se dan por desligados de la sociedad que hasta la fecha constituían y manifiestan que reciben en este acto los importes en efectivo que a cada uno les corresponde por la totalidad de las cuotas de capital que son titulares. Enterados los señores Antonio Ranea o Ranea Crespillo y Carlos Trad de los términos de esta cesión a favor de ambos, manifiestan su conformidad y aceptación y dicen que adquieren las quinientas cuotas de capital en la siguiente manera: don Antonio Ranea o Ranea Crespillo, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y don Carlos Trad, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. Impuestas ambas partes de los términos de esta cesión manifiestan su conformidad y dicen que nada tienen que reclamarse en ningún concepto que resulte como consecuencia de esta escritura, salvo lo expresamente convenido. Y los señores Ranea o Ranea Crespillo y Trad continúan diciendo: Que como consecuencia que a partir de la fecha son los únicos componentes de "El Baqueano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden introducir a su contrato constitutivo las siguientes modificaciones Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que son aportadas en la siguiente forma: cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional por el señor Ranea o Ranea Crespillo, y cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional por el señor Trad. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios. La firma social siempre será empleada en la siguiente forma: Por "El Baqueano", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a continuación la firma personal del socio que intervenga. Los gerentes actuarán con las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, otorgando cuantos documentos privados o escrituras públicas resultaren necesarios y realizar entre otros los siguientes actos: comprar y vender mercaderías, abrir cuentas bancarias, dar y recibir valores en descubierto o con documentos, contratar con Bancos privados, mixtos y oficiales, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, conferir poderes especiales o generales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar recibos y en general todos los demás actos de amplia administración y gestión comercial, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales y el objeto de la sociedad, debiendo entenderse esta enumeración como explicativa y no limitativa. Les está prohibido a los socios dar fianzas a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Cláusula Sexta: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los dos socios en proporción al capital de cada uno. — Cláusula Séptima: Además de los libros normales de contabilidad la sociedad llevará un libro de actas en el que constarán las decisiones que tomen los socios. — Cláusula Octava: A todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes se someten a los Tribunales de la Capital Federal a cuyo efecto constituyen domicilios en la calle Patricios trescientos setenta y cinco de la misma ciudad. — Cláusulas: Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera quedan suprimidas. En consecuencia el contrato constitutivo de "EL BAQUEANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIRAD LIMITADA queda modificado en todo aquello en que se oponga a lo consignado en la presente escritura. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran aceptanda la presente ante mí y los testigos del acto, don Julio César Joandet y don Enrique Giménez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Sigue la escritura número ciento veintisiete otorgada el seis del corriente mes y año en este registro número veintinueve a mi cargo. — Domingo Colace. — A. Sciarpelletti. — F. Storniolo. — Teresa Colace. — Antonio Ranea C. — Carlos Trad. — Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Enrique Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: E. Dri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número trescientos veintiocho del Registro veintinueve a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elbio C. Dri — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720 e.8|9-Nº 1.665-v.8|9|60

### ANSALDI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado del treinta de junio de mil novecientos sesenta, se estableció de común acuerdo entre los socios de la sociedad "ANSALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el socio Enrique Ansaldi cesaba en sus funciones administrativas y en consecuencia en su carácter de gerente y el uso de la firma social que le correspondía de acuerdo al contrato social de conformidad con su propia decisión, procediendo a modificar con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, la cláusula quinta del contrato social que queda así redactada: "Quinta: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Enrique Carlos Champton y Naum Humansky, en el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que le concede la Ley 11.645 para todas las operaciones que constituyen el objeto social y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios con la única limitación que para operaciones bancarias y contratos de compra se requiere la firma conjunta de los dos gerentes. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros y en cualquier operación extraña a la sociedad y ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad, salvo consentimiento expreso de los socios que consta en acta. Para el desenvolvimiento social, así como la resolución de casos de emergencia entre los socios sobre cualquier punto atinente a la marcha de los negocios, los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos lo solicite, resolviéndose las cuestiones por mayoría absoluta de votos sobre la totalidad del capital, computándose cada cuota un voto. Los acuerdos o resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas que para este régimen interno se llevará, pues en la relación con terceros obligará a la sociedad la firma de los gerentes usada en la forma detallada en la presente cláusula. Las actas serán firmadas por todos los socios. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social que no se modifiquen expresamente por el presente y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.8|9-Nº 7.276 D.T.-v.8|9|60

### EL CARIBE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, se formalizan por este acto los siguientes contratos de cesión de cuotas de "EL CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos diecisiete, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro veintisiete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El señor José Maquelra cede y transfiere diez cuotas, o sea diez mil pesos m|n.; el señor Juan de la Cruz Poli, tres cuotas de capital, o sea tres mil pesos m|n.; el señor Eusebio Vigil, diez cuotas de capital, o sea diez mil pesos m|n. c|l.; el señor Antonio Rodríguez Orge, cuarenta y ocho cuotas de capital, o sea cuarenta y ocho mil pesos m|n., el señor Florentino Fernández, catorce cuotas, o sea catorce mil veinte cuotas de capital, o sea veinte mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Las cuotas que se transfieren de acuerdo a la cláusula anterior, son tomadas por los socios señor Ismael Cardín, diecisiete cuotas, o sea diecisiete mil pesos moneda nacional; por el señor Severino Poli, dos cuotas, o sea dos mil pesos m|n. c|l.; por el señor Benito Poli, doce cuotas, o sea doce mil pesos m|n.; por el señor Jesús Alonso, diez cuotas, o sea diez mil pesos m|n., y por los nuevos socios que ingresan a la sociedad, la siguiente proporción: Por el señor Ignacio Angel Canal, dieciséis cuotas, o sea dieciséis mil pesos m|n.; el señor Florentino Fernández, catorce cuotas, o sea catorce mil pesos m|n; el señor José Luis Miguel, quince cuotas, o sea, quince mil pesos moneda nacional, y por el señor Francisco Sánchez, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de las dos cláusulas que anteceden, el capital social de la firma "El Caribe S. R. L.", queda suscripto en la siguiente proporción: Por el socio Sr. Ramiro Cardín, setenta y una cuotas, o sea setenta y un mil pesos m|l.; por el socio señor Juan de la Cruz Poli, ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos m|n. c|l.; por el socio señor Severino Poli, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos m|n.; por el socio señor Ismael Cardín, ochenta y nueve cuotas, o sea ochenta y nueve mil pesos m|n.; por el socio señor Benito Poli, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n.; por el socio señor Justo Gonzalvo, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos m|n.; por el socio señor Jesús Alonso, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos m|n.; por el socio señor Ignacio Angel Canal, dieciséis cuotas, o sea dieciséis mil pesos m|n.; por el socio señor Florentino Fernández, catorce cuotas, o sea catorce mil pesos m|n. c|l.; por el socio señor José Luis Miguel, quince cuotas, o sea quince mil pesos m|n., y por el socio señor Francisco Sánchez, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos m|n. — Cuarto: Por fallecimiento del socio señor Ramiro Cardín, los herederos del mismo (María de las Dolores del Valle de Cardín, Fermina Cardín, Carlos Cardín e Ismael Cardín), de acuerdo a las facultades que le confiere la cláusula décima del contrato matriz, designan al señor Ismael Cardín para que represente en la sociedad la parte del socio fallecido. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no han sido modificadas por las presentes cesiones. — Sexto: Estas cesiones se han efectuado con la previa conformidad de la totalidad de los socios, que firman el presente contrato en prueba de ello. — Séptimo: Los socios, que realicen tareas en la sociedad, podrán retirar hasta la suma de (2.000.-) dos mil pesos m|n. c|l., mensualmente, importes estos que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. Se extiende el presente en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Ismael Cardín (por sí y p/p/de Severino Poli y Juan de la Cruz Poli). — Francisco Sánchez. — Jesús Alonso. — José L. Miguel. — Fernández. — Hipólito Melendi. — José Maquelra. — Emilio Vigil. — J. Gonzalvo. — Antonio Rodríguez. — Benito Poli. — Ignacio Canal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.8|9-Nº 1.666-v.8|9|60

### ISAAC COHEN Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 días del mes de julio de 1960 se reunen el señor Isaac Cohen, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Tinogasta 3736 de esta Capital Federal y la señora Esther Levy, argentina, casada, mayor de edad y con domicilio legal en la calle Tinogasta 3736, de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar y sin ningún impedimento legal, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ISAAC COHEN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lope de Vega 3252 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de artículos para vestir de caballeros, señoras y niños, pudiendo dedicarse a otras actividades afines o no con las indicadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, según surge del balance que se acompaña al 1º de julio de 1960 y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar del 1º de julio de 1960. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Isaac Cohen con el carácter de gerente. Para el uso de la firma social actuarán ambos socios en forma indistinta. Dichos socios actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen necesarios: dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias y de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas que fuera menester, como así también los documentos privados; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, instituciones públicas o privadas, de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuera observada por los socios dentro de los

treinta días de aceptada será considerado aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que no sean superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. Los muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo serán amortizados en la proporción que autoricen las disposiciones legales impositivas. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente manera: don Isaac Cohen el 50 % y doña Esther Levy el 50 %. En igual proporción contribuirán con las pérdidas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir dentro del lapso estipulado en la cláusula quinta, la disolución anticipada de la sociedad, previa comunicación telegráfica al otro socio con tres meses de anticipación. En tal supuesto el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando al socio saliente su parte en la siguiente proporción: 50 % al contado en el acto de firmarse el contrato de disolución o cesión de cuotas de capital y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios que deberán adoptarse por unanimidad. — Undécima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar: a) Por continuar con la misma, representado por uno solo de ellos, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social, o b) Por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que pudieran corresponderle al fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. La opción deberán formularla dentro de los noventa días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). Dentro de los treinta días de recibida la comunicación o de vencidos los noventa días indicados, el socio supérstite podrá a su vez decidir la liquidación de la sociedad. Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad del otro socio. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del contrato social o de cualquier otra causa relacionada con la sociedad se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. Los socios renuncian expresamente a dirimir sus diferencias por la vía judicial, siendo a cargo del que lo inicie el pago de las costas del juicio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. — Isaac Cohen. — Esther Levy. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.8|9-Nº 7.281 D. T.-v.8|9|60

---

RUMBOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1960, entre los señores José Romeo, Mario Alberto Simini y la señorita Irma Haydée Calza, todos en el carácter de actuales y únicos socios de "RUMBOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Pedro Eloy Herran, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Páez Nº 751, Capital Federal, dejan constancia y convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1959 lo siguiente: 1º, El señor Mario Alberto Simini, vende, cede y transfiere a favor de los señores José Romeo y Pedro Eloy Herran, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en el capital de dicha Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, incluyendo saldos deudores y|o acreedores de cualquier origen, en la proporción de 170 cuotas al señor Pedro Eloy Herran y 70 cuotas al señor José Romeo, por el precio de $ 100.— m|n. cada cuota, o sea su valor nominal integrado, habiendo recibido el vendedor de los compradores en dinero efectivo antes de ahora y a su entera satisfacción el importe total de pesos 24.000.— m|n., otorgando por el presente amplia carta de pago y recibo en forma — 2º: La señorita Irma Haydée Calza, vende, cede y transfiere a favor del señor José Romeo la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, incluyendo saldos deudores y|o acreedores de cualquier origen, por el precio de $ 100.— m|n. cada cuota, o sea por su valor nominal integrado, habiendo recibido del comprador antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción el precio total de $ 2.000.— m|n. otorgando por el presente la más amplia carta de pago y recibo en forma. — 3º: En virtud de las transferencias antes referidas los señores Mario Alberto Simini y señorita Irma Haydée Calza se retiran de la sociedad dejando expresa constancia en el sentido de que no tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular a la sociedad ni a sus componentes y haciendo expresa renuncia el señor Mario Alberto Simini a su cargo de Gerente en la Sociedad, dejando constancia en igual sentido que el antes mencionado, la cual le es aceptada aprobando su actuación. — 4º: En este estado los señores Pedro Eloy Herran y José Romeo, quienes quedan como únicos componentes de la Sociedad, resuelven en tal carácter modificar para su actualización las cláusulas 4ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 12ª del contrato la que tendrá en definitiva el siguiente texto: Cuarta: El capital de la Sociedad es de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000.— m|n.) formado por 520 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 350 cuotas o sean $ 35.000 m|n. el señor José Romeo; y 170 cuotas o sean $ 17.000.— m|n. el señor Pedro Eloy Herran. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios, al igual que las pérdidas, en la proporción de los respectivos capitales. Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª del contrato, será preferido para la compra de dichas cuotas el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí o indicar a quién o quiénes tendrán que venderse, a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y, en tal caso, por el valor que allí figurase. Si en el caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse según antes se ha dicho, el otro socio no las compra ni autoriza la transferencia a un tercero, la Sociedad se considerará disuelta ipso facto. — Décima: Llegado el caso de disolución de la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales integrados. En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, nombrar uno o más apoderados a tal fin, como así también tomar a su cargo exclusivo el activo, pasivo giro y nombre de la sociedad pagando a los derecho habientes del socio fallecido sus cuotas al precio que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o fallecido deberá ser ejercido dentro de los 30 días de haber sido manifestado el retiro o el fallecimiento según sea el caso. El o los compradores de las cuotas del socio fallecido o del saliente, según lo dispuesto en las cláusulas 9ª y 10ª de este contrato deberá pagar las mismas al contado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o el fallecimiento según sea el caso. Duodécima: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto que no hava podido ser resuelto en reunión de socios, conforme a lo dispuesto por la cláusula 6ª de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — 5º: Asimismo resolvieron los señores Pedro Eloy Herran y José Romeo que ambos serán Gerentes con la suma de facultades de los términos de la cláusula 5ª del contrato, debiendo actuar y hacer uso de la firma social siempre conjuntamente. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: José Romeo. — Mario Alberto Simini. — Irma Haydée Calza. — Pedro Eloy Herran. — S|r.: "13", "Julio": Vale. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.8|9-Nº 1.671-v.8|9|60

---

JOSE O. CAMPOS Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, la firma que en esta plaza gira bajo "JOSE O. CAMPOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado totalmente disuelta al 10 de agosto de 1959, según documento del 18 de agosto de 1960. — José O. Campos. — J. J. Brigñone. — Gerónimo C. Brigñone.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.8|9-Nº 7.287 D. T. v.8|9|60

---

CASA SCHERMA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano señor Marcos Uman, el señor Pedro García vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta las ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en CASA SCHERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores María Carolina La Guidara de Scherma, cuarenta y cinco cuotas; José Gerónimo Pedro Scherma, treinta y seis cuotas; Gerónimo Scherma, veintitrés cuotas; Roberto Carmelo Scherma, veintitrés cuotas, y Carmelo Víctor Scherma, veintitrés cuotas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ C▪).— e.8|9-Nº 1.672 v.8|9|60

---

NAHUEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Fermín Víctor Elías, cede y transfiere, las 200 cuotas a su valor nominal, que tiene en NAHUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios Oscar Luis Elías y Roberto Carlos Elías, en la proporción de 100 cuotas para cada uno; queda el cedente desvinculado, y los demás socios resuelven modificar los artículos 5º, 6º y 8º del contrato original; así: El quinto solamente en lo que atañe al aporte de las cuotas sociales, que quedan así distribuidas: Oscar Roberto Galvagno, 240 cuotas, o sean $ 240.000; Raquel Catalina Migoya de Galvagno, 88 cuotas, o sean $ 88.000; Roberto Carlos Elías, 332 cuotas, o sean $ 332.000; Oscar Luis Elías, 240 cuotas, o sean $ 240.000, y Delia Esther Elías de Bizzozero, 100 cuotas, o sean $ 100.000. El artículo sexto, en cuanto se refiere a la administración y dirección de la sociedad, que estará a cargo indistintamente de los socios Oscar Luis Elías, Oscar Roberto Galvagno, y Roberto Carlos Elías, en su carácter de gerentes, y como tales usarán individual e indistintamente la firma social con todas las facultades de administración y disposición. El artículo 8º con esta nueva redacción. — Octavo: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el veinticinco por ciento se repartirá entre los socios Oscar Luis Elías, Raquel Catalina Migoya de Galvagno, Oscar Roberto Galvagno y Roberto Carlos Elías. El resto o sea el setenta por ciento, se distribuirá en forma proporcional al monto de los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por todos los socios en proporción a sus capitales. Quedan subsistentes las demás disposiciones que no se opongan al presente instrumento, pactadas en el constitutivo y modificaciones; todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, y escritura del 30 de junio de 1960, pasada ante el escribano Mario M. R. Nacarato.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 7.288 D.T. v.8|9|60

---

CASA SCHERMA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano señor Marcos Uman, el señor José Gerónimo Pedro Scherma, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos sesenta, a doña Josefina Carolina Scherma de García, trece cuotas de mil pesos cada una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA SCHERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de las cesiones de cuotas efectuadas los socios resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social que en definitiva quedan así redactadas. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: doña María Carolina La Guidara de Scherma, setecientas cuarenta y cinco cuotas que representan setecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don José Gerónimo Pedro Scherma, don Gerónimo Scherma, don Roberto Carmelo Scherma y don Carmelo Víctor Scherma, trescientas ochenta y tres cuotas, que representan trescientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional cada uno y doña Josefina Carolina Scherma de García, doscientas veintitrés cuotas que representan doscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional. — Los socios integran totalmente el capital de acuerdo a balance, suscripto. — Quinta. — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios José Gerónimo Pedro Scherma y Carmelo Víctor Scherma. — La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los dos socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con todas las facultades para obrar en nombre de ella y en la forma indicada podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos con anterioridad a nombre de la sociedad, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales. — c) tomar dinero prestado a intereses de los particulares o de los establecimientos bancarios oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas. — d). — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos total o parcialmente. — g) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica. — h) Comparecer por sí o por intermedio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — i) Conferir poderes especiales o generales, incluso para promover querellas y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la administración. — j) Dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años inmuebles de la sociedad o que estén a su cargo. — Debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo y no limitativo. — Le estará prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones de terceros. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.8|9-Nº 1.673.-v.8|9|60

---

ELECTRO CONTACT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los Sres. Roberto Gotz, suizo, domiciliado en calle Ro-

dríguez Peña 323, Capital Federal, hábil, mayor de edad; Federico Schleicher, alemán, mayor de edad, hábil, domiciliado en Río Bamba 340, Capital Federal, y Guillermo Bohner, mayor de edad, hábil, domiciliado en Alvear 204, Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, alemán, todos ellos casados, y en adelante llamados cedentes; Carlos Pfannkuche, alemán, hábil, mayor de edad, domiciliado en calle Palpa 3036, Depto. "C", primer piso, Capital Federal, casado, y Elena Regina Raykowski de Pfannkuche, alemana, mayor de edad, casada, hábil, con domicilio en calle Palpa 3036, Dpto. "C", primer piso, Capital Federal, en adelante cesionarios; siendo los cuatro primeros los únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social "Electro Contact", Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1952 bajo el Nº 30, Fº. 178, Lº. 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y las modificaciones del contrato original inscriptas el 31 de marzo de 1952 bajo el Nº 689, Fº. 275, Lº. 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 7 de julio de 1952, bajo el Nº 1 567, Fº. 403, Lº. 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 29 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2.561, Fº. 183, Lº. 38 de Contratos de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas y modificación del contrato social en la siguiente forma: Primero: El señor Roberto Gotz, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Pfannkuche las cien (100) cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de cien mil pesos de igual moneda ($ 100.000 m|n.) que el mismo posee en la razón social precitada. — Los señores Federico Schleicher y Guillermo Bohner venden, ceden y transfieren a favor de doña Elena Regina Raykowski de Pfannkuche sus cuotas respectivas de capital que poseen en dicha sociedad en las cantidades siguientes: El señor Schleicher cede a favor de la señora Raykowski de Pfannkuche sus sesenta (60) cuotas, y el señor Bohner cede a favor de la precitada señora de Pfannkuche su cuarenta (40) cuotas, cada una de ellas de un mil pesos moneda nacional, o sea, en total los señores Schleicher y Bohner ceden, venden y transfieren sus cien cuotas sociales referidas a favor de la señora Raykowski de Pfannkuche por un total de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — Segundo: Queda entendido que las cesiones respectivas, precitadas, se han operado el día primero de enero de mil novecientos sesenta, reconociendo los señores Gotz, Schleicher y Bohner que la cesión, venta y transferencia de cada una de sus cuotas sociales se efectuó en la precitada fecha. — Tercero: Las cuotas que los señores Roberto Gotz, Federico Schleicher y Guillermo Bohner venden, ceden y transfieren fueron por su valor nominal, es decir, que el señor Gotz lo ha hecho por un valor de $ 100 000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional); el señor Schleicher lo ha hecho por un valor total de $ 60.000 m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional), y el señor Bohner por un valor de $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos moneda nacional). — La cesión, venta y transferencia precitada implica asimismo cesión, venta y transferencia de los derechos que tenían los cedentes sobre los fondos de previsión de reserva legal y las utilidades que hasta la fecha puedan corresponder en la Sociedad "ELECTRO CONTACT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los señores Roberto Gotz, Federico Schleicher y Guillermo Bohner manifiestan que han recibido de los precitados cesionarios los importes consignados precedentemente a entera satisfacción por lo cual el presente contrato se considera suficiente recibo y eficaz carta de pago, ni teniendo los cedentes ni los cesionarios nada que reclamarse recíprocamente ni tampoco los primeros contra la Sociedad "Electro Contact", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo de la venta, cesión y transferencia referidas. — Cuarto: El señor Roberto Gotz renuncia por el presente a la administración y a su cargo de gerente de la sociedad Electro Contact, Sociedad de Responsabilidad Limitada, renuncia que es aceptada. — Quinto: Atento a lo convenido en las precedentes cláusulas los cedentes colocan a los cesionarios en el lugar que tenían en la sociedad y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960, y les transfieren todos sus créditos activos y pasivos con dicha sociedad que aceptan los cesionarios. — Sexto: El señor Carlos Pfannkuche aceptar incorporar en calidad de socia a la cesionaria doña Elena Regina Raykowski de Pfannkuche, en virtud de cuya incorporación quedan ambos como únicos socios integrantes de la sociedad "Electro Contac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por lo tanto, de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas "Quinta". "Séptima" y "Undécima" del contrato social de la misma, adoptando para dichas cláusulas las siguientes redacciones. — "Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional ($ 1.300.000 m|n.), dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Por Carlos Pfannkuche, la cantidad de un mil doscientas cuotas, lo que hace un total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.) y por Elena Regina Raykowski de Pfannkuche, la cantidad de cien cuotas, lo que hace un total de cien mil pesos de igual moneda ($ 100.000 m|n.). — Todo el capital se halla íntegramente ingresado en instalaciones, maquinarias, materias primas, útiles, enseres y créditos en cuentas particulares, todo según el inventario respectivo". "Cláusula Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios señores Carlos Pfankuche y Elena Regina Raykowski de Pfannkuche, indistintamente, cada uno, con el cargo de Gerente, pudiendo cualquiera de ambos representar a la sociedad y obligarla con su sola firma, quedando expresamente prohibida emplearla para fianzas o garantías personales. — Podrán así realizar individualmente cada uno de dichos socios gerentes todos los actos que requieren mandato expreso de acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil y representarán a la sociedad en todas las Reparticiones Públicas de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales, Aduanas, Bancos Oficiales y|o Particulares, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación del Trabajo, Tribunales del Trabajo, Tribunales Ordinarios, etc., tanto de la Capital Federal como de las provincias, Ministerios de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, etc., ante todos los cuales podrán cualquiera de ambos socios gerentes actuar por sí o por medio de apoderado, ya sea en calidad de actora o de demandada o de simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias, practicar transacciones y o conciliaciones y absolver posiciones cualquiera de dichos gerentes, indistintamente. — Podrán también conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas que no consideran limitativas sino enumerativas. — Asimismo podrá cada uno de dichos socios librar cheques, pagarés y letras en nombre de la sociedad y endosarlos por la misma, protestarlos, ejecutarlos, depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad y de pagarés para su descuento". — "Cláusula Undécima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con los usos comerciales y con las d[illegible] del Comercio y si los socios no lo observaren, puntualizando sus reparos expresamente, dentro de los treinta días de confeccionado se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente será distribuído entre los dos socios de acuerdo a la siguiente proporción: el 90% para el socio Carlos Pfannkuche y el 10% para la socia Elena Regina Raykowski de Pfannkuche. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que se determina precedentemente para las ganancias". — Séptimo: Los socios Carlos Pfannkuche y Elena Regina Raykowski de Pfannkuche ratifican por el presente todas las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente con el cual se complementan. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firma en cinco ejemplares de un mismo tenor, constando cada ejemplar de cuatro fojas útiles, en el lugar y fecha arriba expresados. — Enmendado: "Raykowski" — "Contact" — "Pfannkuche" siete veces — "Pfannkuche" — "Cláusula" — "Electro Contact" — vale. — Entrelíneas: "han" — "de Fannkuche": vale. — Fdo.: Roberto Gotz. — Federico Schleicher. — Guillermo Bohner. — C. Pfannkuche. — Elena R. de Pfannkuche".

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.3|9-Nº 7.289 D.T. v.8|9|60

## TUPAC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ignacio Miguel Quirno, Manuel José Quirno y Juan Carlos Ros Artayeta, mayores de edad, argentinos, domiciliados respectivamente en Amenábar 1463, Berutí 3067, 3º "A" y Charcas 3219, 1º "A", de la Capital Federal, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída la sociedad "TUPAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, Avda. Roque S. Peña 730, 9º piso, donde tendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior y|o exterior del país, y su duración será de noventa y nueve años. — Segunda: Se dedicará a la importación y exportación en general, pudiendo también dedicarse a otros rubros de la industria o del comercio, así como también, y para su desenvolvimiento, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles. — Tercera: El capital social está formado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportado por partes iguales entre los tres socios en la siguiente forma: doscientos mil pesos m|n. en efectivo que representan doscientas cuotas que están totalmente suscriptas, habiéndose integrado el 50 % y el saldo se cubrirá a los 150 días de la fecha y cien mil pesos m|n. en muebles y útiles, según el inventario practicado. El capital podrá ser aumentado mediante la suscripción de cuotas suplementarias de igual, mayor o menor valor, entre los socios o con el aporte de nuevos socios, previa conformidad de la totalidad de los asociados. — Cuarta: La gerencia será ejercida por cualquiera de los tres socios, indistintamente, que firmará, para obligar a la sociedad, con su firma personal precedida de un sello que diga "Tupac" S. R. L., teniendo, cualquiera de ellos, las más amplias facultades, inclusive la de adquirir toda clase de bienes y gravarlos, representar a la sociedad ante la administración nacional, municipal o provincial o empresas particulares, operar con todas las instituciones bancarias, oficiales o privadas y contratar créditos con las mismas y cuantas más facultades sean necesarias para el mejor desempeño del mandato, que podrán sustituir, con la única limitación de no obligar a la sociedad en negocios particulares o de terceros. — Quinta: El ejercicio anual cerrará el 30 de noviembre, practicándose un balance e inventario general, sin perjuicio de los periódicos de comprobación, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas, las que se distribuirán o soportarán en proporción al capital y efectuándose el depósito del fondo de reserva legal. — Sexta: La disolución y liquidación se efectuará cuando así se resuelva por unanimidad, en cuyo caso se pagarán las deudas repartiéndose los beneficios en proporción al capital integrado. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán adquirir el haber del fallecido o incapacitado, pagando la mitad al contado y la otra mitad a un año, con un interés bancario. Si los socios no hicieran uso de este derecho podrá el representante legal del incapacitado o de los herederos continuar en la Sociedad. En la forma indicada se procederá cuando uno de los socios desee retirarse de la sociedad, el que deberá preavisar formalmente seis meses antes. — Octava: Toda divergencia que se suscite en la sociedad será dirimida por árbitros, nombrándose un tercero en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Conformes con lo pactado se firma el presente en Buenos Aires, a 15 de julio de 1960. I. M. Quirno. M. J. Quirno. J. C. Ros Artayeta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.8|9-Nº 7.291 D.T.-v.8|9|60

## ADMINISTRACION DHERS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Don Jorge Ernesto Dhers, cede y transfiere, con fecha 30 de junio del corriente año, sus diez cuotas que tiene en la "ADMINISTRACION DHERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Julio César Dhers, por su valor nominal o sea diez mil pesos moneda legal. Conste. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.8|9-Nº 7.306 D. T.-v.8|9|60

## RYMEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1960, entre los señores María Micaela Battista de [illegible] piso, y Antonio Valent, con domicilio en Holmberg 3914, por una parte y en adelante llamados "los cedentes", y por la otra los señores Jorge Alejandro Lutzky, domiciliado en Santander 6052, y Roberto Pérez Battista, con domicilio en Talcahuano 63, 4º piso, en adelante llamados "los cesionarios", todos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "RYMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme contrato constitutivo inscripto el 21 de abril de 1958 al folio 873 Nº 868, libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada y posterior cesión de cuotas y modificación de contrato inscripta 19 de diciembre de 1958 al Nº 4.46., folio 300, libro 36 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: "Los cedentes" venden, ceden y transfieren a "los cesionarios", la totalidad de las cuotas sociales que poseen como socios de la referida razón social. — Segundo: La cantidad total de cuotas que por este acto se transfieren, ascienden a cuatrocientas, que representan un capital societario de cuarenta mil pesos, de las cuales corresponden trescientas a la cedente señora Battista de Pérez, y las restantes cien, al señor Valent. — Tercero. "Los cesionarios" perciben las cuotas mencionadas en partes iguales, vale decir, doscientas cada uno, que representa veinte mil pesos moneda nacional para cada socio. — Cuarto: El precio que "los cesionarios" abonan a "los cedentes" por la presente cesión, es el de cuarenta mil pesos moneda nacional, que en este acto perciben "los cedentes" de los compradores, quienes abonan el total resultante por partes iguales, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Quinto: "Los cedentes" manifiestan no tener ningún crédito en contra de la sociedad, como asimismo que al ceder sus cuotas lo hacen también con las utilidades que le pudieran corresponder proporcionalmente al tiempo que permanecieron en la sociedad y no tienen nada más que reclamar de la firma ni de los socios de la firma en calidad de tales. — Sexto: De conformidad con lo expresado queda reformado el contrato de sociedad en sus cláusulas 4ª y 5ª en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social suscripto de la sociedad asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios. Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos cada una que han sido aportados por los socios en partes iguales, vale decir, quinientas cuotas cada uno, que representen cincuenta mil pesos de aporte social por socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo comprometer a la firma cualquiera de los socios individualmente con su sola firma. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad con fianzas, garantías u operaciones ajenas a la misma, debiendo responder personalmente por las obligaciones contraídas el socio que transgrediera esta disposición. Cualquiera de los socios revestirá el carácter de gerente y serán los apoderados de la sociedad, actuando en su nombre y representación, ya sea en forma conjunta y|o separadamente para todos los actos judiciales y/o administrativos y/o particulares en que toque a la sociedad intervenir cualquiera fuese el carácter". — Bajo las seis cláusulas que anteceden dejan las partes formalizada la presente cesión de cuotas y modificación de contrato social en sus partes pertinentes, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad, de común acuerdo y de buena fe en lugar y fecha ut supra indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. — Fdo.: María Micaela Battista de Pérez. Antonio Valent. Jorge Alejandro Lutzky. Roberto Pérez Battista. — Enmendado firma: Vale. S/R.: Rymex: Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. M. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.8|9-Nº 7.292 D.T.-v.8|9|60

## TALBA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Santiago Marcelino Gerónimo Alberini, que firma "Santiago Alberini", argentino, soltero, mayor de edad, nacido el dieciocho de junio de mil ochocientos noventa y tres; Juana Teresa Alberini, argentina, mayor de edad, soltera, nacida el veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa; que firma "Juana Teresa Alberini"; y María Juana Alberini, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el nueve de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, que firma "María Juana Alberini", domiciliados todos los contratantes, en Antonio Machado quinientos veinticuatro, Capital Federal, han dispuesto celebrar el presente convenio de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar el giro de la sociedad "TALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo vencimiento se operaba el primero de enero de mil novecientos sesenta, e inscripta el

doce de julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil doscientos seis al folio ciento ochenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y modificación del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil ochocientos noventa y siete al folio doscientos treinta y uno al libro treinta y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — Bajo la denominación de "Talba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, los contratantes declaran constituída la mencionada sociedad. — Segunda. — El domicilio de la misma será en la calle Juan B. Ambrosetti setecientos sesenta y seis o donde más adelante se establezca por los administradores. — Tercera. — El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan e integran en el acto en la siguiente forma: Don Santiago Marcelino Gerónimo Albarini, trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sea Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; la señorita Juana Teresa Alberini, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y la señorita María Juana Alberini, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea Ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla integrado en su totalidad al momento de firmarse este contrato en mercaderías, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos a cobrar, depósitos bancarios, según balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, y firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarta. — La sociedad se dedicará principalmente a la explotación de un taller de carpintería, muebles e instalaciones, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que desearе, ya sean del ramo o no y pudiendo establecer sucursales y realizar operaciones en la República Argentina o en el exterior del país. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, siendo la firma social de uso indistinto de cualquier socio. — Los Administradores actuarán en un todo de acuerdo con los artículos catorce y quince de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán adquirir propiedades, muebles e inmuebles para la sociedad, pudiendo constituir hipotecas, prendas, enajenarlas, otorgar poderes generales de carácter judicial y para administrar libremente la sociedad o especiales, pudiendo revocarlos, nombrar empleados y despedirlos, abrir cuentas bancarias de cualquier tipo de bancos particulares o nacionales o provinciales, ya sean del país o del extranjero, solicitar créditos de cualquier tipo, cancelarlos y firmar la documentación respectiva, y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor desempeño de su mandato, ya que lo manifestado precedentemente no es limitativo. — Sexta. — La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Séptimo. — Para sus gastos particulares se retirará con imputación a la cuenta de Gastos Generales, lo siguiente: el socio Santiago Marcelino Gerónimo Alberini la suma de Diez mil pesos moneda nacional mensuales; y las señoritas Juana Teresa Arberini y María Juana Alberini, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional mensuales cada una. — Octava. — Anualmente al treintiuno de diciembre deberá practicarse un balance general y las utilidades o las pérdidas serán soportadas o repartidas por partes proporcionales al capital aportado y asimismo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y también las deducciones que fuesen necesarias para formar otros fondos de reserva. — Novena. — Si durante la vigencia de este contrato, su liquidación o partición, hubiere desavenencias entre los socios o sus sucesores legales, éstas serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores, designados por las partes, y cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de disconformidad entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero y si no hubiera conformidad en su designación se pedirá ello al señor Juez Nacional de Primera Instancia en Turno en el fuero comercial de la Capital de la República. — Su fallo será inapelable. — Décima. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no quedará disuelta y si los sucesores legales desearen continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido deberán nombrar a uno de ellos para que los represente. — Si prefiriesen retirarse se practicará un Balance General al día del fallecimiento del socio y su parte con las ganancias incluídas hasta ese instante, le serán entregadas en diez cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés siempre que los socios restantes no prefiriesen abonar al contado o anticipar el plazo. — Undécima. — En todo aquello que no estuviese estipulado en ese contrato, la sociedad deberá regirse por las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad con lo precedente, se declara constituída la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en el social. — Este contrato ha sido extendido en los sellados nacionales de tres pesos moneda nacional, serie T, números seiscientos noventa y siete mil quinientos veintitrés y seiscientos noventisiete mil quinientos cuatro y el presente, abi- ado- con el sellado de ley. — E|L. "Por disposición del", Vale. — Sobre tachado. No vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.8|9-Nº 7.317 D. T.v.8|9|60

## C. G. ROBERTS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 562. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen: don Carlos Guillermo Roberts, argentino, casado; don Cecilio Ayling, argentino, casado; don Emilio Landaboure, argentino, casado; don Jorge René Barrios, mejicano, soltero, don Ricardo Antonio Raffetto, argentino, casado y don Roberto Eugenio Roscoe, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista trescientos catorce, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Carlos Guillermo Roberts, Cecilio Ayling, Emilio Landaboure, Jorge René Barrios y Ricardo Antonio Raffetto, concurren a este acto por derecho propio y el señor Roberto Eugenio Roscoe, en nombre y representación de la Sociedad "Roberts, Meynell y Cía. S. A. Comercial, Financiera y de Representaciones", según se acreditará más adelante con la documentación habilitante que al final se transcribirá; y los señores Carlos Guillermo Roberts, Cecilio Ayling, Emilio Landaboure, Jorge René Barrios y Ricardo Antonio Raffetto por sí, y Roberto Eugenio Roscoe por la representación que ejerce, dicen: Que han convenido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza con el nombre de "C. G. Roberts y Compañía", incorporando como socio a Roberts Meynell y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones, sociedad que se regirá en lo sucesivo por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "C. G. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Reconquista trescientos catorce, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será desde el primero de julio de mil novecientos sesenta hasta el treinta de junio del año dos mil diez, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la Ley o, si así se resolviera, por socios que representen la simple mayoría de cuotas votos. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción de seguros en calidad de organizadora y|o corredora, a la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. b) Comprar o recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera de la República. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones. La especificación que procede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional de curso legal, representados por quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Don Carlos Guillermo Roberts, quince cuotas, o sea un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional de curso legal; Don Cecilio Ayling, setenta cuotas, o sea siete mil pesos ($ 7.000.—) moneda nacional de curso legal; Don Emilio Landaboure, cincuenta y cinco cuotas, o sea cinco mil quinientos pesos ($ 5.500) moneda nacional de curso legal; Don Jorge René Barrios, cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos ( 4.000) moneda nacional de curso legal; don Ricardo Antonio Raffetto, veinte cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000) y Roberts Meynell y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Representaciones, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional de curso legal. La integración del capital se efectúa en este acto y en la siguiente forma: Don Carlos Guillermo Roberts; don Cecilio Ayling, don Emilio Landaboure, don Jorge René Barrios y don Ricardo Antonio Raffetto, transfiriendo a la nueva sociedad el capital y saldos acreedores que cada uno de ellos tenía en la Sociedad Colectiva "C. G. Roberts y Cía.", según balance practicado al treinta y uno de mayo del corriente año, y que aceptado y firmado por los mismos se considera parte integrante de este acto. Como de dicho balance, e integrando el importe de las cuotas de la limitada, resulta un saldo a favor de estos socios, el mismo les será acreditado en la nueva sociedad en una cuenta personal. En cuanto al socio "Roberts, Meynell y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Representaciones", aporta en efectivo el importe total de sus cuotas. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes señores Carlos Guillermo Roberts, Cecilio Ayling, Emilio Landaboure, Jorge René Barrios y Ricardo Antonio Raffetto, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, firmando individualmente sus nombres a continuación de la fórmula "C. G. Roberts y Cía. S. R. L.". Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas en garantía de obligaciones a terceros que no constituyen a su vez operaciones de la Sociedad. Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales, provinciales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar; renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan; conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; estar en juicio y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y, por lo tanto, no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis (16) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). Además de los socios gerentes, los socios podrán nombrar uno o más gerentes administradores, no socios, por mayoría absoluta de votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece (13) de la ley citada y con las atribuciones que con igual mayoría determinarán los socios. — Séptima: Para la designación de nuevos socios gerentes se requerirá la simple mayoría de cuotas votos. Igual mayoría será necesaria para la remoción de los mismos. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas votos, salvo lo fijado específicamente en este contrato. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios por simple mayoría para la remuneración de los socios gerentes y el saldo será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas suscriptas o integradas por cada uno de ellos. — Décima: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los Socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Undécima: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los Socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. Sin embargo, los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo en cualquier momento o época de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las correspondientes utilidades del año financiero en curso que para las cuotas determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento (10 o|o) de bonificación sobre el capital que representan. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios o con sus herederos o representantes, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstas, antes de tomar conocimiento del asunto que motiva la divergencia, nombrar un tercero para laudar en caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. La personería invocada por el señor Roberto Eugenio Roscoe, apoderado de la sociedad "Roberts, Meynell y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Represeintaciones se acredita con la escritura de poder pasada en este Registro al folio quinientos cincuenta y siete, protocolo corriente y que en lo pertinente dice:... En la ciudad de Buenos Aires... a veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparece el señor Roberto Eduardo Roberts... así como que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "Roberts Meynell y Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Representaciones... — Tercero: Con el acta especial que autoriza el otorgamiento de la presente escritura... y copiada dice... Participación en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Manifiesta el señor Presidente que ha convocado esta reunión a fin de poner en conocimiento de los señores Directores que a nuestra Sociedad le había ofrecido una participación en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendría por objeto hacerse cargo de las operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza con el nombre de C. G. Roberts y Cía., siendo su ramo principal el de producción de seguros. La nueva Sociedad se denominaría "C. G. Roberts y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendría un capital de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional). Los señores Directores luego de un cambio de ideas al respecto y teniendo en cuenta que una inversión de fondos en la constitución de dicha Sociedad sería indudablemente beneficiosa para los intereses sociales, resuelve por unanimidad intervenir en la constitución de la misma y autoriza al señor Presidente don Roberto Eduardo Roberts para que a tal efecto confiera poder especial a favor del señor Roberto Eugenio Roscoe para que en nombre y representación de "Roberts Meynell y Cía. S. A. Comercial, Financiera y de Representaciones, intervenga, inicie y prosiga hasta su total terminación todos los actos y gestiones que sean necesarios para la representación de esta Sociedad Anónima en la formación de la Sociedad C. G.

Roberts y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la constitución de la cual aquélla intervendrá hasta la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional )y cuyo objeto será la de organizadora y productora de seguros, la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones por cuenta propia o de terceros, para que la represente igualmente en su funcionamiento posterior, autorizándolo a tal efecto a firmar las escrituras públicas, documentos públicos y privados y demás que se requieran para el perfeccionamiento del respectivo contrato con las cláusulas y condiciones que crea oportuno. Para que dentro de dicha Sociedad represente igualmente a la Sociedad ya sea como socio o en carácter de Socio Gerente, facultándolo igualmente a tal fin para hacer uso de todas las atribuciones y facultades que se establezcan en el contrato y finalidad social respectiva. Para que por último realice cuantos más actos y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión... R. E. Roberts. — A. L. Rosenberg. — F. M. Carlés. — C. Lockwood. A. T. López. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el señor Roberto Eduardo Roberts en el carácter acreditado dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Roberto Eugenio Roscoe, para que en nombre de la sociedad "Roberts, Meynell y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Representaciones, la represente en la constitución de la sociedad "C. G. Roberts y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y condiciones establecidas en el acta precedentemente transcripta y cuyo texto íntegro se da por reproducido en este lugar. El autorizante hace constar que con fecha veinte y cuatro del corriente mes y año, las partes han dado cumplimiento a las disposiciones del artículo veinte y dos de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis, según recibo que me exhiben. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Juan Bautista Esturla y don Osvaldo Héctor Orlando, vecinos y hábiles, doy fe. — C. W. Roberts. — C. Ayling. — E. Landaboure. Jorge Barrios. — R. A. Raffetto. — R. E. Roscoe. — Tgo.: Juan B. Esturla. — Tgo.: O. H. Orlando. — Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y dos, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos veinte y un mil novecientos tres al presente, un millón doscientos veinte y un mil novecientos ocho, todos de la Serie T, que sello y firmo en Buenos Aires, el día uno de julio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Carlos J. del Carril.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.8|9-Nº 7.313-D.T.-v.8|9|60

## FERBOSA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Roberto Nicolás Sassone, soltero, de cuarenta y cinco años, argentino, cede a Elvira Camerano de Bombarola, casada, de treinta y nueve años, las setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que constituye el aporte de capital del cedente en la sociedad "FERBOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que declara haber percibido de la cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y colocando a la misma por lo tanto en su lugar y prelación, con la expresa conformidad manifestada.. al pie por el otro socio de dicha empresa, don Jorge Bombarola. Se deja constancia de que los otorgantes son argentinos. Se otorgan dos ejemplares en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.8|9-Nº 7.314 D.T.-v.8|9|60

## LOS MOLLES

**Sociedad en Comandita por Acciones**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "Valerio José Zubiarre y Hnas.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura del 27 de julio de 1960, ante el escribano José H. Martínez Medrano, se transformó en "LOS MOLLES", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|9-Nº 1.677-v.8|9|60

## JUAN BAYONA Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Juan Bayona, por una parte, e Isabel Peña, por la otra, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Luzuriaga sesenta, se acuerda lo siguiente: — Primero: — Declárase constituída entre los otorgantes la sociedad "JUAN BAYONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", empresa que con ese nombre, razón social y naturaleza jurídica gira en plaza y cuyo objeto es la industria metalúrgica y las operaciones comerciales o civiles inherentes a ese objeto, pudiendo asimismo comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles para el mejor desarrollo de su cometido. — Segundo: — El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de los cuales aporta quinientos treinta mil el señor Bayona, en quinientas treinta cuotas y veinte mil, en veinte cuotas, la señora Peña. Dicho capital está constituído por bienes, según surge del inventario adjunto, existentes en el local de la calle Chile dos mil doscientos veintinueve, Capital Federal, que las partes firman como parte integrante de este contrato y demostrativo de que el capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Cuarto: El domicilio de la sociedad es el de la calle Chile dos mil doscientos veintinueve, Capital Federal, pudiendo variarse o establecerse filiales, bastando a tal fin una simple resolución de acta. — Quinto: — Ambos socios tendrán el uso indistinto de la firma, invistiendo el cargo de gerentes, con las facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán instituir apoderados generales o especiales que los representen en cualquiera de los aspectos de su mandato legal. — Sexto: — Anualmente, se efectuarán un balance y ejercicio social, al treinta de septiembre; se efectuará la reserva legal y el saldo de ganancias será distribuído en partes iguales; de la misma manera se soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptimo: — En caso de liquidación, ambos gerentes actuarán en forma indistinta como liquidadores, debiendo proceder a la actualización de activo y pasivo y a la realización progresiva de los bienes, para efectuar la partición de la manera establecida por el Código de Comercio. Conforme las partes, otorgan dos ejemplares a un solo tenor y efectos en Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Firmado Isabel Peña de Bayona. —Juan Bayona. —

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.316 D.T.-v.8|9|60

## SOMMER Y ZAK

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Mario Sommer, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 2059, Capital, y Lipa Zak casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 3034, Capital, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan a las que se obligan las partes a respetar conforme a derecho: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SOMMER Y ZAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y real en la calle Díaz Vélez Nº 4615, de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país y establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de 10 años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen y ratifican todas las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, toda clase de operaciones comerciales o industriales y en especial la comercialización y fabricación de artefactos para el hogar y afines, comisiones y consignaciones de esas mismas mercaderías, como así también cualquier renglón a, los mencionados, ramo o negocio de cualquier clase que interese a la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado e integrado por ambos socios en igual proporción, correspondiendo de tal manera al socio Mario Sommer, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y al socio Lipa Zak, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital líquido se encuentra totalmente integrado por maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, propiedades, materias primas y demás bienes que lo componen, de acuerdo al balance que por separado suscriben los socios y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en la proporción que se desee o se necesite para el mejor desarrollo de las actividades de la sociedad y en reunión de ambos socios se establecerá la forma, tiempo y modo de integración de las cuotas resultantes del aumento de capital. — Sexta: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Mario Sommer y Lipa Zak en el carácter de socios gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, bajo la denominación de Sommer y Zak, S.R.L. En sus caracteres de socios gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, comprometiéndose ambos a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales y a observar que éstos sean para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, donde constarán las resoluciones de importancia que se adopten, y las decisiones se tomarán por voluntad de las partes, debiendo las mismas constar en el acta correspondiente. — Octava: Los socios podrán, mediante la constancia en el acta correspondiente, fijarse periódicamente los retiros a cuenta de las utilidades, y los por conceptos de viáticos que consideren oportunamente asignados. — Novena: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, inclusive el corriente y los inventarios y balances generales deberán ser aprobados por los socios en el término de 90 días de finalizado el mismo, dándose por aceptados si dentro de ese plazo, no fueran objeto de alguna observación. Además del balance general, se practicarán balances parciales o de simple comprobación en cualquier momento que lo solicitara cualquiera de los socios. — —Décima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, previo descuento del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y lo autorizado por las leyes y decretos vigentes se repartirán entre los socios en la siguiente forma: Mario Sommer: cincuenta por ciento y el señor Lipa Zak: cincuenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima primera: Queda convenido que todos los socios sólo podrán dedicarse a otros negocios o actividades siempre que los mismos sean realizados en forma conjunta por ellos mismos, pudiendolo hacer en forma separada en cualquier actividad que no perjudique los intereses de la sociedad. — Décima segunda: Cualquiera de los socios podrá al vencimiento de cada ejercicio anual retirarse de la sociedad, debiendo en este caso comunicar su resolución al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad se producirá por las siguientes cláusulas: a) Si al practicarse el balance general establecido en el punto 9º, arrojara pérdidas que excedan el 30 % del capital y b) De conformidad de ambos socios. En los dos casos y también por unanimidad, se designará el liquidador. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el otro podrá optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad, incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar su representación y b) Proceder a la liquidación y disolución social. — Décima quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de dos personas designadas por los socios dentro de los quince días de producido el conflicto, y en caso de disidencia, los arbitradores nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad mercantil Sommer y Zak, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y formalizando así el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Mario Sommer. — Lipa Zak.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.8|9-Nº 7.321 D.T. v.8|9|60

## AUTOMOTORES CORDOBA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Carlos Jesús Luján Williams Cuervo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Narvais, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cientos setenta; domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos cuarenta; don Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Díaz de Vivar, abogado, hijo de don Rodolfo Freyre y de doña Clorinda de Iriondo, nacido el cinco de julio de mil novecientos diez y nueve, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta; doña Rufina Mila Oliva de Bonomi argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Bonomi; hija de don José Oliva y de doña Marciana Domínguez, nacida el quince de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, con cédula de identidad número setecientos nueve mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete, quinto piso; y don Roberto Wenceslao Bonomi, argentino, casado en segundas nupcias con doña Alicia Clorinda Mac Call, hijo de don Roberto Bonomi y de doña Rufina Mila Oliva, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil setecientos uno, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos diez y nueve, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, bajo la denominación de "AUTOMOTORES CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por estos estatutos con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de automotores, rodados, motores, implementos agrícolas, artículos del hogar, artículos eléctricos, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, productos y mercaderías en general. b) Industriales: Fabricación de automotores, motores, maquinarias agrícolas, repuestos, artículos del hogar y artefactos eléctricos. — Artículo Tercero: La sociedad durará veinte años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatro Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Rodolfo Urbano Freyre, Un millón sesenta y siete mil doscientos pesos o sean Diez mil seiscientas setenta y dos cuotas de cien pesos cada una; don Roberto Wenceslao Bonomi, Un millón sesenta y seis mil cuatrocientos pesos, o sean Diez mil seiscientos sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una; doña Rufina Mila Oliva de Bonomi, Un millón sesenta y seis mil cuatrocientos pesos, o sean Diez mil seiscientas sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una; y don Carlos Jesús Luján Williams Cuervo, Ochocientos mil pesos, o sean Ocho mil cuotas de cien pesos cada una; consistiendo los aportes en los bienes que componen el patrimonio actual de la sociedad que se mencionan en el balance de integración que forma parte integrante de esta escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en los caracteres de gerentes, deberán actuar en forma conjunta dos cual-

quiera de ellos, teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de enajenación o adquisición las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; e) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, reelecciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses; i) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; j) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos mencionados y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar lo cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales; interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretarías de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia; l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales; ll) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar las remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; m) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; n) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; ñ) Formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados; o) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueron indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Artículo Sexto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de cualquier otra deducción que crean conveniente realizar los socios, estas serán distribuídas entre los mismos en proporción a los capitales aportados por cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances respectivos deberán ser aprobados dentro de los quince días de su realización por mayoría de votos de capital e igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Octavo: Los socios podrán disponer la remoción de uno o varios o todos los gerentes de la sociedad, nombrar otros en su reemplazo o elevar su número requiriéndose a este efecto el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en un mandatario que tendrán en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b). b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera, en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes, o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en la forma que se convenga en acta respectiva. c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios procederán a liquidarla en la forma que dispusieran por mayoría de votos. Si a la expiración del término estipulado para la duración de este contrato, o si durante la existencia de la sociedad se retirar alguno de los socios con el asentimiento de los demás, podrán los otros socios optar por continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social y reintegrando al socio saliente el haber que le correspondiera en la sociedad, que se determinará y pagará en la forma y plazos que se establecerán en el acta labrada al efecto. — Artículo Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Y previa lectura que les di, la ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Gervasio U. Guadix y Juan Carlos de Urquiza, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos treinta y seis, otorgada al folio setecientos cuarenta y dos con fecha de hoy. — C. J. Luján Williams. — Rodolfo Freyre. — Rufina Oliva de Bonomi. — R. W. Bonomi — Tgo.: G. U. Guadix. — Tgo.: J. C. de Urquiza. — Hay un sello. Ante mí: Julio C. Ballestrín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos cuarenta y seis del Registro doscientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Automotores Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos notariales de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que llevan la siguiente numeración correlativa: desde el número: Cuatro millones doscientos quince mil quinientos cuarenta y uno al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: inspección — uso — efectos — Vale. — Entre líneas: Rodolfo Freyre — Rufina Oliva de Bonomi. — R. M. Bonomi. — Vale. — Hay un sello. — Julio C. Ballestrín. — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que el confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Julio César Ballestrín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4.215.547. — La Plata, 11 de agosto de 1960. — Hay una firma y un sello: — Hay otro sello que dice: Miguel N. Balbo. — Consejero. — "Es Copia Fiel. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Expido la Presente Copia en Seis Fojas Utiles. — Conste. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.8|9-Nº 1.692-v.8|9|60.

---

## J. SAJEWICZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Jaroslao Sajewicz, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Capdevila número tres mil trescientos veinte y cuatro; don Alejandro Czylek, ucraniano, soltero, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil setecientos cuarenta y cinco; don Juan Sajewicz, argentino, soltero y doña Catalina Irene Sajewicz, argentina, soltera, domiciliados en la calle Capdevila número tres mil trescientos veinte y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en dejar formalizado el presente contrato de Sociedad, que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los cuatro otorgantes una Sociedad que legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de envases y cajas de cartón, papel o derivados, así como su compraventa, exportación e importación, pudiendo realizar además toda otra actividad comercial, fabril o financiera lícita. — Segunda: El asiento y domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Capdevila números tres mil trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La sociedad girará y realizará todas sus operaciones bajo el rubro de "J. SAJEWICZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración del contrato social se fija en diez años a partir del primero de agosto del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La entidad será administrada por los cuatro socios quienes quedan investidos al efecto con el cargo de Gerentes, pero la representación de la sociedad y el uso de la firma adoptada estará a cargo exclusivamente de los socios don Jaroslao Sajewicz y don Alejandro Czylek, los que la ejercerán y usarán en forma conjunta para todos los actos y contratos sociales, con las facultades que les confieren el artículo dieciséis de la respectiva ley y las especiales que se establezcan, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas y garantías por obligaciones de terceros o en documentos llamados de favor. — Sexta: El uso de dicha representación ejercida según lo establecido en la cláusula anterior, los socios podrán además de administrar todo lo relacionado con el giro del negocio, realizar los siguientes actos: Realizar toda clase de gestiones ante la Administración Pública y sus dependencias y con particulares; para realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con las atribuciones pertinentes, confiriendo mandatos generales o especiales y revocarlos. Igualmente podrá la sociedad adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, gravarlos, suscribiendo en todos los casos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en las proporciones siguientes: Jaroslao Sajewicz, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos; Alejandro Czylek, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; Catalina Irene Sajewicz, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y don Juan Sajewicz, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, estando representado dicho capital por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuyo detalle resulta del respectivo inventario suscripto por los socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizará cuando cualquiera de los socios lo exigiera. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — De los beneficios resultantes se distribuirá el mismo en la siguiente proporción: cuarenta y nueve con noventa y ocho por ciento a don Jaroslao Sajewicz; treinta y tres con treinta y dos por ciento para don Alejandro Czylek; y ocho con treinta y cinco por ciento, para cada uno de los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los socios, gozarán de una retribución mensual, siempre que existieran utilidades líquidas y realizadas, que se fija en la siguiente proporción: don Jaroslao Sajewicz y don Alejandro Czylek, tres mil pesos cada uno y los otros dos socios, dos mil pesos cada uno, que se cargarán a gastos generales, quedando facultados los socios para retirar además, hasta la suma de tres mil pesos mensuales cada uno de los dos primeros y dos mil pesos cada uno de los últimos que se cargarán a sus respectivas cuentas, quedando supeditada la extracción de estas últimas sumas, a las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décima: De conformidad al balance practicado al efecto, las máquinas aportadas por los socios Jaroslao Sajewicz y Alejandro Czylek, discriminadas e individualizadas en el inventario correspondiente, les serán restituídas a cuenta de sus capitales y por el mismo valor de inventario inicial en caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, previa satisfacción de los acreedores sociales con el respectivo haber social. — Undécima: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo a las actividades de esta sociedad, estándoles prohibido ocuparse en otros asuntos, salvo disposición en contrario otorgada por escrito por todos los socios. — Duodécima: Para la liquidación o disolución de la sociedad se seguirá lo dispuesto por los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes del Código de Comercio, estableciéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes junto con los herederos o representantes del causante o incapaz en su caso, practicarán un estado general de los bienes de la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o interdicción y convendrán la forma de continuar o no con la entidad. — En esta última variante los herederos representantes de socio fallecido o incapacitado deberán obligatoriamente ofrecer sus cuotas a los otros socios quienes dispondrán de treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar el precio de adquisición que resulte de acuerdo al balance a efectuarse en la circunstancia especial que determina esta cláusula. — Dicha compra se hará por el precio, forma de pago y demás condiciones que se ajustará de acuerdo con el estado económico de la sociedad. — Décima Tercera: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que ha de retirarse, quedando obligado el socio saliente a ofrecer preferentemente sus cuotas a los demás consocios, debiendo éstos manifestarse en tal sentido dentro de un plazo de treinta días, ajustando el precio de su compra de conformidad al respectivo balance y

cuya forma de pago se hará en cuatro cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, a partir de la fecha de retiro del socio, todo ello sin intereses, y siempre que el estado de la caja social permita poder efectuar dicho pago en las condiciones consignadas, de lo contrario, quedará ajustada dicha obligación de acuerdo con el estado económico de la sociedad en tales circunstancias. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante el curso de la entidad o al tiempo de la disolución de la misma, sea parcial o total, será resuelta por medio de árbitros, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable y deberá ser acatado por las partes quienes renuncian desde ya a elevarlos a las autoridades judiciales en la emergencia. — Décima Quinta: La voluntad de los socios se extenderá en actas que se levantarán en un libro que se llevará al efecto. — Décima Sexta: Lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — J. Sajewicz. — Catalina I. Sajewicz. — Alejandro Czylek. — Juan Sajewicz. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120.— e.8|9-Nº 7.322 D.T. v.8|9|60

**S I S**

**SOCIEDAD IMPORTADORA DEL SUR Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Lidia Irma Kobylianski, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón setecientos trece mil trece; y don Jorge González, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez y nueve mil quinientos cincuenta, de la Policía Federal, ambos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad y mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: a) Que por escritura de fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano de Comodoro Rivadavia, don Juan M. Altuna, pasada al folio doscientos sesenta y dos del Registro número dos a su cargo, los comparecientes conjuntamente con don Eugenio Juan Franck Langer constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "SIS", Sociedad Importadora del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio se estableció en la localidad citada en la calle Carlos Pellegrini novecientos veinte y siete. — La duración de ese contrato se estipuló en diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — La sociedad tiene por objeto la importación, comercialización y/o industrialización de mercaderías generales en el Territorio situado al Sur del Paralelo cuarenta y dos, como así también cualquiera otras operaciones que se relacionen con el objeto social, sean ellas comerciales o industriales sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial o industrial que la decesión unánime de los socios considere de beneficio para la Sociedad. — El Capital Social se fijó en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que correspondieron a los comparecientes doscientas cuotas a cada uno y al señor Langer las cien cuotas restantes, integrándose la mitad en ese acto y el saldo dentro de los ciento ochenta días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Se nombraron Gerentes de la Sociedad a los tres socios nombrados, con las más amplias facultades teniendo dos cualesquiera de ellos en forma conjunta el uso de la firma social. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, por expediente número siete mil doscientos sesentiséis mil novecientos cincuenta y siete al Tomo Cinco folios Veintitrés al Veintiséis con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — b) Que con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve el socio Eugenio Juan Frank Langer cedió a los otros socios doña Lidia Irma Kobylianski y don Jorge González en partes iguales las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en el acervo social, retirándose por ello de las cuotas o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda. — En ese mismo acto se resolvió asimismo modificar la cláusula quinta del contrato originario quedando nombrados Gerentes de la Sociedad desde ese momento los socios restantes doña Lidia Irma Kobylianski y don Jorge González quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada o indistinta cualquiera de ellos, pudiendo además delegar sus mandatos en otras personas otorgándoseles poderes suficientes. — Dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Ciudad de Comodoro Rivadavia a los folios ciento ochentiuno y ciento ochentidós, del tomo primero del Libro de Estatutos. — c) Por ello y en su carácter de únicos socios de "SIS, Sociedad Importadora del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada dicen: Que ha resuelto modificar la cláusula primera del Contrato relacionado en virtud de haber trasladado la Sociedad su domicilio a la Capital Federal. Cláusula que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SIS". SOCIEDAD IMPORTADORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio se establecerá en la Capital Federal en la calle Alsina mil cuatrocientos cuarentiuno, primer piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer Sucursales o Agencias en el interior y/o exterior del país. — Por lo demás ratifican expresamente las restantes estipulaciones del contrato originario con las modificaciones establecidas en la cesión del cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, documentos ambos precedentemente relacionados obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don William Hernal Torres y don Rodolfo Alberto Ronzoni, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha de hoy. — Lidia I. Kobylianski. — Jorge González. — Tgo.: William H. Torres. — Tgo.: R. A. Ronzoni. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno número siete millones novecientos un mil ciento cuarenta y cinco, siete millones novecientos un mil ciento cuarenta y seis, y siete millones novecientos un mil ciento cuarenta y siete, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ambos, Limitada, novecientos, divididos, a, tenedor, cinco, folios, con, Jorge, poseía, mandatos, cláusulas, siguiente, esta, y siete, testimonio, Vale. — Jorge Raúl Viale Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.8|9-Nº 7.323 D.T.-v.8|9|60

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 2**

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LORENZO LUIS LANZETTA o LANZETTI. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|9Nº 7.648 D.T.-v.19|9|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, secretaría Nº 3, cita y emplaza por seis meses y una vez por mes a NICOLAS GAYDYSZ a presentarse en el juicio que se le sigue por presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 240.— e.8|9-Nº 7.6?3 D.T.-v.8|9|60

**Nº 8**

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MINNA CATALINA WRESCHNER de NEUDING. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.680 D.T.-v.19|9|60

**Nº 9**

Jorge Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número nueve por la Secretaría dieciocho, cita y emplaza a don ARON ORISSA AKOSCHKIN por cinco días para que dentro de los quince días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que le inició Raquel Bujman, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 7.667 D.T.-v.13|9|60

La Juez doctor María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LOUBET. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.677 D.T.-v.19|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 20) cita por cinco días a RAYMUNDO GONZALEZ VILLAR a tomar intervención en autos Dose de González Adelaida c| González Villar Raymundo s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 7.489 D. T.-v.13.9|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 7|9|60.

**Nº 12**

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SORIA o SORIA GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.666 D.T.-v 19|9|60

**Nº 13**

Jorge L. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VISITACION VILLAR. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.630 D.T.-v.19|9|60

**Nº 14**

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALZUGARAY. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.650 D.T.-v.19|9|60

**Nº 15**

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 15, Secretaría Nº 30, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FERRO. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.684 D.T.-v.19 9|60

**Nº 17**

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HERNANI de MENDEZ. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.698 D.T.-v.19 9|60

**Nº 18**

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO INOCENCIO PRONZATI ARIAS. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.644 D.T.v-19|9|60

**Nº 20**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, del Dr. Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN VICTORIA DESSEIN. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.637 D. T.-v.19 9|60

**Nº 20**

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado 20, Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA CASTICA DE SAAD y don SELIM SAAD. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.635 D.T.-v.19|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña (Juzgado 0, Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don MENOTTI GUILLERMO MERLO y de Da. MARIA LUISA ANA ORAZI DE MERLO. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.634 D.T.-v.19|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE QUEREJETA. — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.655 D.T.-v.19|9|60

**Nº 22**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PETROVICH.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.662 D.T.-v.19|9|60

**Nº 23**

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría del doctor Julio C. Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de VERA SILOVISKY de ORZEJOVSKY.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.676 D.T.-v.19|9|60

**Nº 30**

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Yáñez (59), hace saber por dos días en autos "COATI S. A. I. C. F. INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA c|SATURNIA S. A. I. C. F. y A. ... s| ejecución hipotecaria, incidente sobre ejecución honorarios", que el Juzgado ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, julio veintiséis de 1960. — Autos y vistos: No habiendo la ejecutada opuesto excepción legítima alguna y atento lo dispuesto en los arts. 507, 535 y 540 del Cód. de Ptos., mando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Juan Carlos Barcelona, Dr. Pablo Calatayud y Sr. Manuel Moreira, en conjunto, en la suma de quince mil cien pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Ranulfo J. González".

Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.651 D.T.-v.9|9|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO LAMOUREUX, o EMILIO JOSE LAMOUREUX y LAGACHE, o EMILIO JOSE MARIA LAMOUREUX Y LAGACHE.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.709 D.T.-v.19|9|60

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

**Nº 5**

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.645 D.T.-v.13|9|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CONTI. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.646 D.T.-v.13|9|60

**Nº 6**

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.654 D.T.-v.13|9|60

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FACUNDO LORENZO GOMEZ. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.656 D.T.-v.13|9|6

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por tres días a los beneficiarios e infractores de las transferencias del fondo de comercio sito en la calle Laprida 1272, en los autos caratulados: "NEBENSCHOSS JOSEFINA c| GELABERT ANGELA INES OTERO y otros s|desalojo", en los términos del art. 42 de la Ley 14.821. — Buenos Aires, 1 de setiembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.632 D.T.-v.10|9|60

El señor Juez, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARBER DAVID y COSOY SARA.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 2.051-v.13|9|60

**Nº 7**

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza a los herede-

ros y acreedores de DOMINGUEZ JOSE o DOMINGUEZ DELGADO JOSE, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.053-v.13|9|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LAUDELINA GARCIA. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.638 D.T.-v.13|9|60

Nº 9

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES LIBERT. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.629 D.T.-v.13|9|60

Nº 11

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA AGATA DE CAVALLO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.653 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ DE JUAN. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Arturo Arancibia, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.639 D.T.-v.13|9|60

Nº 13

El señor Juez, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA ALBURQUERQUE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.678 D.T.-v.13|9|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE REMUÑAN y doña DOLORES TASENDE de REMUÑAN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.701 D.T.-v.13|9|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BOMBIERI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.048-v.13|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERCULES GEPPI.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.665 D.T. v.13|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GEPPI.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.664 D.T. v.13|9|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, llama durante cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MANUELE de DI VITO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.704 D.T. v.13|9|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de doña GALOTTO de RICCI, ROSA y de don REMIGIO RICCI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 2 133-v.13|9|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GALATTI.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.687 D.T. v.13|9|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a AMELIA C. de GALLEMI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Adolfo González, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.8|9-Nº 7.694 D.T. v.10|9|60

Nº 28

El señor Juez doctor Alfredo J. Campati, p. o. s. interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERUNDINA DE LA FUENTE de CORTIÑAS.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.010 D.T. v.13|9|60
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|60.

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, en los autos: "Guarisco Luis M. c|Domaszewicz Alejandro y otros y ocupantes s|desalojo", cita a don ALEJANDRO DOMASZEWICZ, para que a partir de los cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Boletín Oficial. Tres días).
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.8|9-Nº 7.711 D.T. v.10|9|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, llama durante cinco días a herederos y acreedores de don GERARDO JACOBO BERGAMOEN.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.703 D.T. v.13|9|60

Nº 34

El Juez de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMASA LETICIA MAURI. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.643 D.T.-v.13|9|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JUSTINA HERRERA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.706 D.T. v.13|9|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ VILAR.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Julio A. Ferro, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 7.661 D.T. v.13|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que, en los autos: "MORLA NICOLAS AUGUSTO, su quiebra", ha sido presentado el estado de distribución definitiva de fondos, el que se halla de manifiesto en secretaría y el mismo será aprobado si no se formula observación dentro de los ocho días.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 640.— e.8|9-Nº 7.658-D.T.-v.9|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del firmante, se hace saber por cinco días en los autos "MARROQUINERIA FLORIDA S. R. L. s/pedido de quiebra de LUIS ADELFANG, su sucesión" el siguiente emplazamiento para que la firma demandada Marroquinería Florida S. R. L. comparezca a estar a derecho en el expediente bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes y notificarle la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. Téngase presente el certificado del Actuario que antecede y comparezca la deudora por intermedio de su representante legal dentro del término de tres días a dar las explicaciones que le requerirá el Juzgado, bajo apercibimiento de proveerse lo que corresponda al pedido formulado a fs. 3/4. — Notifíquese... — Alejandro de Gainza".
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.800.— e.8|9-Nº 7.705-D.T.-v.13|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha quedado disuelta totalmente, por documento privado de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y a partir de la misma fecha, la sociedad colectiva "COSTILLA - MARCHETTI", con domicilio en la calle Grito de Asencio 3158, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma Simón José Marchetti. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.8|9-Nº 7.631 D.T.-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 21 de noviembre de 1958, ha quedado disuelta parcialmente, por retiro del socio Rafael Biazzo, la sociedad colectiva "JORGE CASCONE Y CIA.", con domicilio en la calle Suárez 1399, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios restantes don Jorge Cascone y Arturo Arcucci.
Buenos Aires, 1º setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.8|9-Nº 7.663-D.T.-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Entre el señor José Manuel Hermida, Oscar Adolfo Hermida, Jorge Mario Hermida y Marcelino Santos se deja establecido que a partir del día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve se declara disuelta la sociedad de hecho HERMIDA E HIJOS, la que de inmediato entra en liquidación la que se hará por los socios señores Oscar Adolfo Hermida, Jorge Mario Hermida y Marcelino Santos, estableciéndose que la liquidación podrá ser por transferencia a terceros del negocio y/o a una sociedad en la que pueden ser socios, todos o alguno de los socios de la sociedad que aquí se disuelve aunque fueran sus liquidadores.
— Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Se deja aclarado que los comparecientes son los únicos componentes de la referida sociedad de hecho. — José M. Hermida. — O. A. Hermida. — M. Santos. — J. M. Hermida.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.8|9-Nº 7.712-D.T.-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento del 21 de diciembre de 1956 (Artículo 13. Ic. I), se ha resuelto la disolución y liquidación con efecto retroactivo al treinta de septiembre de 1955 de la SOCIEDAD COLECTIVA FRANCISCO Y HECTOR BONADEO Y HERMANAS, con domicilio en la calle C. Pellegrini 651, 4º piso, Capital, integrada por los señores Francisco Antonio Bonadeo, Héctor Félix Bonadeo, Adelaida Aurora Bonadeo de Zolezzi y Graciana Amanda Bonadeo de Vago. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.8|9-Nº 2.066-v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO FELIPE BARRERA, a comparecer en la causa Nro. 1362, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Intrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.267.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ABEL BAVIO, a comparecer en la causa Nº 1359, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.268.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 1253, que se le sigue por ... bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.8|9-Nº 4.269.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JESUS MANUEL DELGADO, a comparecer en la causa Nº 1172, que se le sigue por lesiones, art. 90 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.8|9-Nº 4.270.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO TERMINE, a comparecer en la causa Nº 1343, que se le sigue por malversación de caudales públicos por ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.271.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL POUSA DE DOMINGO, a comparecer en la causa Nº 1344, que se le sigue por Infrac. Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.8|9-Nº 4.272.v.13|9|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a VICTOR A. PETRACCIA, a comparecer en la causa Nº 1167, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.8|9-Nº 4.273.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALBERTO BURNICHON a comparecer en la causa Nº 1.359, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|9-Nº 4.274 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO VARGAS a comparecer en la causa Nº 1.220, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.8|9-Nº 4.275 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GURINI a comparecer en la causa Nº 1.359 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|9-Nº 4.276 v.13|9|60

"Nº 20"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NARCISA ANTONIA GREBOL DE ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1.360, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires ,18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.277 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DELIA O. TORTEROLO DE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.357, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.278 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BEATRIZ GUIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.356, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.279 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GANDINI a comparecer en la causa Nº 1.366, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.280 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA MARGARITA NISSEN DE ARANA, a comparecer en la causa Nº 1.233, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.281 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EULOGIA E. VARGAS DE DELICAVO a comparecer en la causa número 1.306, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.8|9-Nº 4.282 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA CAROLINA HAYDEE SAAVEDRA a comparecer en la causa Nº 1.327, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.8|9-Nº 4.283 v.13|9|60

"Nº 21"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARZAELLI o MASARELLI a comparecer en la causa Nº 1.112, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|9-Nº 4.284 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEPARDI o LEOPARDI o LEOPALDI a comparecer en la causa Nº 1.081, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.8|9-Nº4.285 v.13|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MABEL GLADYS DAVILA DE MARIA a comparecer en la causa Nº 1.161, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.8|9-Nº 4.286 v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, por Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a IDO RONDANI a comparecer en la causa Nº 1.153, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Juan A. Frauler, secretario.
e.8|9-Nº 4.287-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a HEDO RONDANI a comparecer en la causa Nº 1.153, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de agosto Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.8|9-Nº 4.288-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crimin. Nº 21 Cap. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PEREZ a comparecer en la causa Nº 548 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.8|9-Nº 4.289-v.13|9|60

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO LUIS GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 1.155 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.8|9-Nº 4.290-v.13|9|60

El doctor Ernesto Neil Black, Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, notifica por tres días a BLANCA HILDA COLAZO la siguiente providencia: "Buenos Aires, marzo 24 de 1960. Autos, señalándose los días lunes, miércoles y viernes y en caso de ser feriado alguno de éstos, el primer día hábil inmediato, para que las partes concurran a la Ujiería a oír notificaciones, bajo apercibimiento de tener éstas por verificadas con la nota comprobatoria de la inasistencia del interesado. Hágase saber a las partes que esta causa será resuelta por la Sala Cuarta". — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Jorge Moras Mom, secretario.
e.8|9-Nº 4.291-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE NOBUA CAMPOS a comparecer en la causa Nº 1.134, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Juan A. Freuter, secretario.
e.8|9-Nº 4.316-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA o MARIA LINA CONTRERAS DE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.156, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.8|9-Nº 4.317-v.13|9|60

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo doctor Gustavo J. Posse, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza por tres días a EMPRESA CONSTRUCTORA DOLMES, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Antonio Lo Frano sobre Accidente, Expte. Nº 9.481|58, dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Ad-hoc.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Rodolfo Armando Rivas, secretario.
e.8|9-Nº 4.292-v.13|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

"Por orden de S.S. el doctor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N" Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 76, causa Nº 6063".
Fernando de San Martín, secretario.
e.8|9-Nº 4.299.v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE ALVAREZ para que dentro de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Juzgado letra "N" Secretaría número 75, Esc. José Filgelstein, Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.8|9-Nº 4.300.v.13|9|60

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a CELIA ELENA CONTRERAS, a comparecer en la causa Nº 4579, que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.8|9-Nº 4.301.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO LUIS TOTERA, a comparecer en la causa Nº 4353, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.8|9-Nº 4.302.v.13|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FARRER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría Nº 3, del doctor Angel De Paola. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.8|9-Nº 4.314-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a CARLOS TREJO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 120|59 caratulada "Destefano Vicente, Trejo Carlos, lesiones art. 89 C. Penal", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría, agosto 9 de 1960. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario
e.8|9-Nº 4.315-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a ANGEL ILARDO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 232|60 caratulada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones, malversación de caudales públicos, procesado: Angel Ilardo", que se le sigue por ante la Secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley Secretaría, agosto 12 de 1960. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario
e.8|9-Nº 4.312-v.13|9|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado FELIPE GAMBINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7301|59, caratulada "Banco Industrial c|Gambino Felipe s|secuestro", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría, 12 de agosto de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.8|9-Nº 4.303.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Norberto F. Zappala, se cita, llama y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NENNA, para que dentro de dicho término, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 6148|59, que se le sigue por infracción a los artículos 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.8|9 Nº 4.306.v.13|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado LUIS EUGENIO DULAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6.173|59, caratulada "Dular, Eugenio s|inf. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario
e.8|2-Nº L-4.307-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO BOVE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4386, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.8|9-Nº 4.308-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO TARELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5561, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley — Secretaría, Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.8|2-Nº 4.309-v.13|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado RAUL MARCELO RAMON IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5907|59, caratulada: "Ibarra, Raúl Marcelo Ramón s|inf. arts. 44 y 45 de la ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.8|9-Nº 4.311-v.13|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK FERNANDO MONTOREANO y ALBERTO o ALBERTO RENE ORIOZABALA, para que dentro de dicho término compa-

rezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infr. Art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|9-Nº 4.304.v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAFAEL MARCELINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º, (Centro). — S.T. 'Penal de Instrucción". No vale. E|L.: "Criminal y Correccional Federal". Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.8|9-Nº 4.305-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MINAGLIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declarársele debelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5.. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Fernando Giudice, secretario.

e.8|9-Nº 4.313-v.13|9|60

## JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a ANTONIO PASTORINO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría Nº 45, a cargo del suscripto, a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Miguel Escalada, secretario.

e.8|9-Nº 4.310-v.13|9|60

## PROVINCIALES

## JUZGADOS FEDERALES

### MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires Sección Mercedes doctor Juan Alberto Raffo, cítase por el término de tres días a la firma "CAMPOS Y HACIENDAS, S. R. L.", a fin de que comparezca, dentro del mismo término, a estar a derecho en el juicio que se le sigue el Fisco Nacional sobre cobro ejecutivo de pesos, ante la Secretaría Nº 1, a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado.

Mercedes, agosto 11 de 1960. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.8|9-Nº 4.293-v.13|9|60

### LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente, a don SATURNINO RODRIGUEZ para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 7 y 10 de la manzana 39, del paraje denominado Villa Recondo, partido de Matanza, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de un mil quinientos sesenta pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.

La Plata, mayo 3 de 1957. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.055-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don ESTEBAN PONASI, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 12 de la manzana 15, fracción VIII, de Villa Recondodo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 300 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 1.040, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.

La Plata, junio treinta de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.061-v.13|9|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita a COMELLI GUERINO, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote 1 de la manzana 103, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, mayo seis de 1958. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.060-v.13|9|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a BENILDA, CAMILO, ROSA, CELESTINO y JUAN COMESAÑA y PRADO IGLESIAS, o quien resulte propietario para que comparezca a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lotes 14 y 15 de la manzana 125, bajo apercibimiento de nombrárseles para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

La Plata, noviembre 27 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.059-v.13|9|60

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Joaquín C. Serra, se cita a don TADEO LASCIAR y GUILLERMO y MANUELA MONTOYA de LASCIAR, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los terrenos designados como lotes 42 y 43 de la manzana 125, de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, con una superficie total de 884,86 m2., bajo apercibimiento de nombrárseles para que les represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional como pago de la fracción expropiada.

La Plata, noviembre 13 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.058-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a don CARLOS MAGGIORINI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio 29 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.8|9-Nº 4.298-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don JULIO A. TRAVIGANTI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio 29 de 1960 — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.8|9-Nº 4.297-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a ANTARTIDA ARGENTINA, S R. L., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio 29 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.8|9-Nº 4.296-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, se cita por cinco días a los herederos de LUCIANO BON, o quien resulte propietario de las tierras designadas por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Buenos Aires como parcela Nº 14 de la fanzana 3 m. chacra 3, Sección B., Circunscripción IV, de la localidad de Cambaceres, Partido de La Plata, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por expropiación le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, agosto 9 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.

e 8|9-Nº 4.294-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don GUILLERMO MANUEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, julio 29 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.8|9-Nº 4.295-v.13|9|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a AMELIA BARDOS de CARAL, ANTONIO CARAL y BARDOS y JUAN BAUTISTA ALBERTO CARAL y BARDOS, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Constitución, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes números 26 y 27 de la manzana 11, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, mayo 26 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.057-v.13|9|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita por 5 día a SALVADOR ARGENTO, TERESA MARIA, MIGUEL MANUEL, ELENA AMALIA, ANGELA, GERONIMO SALVADOR y LINA PASCUA ARGENTO y SANDA, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de los terrenos situados en Villa Riachuelo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 17 al 21 de la manzana 102, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, noviembre 27 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.054-v.13|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don MARCOS ILGUISONI, o quien resulte propietario para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 64, de la manzana 170, Fracción XII de "Villa Riachuelo", Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires con una superficie de 712.54 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 260 pesos, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, abril 30 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.056-v.13|9|60

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra LICATA de ERRECABORDE, ZULEMA NELIDA, s|cobro hipotecario", el martillero Sr. Sarlos M. Porto rematará el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 1308 esquina a la de 3 de Febrero de la ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 9 de la manzana 88 y mide 12,124 mts. en su frente al N.E. sobre la calle 3 de Febrero; igual medida en su costado al S.O. lindando con el lote 8; 23,382 mts. de fondo y frente al N.O sobre la calle Santiago del Estero e igual medida al S.E. lindando son el lote 10 todo lo que encierra una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (283,48 m2.). Base: $ 368.000.— m|n. al contado; 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el día domingo 25 de setiembre de 1960, a las 16 horas sobre el mismo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 7.369-D.T.-v.13|9|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|9 al 7|9|60.

### Nº 12

Por orden del señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del doctor Luis Solari, en los autos "ABRAHAMOWSKY, PABLO s|Protocolización Testamento", los martilleros Suhr - Horeis y Cía., Reconquista 336, Cap., T. E. 49-1533 y 5979, designados a propuesta del representante de la sucesión, rematarán el lote 25 de la mzna. B, situado en City Bell, prov. de Bs. Aires, calle 4 entre las de 1 y 2, compuesto de 10 mts de frente por 52 de fondo: total 520 m. c. Sin base, al contado. El remate se efectuará el Domingo 18 de setiembre, a las 11.30, sobre el mismo. — Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, veintitrés de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 7.672 D.T. v.13|9|60

### Nº 19

JUDICIAL. — Sin base y al contado. En el establecimiento "San Eliseo", en San Vicente, F.C.N.G. Roca, Pvcia. de Buenos Aires. — Vacunos raza Holando Argentina y yeguarizos, buena clase y en muy buen estado, implementos agrícolas y enseres. — El sábado 10 de septiembre, a las 14 horas, sobre el mismo. — Muebles, útiles y demás efectos, que adornan el casco. El domingo 11 de septiembre, a las 14 horas, sobre el mismo. Orden señor Juez en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, en los autos "FERNANDEZ MARIANO, su sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. — Inventarios en autos. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960, 2 pbls. B. Oficial y El Mundo. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.681 D.T. v 9|9|60

### Nº 22

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Rainé (Juzgado número 22, secretaría Nº 43), hace saber por cinco días, en los autos "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL c|LOPEZ ALBERTO, s|cobro hipotecario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, con base de $ 90.000 m|n. y [illegible] mejor postor, una finca calle [illegible] Bullrich entre Tomás Gowland [illegible] lote 22 manzana 8, Claypole, A[illegible] Brown, Prov. Bs. Aires, superficie [illegible] m. 35 dm.2 — Consta: living comedor, dormitorio, cocina, baño, pasillo, lavadero. A seis cuadras estñ Claypole, F. C. N. G. Roca y una ruta pav. Calchaquí - Monteverde. — El lunes 19 setiembre 1960, a las 17, en Esmeralda 660, piso 1º, sala 1. — Informes en el [illegible] te y oficinas del martillero. — Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.

Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 7.691 D.T. v.13|9|60

### Nº 24

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos caratulados "DE ROSA CATALDO, c|DE ROSA CARMEN, c|hipotecario", el martillero Julio Domínguez rematará el domingo 18 de setiembre próximo, a las 16 hs., en su oficina Rivadavia 23870, San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, una manzana de terreno en Merlo, proximidades de estación Paso del Rey, compuesta por 25 lotes con todo lo en ellos plantado y edificado y en las condiciones en que se encuentran, con frente a las calles Las Glicinas, Av. de la Ribera y otras dos sin nombre, cuya designación catastral es, Circunscripción II, Sección M. Quinta 25.a., parciales 1 al

25. Superficie total 7.493,86 metros cuadrados, mide 81m11 al N.E.; 80 mts. al S.E., 72m11 al S.O. y 80m46 al O.S.O. Base $ 146.000.—, al contado. Seña 25%. Comisión 3%, en efectivo en el acto. Informes Virgilio 289. T.E. 69-4846 o Rivadavia 23870, San Antonio de Padua.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 7.674 D.T. v.13|9|60

Nº 27

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secret. Nº 53, hace saber por 3 días en autos: "PEGAZANO EDUARDO ANTONIO y otra c|SUCESORES de JUAN RAMON STACHNIK s| cobro de pesos", que el martillero Lucas A. Iparraguirre (Serrano 1231|54|2907). Rematará el 12 de setiembre de 1960 a las 10 horas, en Avenida de los Constituyentes Nros. 5541|43, los siguientes bienes: 4 lavadoras centrífugas de hierro. s|marca; 1 motor Acec Belga número 60677 Tippe A-V-8544; 1 motor Ganz Nº255281 35 H. P. 380 V; 1 motor Ganz Nº 255272 de 35 H. P. 380 V; 1 motor Charleroi s|número Type A. V. 1522 I. V.; 1 motor Delta s|número; todos ellos eléctricos; 2 piezas desarmadas de lavadoras; 1 motor Centusy V. de 110 V Nº 6755, R. M. 10 LX de 1|2 H. P.; 1 radiador sanitario American Standard Nº 37, Serie I. BI.; 1 ventilador centrífugo Pedro Carlini Nº 5672 c|motor Brux Nº 50152-65 P.; 2 bancos de trabajo madera de 3 x 1 mts. y de 2 x 1 mts.; 1 escritorio madera 3 cajones; 1 armario madera, 2 puertas, 2 cajones; 1 armario 3 puertas vidrio y madera c|estantes; 1 banquito trabajo; 1 lote maderas viejas; 1 lote armazones madera; 1 tanque de compresor con válvula y dobladora de chapa Krautz Berger s|número; 1 máquina c|rodillo c|carcazas hierro fundido. Sin base. contado; seña 30 o|o. com. 10 por ciento. Sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre dos de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 7.668 D.T. v.10|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5 de Paz, secretaría del autorizante, se hace saber por dos (2) días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio TARNARUDER BORIS c|BERNANAN SALVADOR, s|cobro ejecutivo, el 15 de setiembre de 1960, a las 14 horas, en su local calle Jean Jaures Nº 545, sin base, comisión 10 % y al contado, consistentes en veinte tapados de género, sin uso, con algunos deterioros.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 800.— e.8|9-Nº 7.693 D.T. v.9|9|60

Nº 6

Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por tres (3) días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio MARTI-...LLI S.R.L. c|BAEZ CARLOS s|ejecu... el día 15 de setiembre de 1960, a ... horas, en Quirno Costa 545, con...es en una heladera eléctrica marca Marnell, equipo blindado Tehuelche, tres cubeteras metal y dos bandejas plásticas, con deterioros, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.692 D.T. v.10|9|60

Nº 17

JUDICIAL. Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo Juzgado Nº 17, autos "YODER MARCOS c|LOPEZ de GIANNETTO ROSA s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días, que el señor Oscar Cristeche rematará una heladera eléctrica marca "Cometa", modelo único, Nº 37363 completamente equipada. Base: $ 7.800.— m|n., al contado. Comisión 10 %. El 22 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, Capital. Se exhibe en local calle Córdoba Nº 1629.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.700 D.T. v.10|9|60

Nº 38

JUDICIAL. — 1 lavarropas, marca Fima, sin uso número 2807, modelo LT 58 y 1 cocina, marca Fima, de dos hornallas y horno a kerosene, sin uso, se hace saber por tres días que el martillero M. A. Strasberg subastará en Migueletes 778 el día 15 de septiembre de 1960 a las 16.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Autos: "FREY REINALDO RODOLFO JORGE c|FIMA, S. R. L. s|cobro ejecutivo de pesos". — Orden Juez de Paz, doctor Roberto J. Ponssa. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 960.— e.8|9-Nº 2.105-v.10|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos: "SLAFER M. Y CIA. c| CATALDI JUAN MANUEL s|ejec. prend., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará al contado y al mejor postor, el día 17 de septiembre, a las 10 horas en Rivadavia 1389: Un televisor marca Regioton T. V., mod. 21 N 5947. Con la base de $ 14.250 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1960. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 960.— e.8|9-Nº 7.647 D.T.-v.10|9|60

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 17, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 16 de septiembre de 1960, a las 16 horas en el local de la calle Centenera número 3341, donde se exhibe: un automotor usado, marca Rugby, modelo año 1929; con carrocería chatita, motor número 14-L-84868, destinado al uso comercial, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 527-772, del año 1954, con base de veinte mil ochocientos pesos (pesos 20.800) al mejor postor, al contado, comisión 10 o|o, ordenado en los autos caratulados "CASTILLA VIDAL c|JORGE MARCIAL SALAS, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.034-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial número 6, de la Capital Federal, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por ocho días que el martillero Dalmiro Otero Rossi rematará el domingo 18 de setiembre a las 11 horas, al contado un finca ubicada en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón número 7235, edificada en un lote que mide: 7,79 metros al S. E. por 47,96 metros de fondo al S. O. y 47,94 metros al N. E. — Base pesos 2.625. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta decretada en autos "DOMINGUEZ FRANCISCO c|TIRIPICCHIO. LEONARDO, s|cobro ejecutivo", Secretaría 18 a mi cargo. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 7.673 D.T.-v.16|9|60

Nº 9

ROMEO VICTOR SIVORI

JUDICIAL. — Desocupado, Departamento en Zona Norte. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, se hace saber por cinco días que el martillero designado en los autos "LARRALDE, MARIA DELIA y LARRALDE, ADELINA ISABEL, c| BERGALLI, EDUARDO HECTOR, s| ejec.", rematará el día 14 de septiembre a las 18 horas en Rivadavia 1389, un inmueble ubicado en la calle Beruti 2318, P. B. Dto. A., entre Azcuénaga y Larrea, Consta de: Entrada, a dos dormitorios, paso, baño y cocina, total 38,62 m2. — De acuerdo al artículo 3º del Contrato Hipotecario obrante en autos, el departamento se entrega desocupado. — Base: 120.000.— m$n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.107-v.13|9|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás S. G. Mansilla (Juzgado 9), Secretaría Nº 26, en autos: "SCHERB R. c| BARRUFALDI de VITIELLO, ZULEMA y otros", ejecutivo, hácese saber por cinco días, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 14 de setiembre, a las 17 horas, en Rivadavia 1389, un departamento, sito en Belgrano 766, unidad 47, piso 8º. Superficie propia: 67,16 mts.2 cubiertos. Base: $ 7.666,66. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Más informes: Arenales 1309, T. E. 41-7244.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 7.689-D.T.-v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, secretaría Nº 31 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el Expediente Nº 29. Folio 179, año 1958, han sido designados los martilleros Ungaro y Barbará S. R. L., quienes procederán en fecha 15 de setiembre del año en curso, a las 14.30 horas, en el Puerto de Buenos Aires, Dique 3, Este, con frente a la prolongación de la Avda. Belgrano, s.n Nº, al remate con bases que se determinan más abajo, del Establecimiento de Industria Agrícola "Atlante", galpones, sus instalaciones y maquinarias completas integradas por: motores eléctricos importados, clasificadoras, ventiladoras, despuntadora, secadora, elevadores, caldera, molinos, silos, muebles, útiles, etc., etc., existentes en el mismo e inventariados en el expediente indicado. Con la transferencia quedan involucrados los derechos a la fuerza motriz, teléfono, desvío férreo, calle privada y ocupación del terreno, de conformidad con reglamentaciones portuarias correspondientes e inherentes. Superficie cubierta 1.200 m2. Capacidad depósitos 4.000 Tons. — Condiciones del remate: 1º) Base m$n. 1.032.960 al contado, por la venta en "block" de todo lo que constituye el Establecimiento, galpón, todas sus existencias y derechos. — 2º) De no existir postores por la base indicada en el punto 1º, saldrá a la venta en "block" con la base de m$n. 552.960, al contado, toda la maquinaria, motores, molino, etc. 3º) De no existir postores por lo ofrecido en el punto 2º, se suspenderá el remate. — 4º) De haberse adjudicado lo determinado en el punto 2º), se subastará en "block" con la base de m$n. 800.000, al contado, todo el resto que compone el Establecimiento (galpón y derechos). — Seña: 20 %. — Comisión: 10 %, en efectivo o cheque certificado. El saldo de precio, el comprador deberá depositarlo dentro de los tres días hábiles posteriores al remate, en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Tribunales, a la orden del Juzgado y Secretaría actuaria y como de pertenencia del Expediente mencionado. — Posesión Judicial.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. José M. Romero, secretario.

$ 6.000.— e.8|9-Nº 2.052-v.13|9|60

## CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUA DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS CIVILES

La Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles, con domicilio en la calle Solís 1154 Capital, con persona Jurídica acordada por el Superior Gobierno, reconocida por la Dirección de Mutualidades con el Nº 74, solicita la siguiente Orden del Día.

Dando cumplimiento a lo determinado por el estatuto art. 33 y 37, esta C. Directiva presenta a vuestra consideración la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Org. Fiscalizador, correspondiente al 27 ejercicio, 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960, y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en Solís 1154, Capital, el día 24 de setiembre a la hora 15 y 30, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Org. Fiscalizador, ejercicio 1º de julio de 1959, al 30 de junio de 1960.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Designación de tres socios para formar la C. de Escrutinio.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de mandato.

5º Resolver los destinos de la Asociación, en vista de las muchas renuncias de sus asociados.

Nota: La Asamblea estará legalmente constituída, una hora después de la fijada, si antes no estuviese presente, la mitad más uno de los socios presentes; siendo válidas sus resoluciones. — Francisco Zotomayor, presidente. — Emila Ruggieri, secretario.

$ 96.— e.8|9-Nº 2.003-v.8|9|60

ASOCIACION DE BENEFICENCIA SIRIA "KALAAT YANDAL"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el art. 13 de los estatutos sociales, llámase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre de 1960, a las 16.30 horas, en nuestra sede social, Malabia 1467, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior;

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 12 ejercicio, que media entre el 3 de junio de 1959 al 3 de junio de 1960;

3º Varios. — Jorge Sabra, presidente; Alfredo A. Bechara, secretario general.

$ 288.— e.8|9-Nº 2.079-v.10|9|60

ASOCIACION SUECA

(Svenska Foreningen)

Dirección: Tacuarí 318

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 22 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el acta;

2º Lectura de la memoria y balance anual;

3º Votación de su aprobación;

4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio venidero;

5º Elección de la Comisión Directiva (a realizarse según el artículo 11º de los estatutos);

6º Asuntos generales: a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores; b) Traspaso a categoría de socio vitalicio de un socio activo (según el artículo 3º de los estatutos); c) Investir al Bergsingenjör Don Axel Axelson Johnson de la dignidad de socio honorario. — Otto Kottmeier, presidente; Torsten Dalborg, prosecretario.

$ 384.— e.8|9-Nº 2.080-v.9|9|60

AGROQUIMICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Perú 1655 — Capital Federal

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1960, en la sede social, a las 9 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones llevadas a cabo por el Directorio.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventarios, balances generales y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios Nº 1, 2 y 3, cerrados el 31 de julio de 1958, 31 de julio de 1959 y 31 de julio de 1960.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, por terminación de mandato de todos los miembros del Directorio.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que cesan en sus funciones.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.8|9-Nº 2.069-v.13|9|60

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNION CONFITERIAS FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 73, 75 y 78 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Asociación de Socorros Mutuos Unión Confiterías Ferrocarril Nacional General Roca, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 29 de septiembre de 1960, a las 14,30 horas, en el local social, Ciudadela 1228, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión de Control y Cuentas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Sanción del cobro de una cuota suplementaria de Diez pesos mensuales a los socios activos por el término de un año.

3º Designación de dos socios, por la asamblea, para firmar el acta

Juan R. Juanatey, presidente.—Agustín Nobile, prosecretario. —

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, tomar parte en sus deliberaciones y ser elegido para desempeñar cualquier cargo, es indispensable haber abonado las cuotas mensuales hasta agosto inclusive. Esto se comprobará exhibiendo el recibo mensual correspondiente, al penetrar al local de la asamblea.

$ 80.— e.8|9-Nº 2.044-v.8|9|60

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

VIGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13º del Estatuto se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el Inventario, Balance General y planillas contables anexas, el Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, el Proyecto de Distribución de Utilidades y el Informe del Síndico correspondientes al 29º Ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de Presidente, de seis Directores titulares y de un Director suplente, todos por dos años y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de Asamblea.

José A. Murua, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 4.400.— e.8|9-Nº 2.017-v.13|9|60

"C"

CARLITOS

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en la calle M. R. Trelles 947, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 6º ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Derechos de Directorio y honorarios del síndico, según el artículo 29º, inc. c) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.078-v.13|9|60

CASA ROSA

Sociedad Anónima C. e Ind.

Belgrano 1145 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 15 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Casa Rosa" S. A. C. e Ind., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, calle Belgrano 1145, el 19 de setiembre de 1960, a las 18 horas, acto en el que deberá tratarse lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social finalizado el 31 de julio 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes.

6º Elección del síndico titular y suplente.

7º Aumento del capital autorizado.

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 4.400.— e.8|9-Nº 2.134-v.13|9|60

"E"

ESTANCIAS DEL LITORAL "CAMBA" S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, primer piso, el día 26 de setiembre de 1960, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 17º Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos.

4º Elección de síndico por un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.

$ 4.400.— e.8|9-Nº 1.999-v.13|9|60

EL PILOTO, S. A.

Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en J. E. Uriburu 493, Capital. Para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|1959;

2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.032-v.13|9|60

EBONOVA, S. A.

Química, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre, a las 9 horas, en Bolívar 177, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1959|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.097-v.13|9|60

"F"

FINANFORD, S. A. F.

Sociedad Financiera de Concesionarios Ford

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de septiembre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1960;

2º Aumento del capital social autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos;

3º Fijación del número de directores;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 2.132-v.13|9|60

FINANFORD, S. A. F.

Sociedad Financiera de Concesionarios Ford

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 24 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación de la sociedad y reformas al estatuto;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.131-v.13|9|60

FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1960, a las 12.30 horas, en la sede de la sociedad, sita en la calle Maipú 554, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes por terminación de mandato, art. 14 de los estatutos, y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.117-v.13|9|60

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA. S. A. Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 347, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.077-v.13|9|60

"I"

IGGAM S. A. I.

Establecimientos Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Ratificación de la emisión dispuesta por el Directorio en su sesión de fecha 2 de setiembre de 1960, de m$n. 112.251.000.— en acciones ordinarias, de las que corresponde m$n. 19.341.800.— a la clase A (5 votos) y $ 92.909.200.— moneda nacional a la clase B (1 voto) y que se ofrecerá a la suscripción por los accionistas en orden al derecho preferencial establecido en el artículo 4º, inciso c), de los estatutos.

3º Autorización al Directorio para que, en caso de existir remanente no suscripto por los accionistas, destine al pago de los honorarios fijados para el Directorio y síndico por el ejercicio 1959/60 la correspondiente cantidad de acciones de la nueva emisión, a su valor de cotización bursátil (cierre) al día anterior al de la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por las normas de la comisión de valores.

Se recuerda a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o comercial aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 5.200.— e.8|9-Nº 2.028-v.13|9|60

"L"

LA NUEVA

Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada

Cabrera 3015 - Buenos Aires

T. E. 82-0097

REFORMA TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23, inciso n) del estatuto, sus concordantes artículos 32 y 35 y demás disposiciones legales y estatutarias pertinentes, convócase a los socios de La Nueva, Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la Cooperativa "El Hogar Obrero Ltda.", calle Rivadavia Nº 5126, Buenos Aires (con entrada al salón también por la calle Rosario Nº 607), a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desistir de la reforma de estatutos votada en la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de agosto de 1956.

2º Reforma total del estatuto de la sociedad.

3º Disponer, para el caso que se apruebe el artículo 2º) del proyecto de reforma total del estatuto que presenta el Directorio, o una disposición similar, los ramos de seguros en que operará la sociedad.

4º Facultar al presidente del Directorio (o consejo de administración) para que por sí, o por intermedio de la persona que a tal efecto designe, gestione y tramite ante las autoridades pertinentes, el desistimiento a que se refiere el punto 1º del orden del día y las reformas estatutarias que apruebe la asamblea general, inscribiéndolas y publicándolas como haya lugar. Y del mismo modo para que, con acuerdo del Directorio (o consejo de administración) acepte e introduzca al texto aprobado las enmiendas y modificaciones que resulten necesarias conforme a las observaciones de las autoridades competentes.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.108-v.8|9|60

"M"

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

Expte. Nº 2058

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 28 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en $ 100.000.000.— m|n.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para la emisión de hasta 1.000.000.— acciones ordinarias (v$n. 100.000.000.—), con destino especial para el pago de bienes e inversiones de activo y|o cancelación de pasivos, en emisiones parciales. Las condiciones de colocación de estas acciones serán fijadas por el Directorio en cada caso, con un margen de hasta un 10 % del valor de Bolsa.

3º Modificación de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

4º Autorizar al Presidente o Vicepresidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial comprendida en la Ley de Bancos, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 5.600.— e.8|9-Nº 2.049 v.13|9|60

MAZZOLA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en nuestro local, calle Vieytes 862, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos según art. 347, inciso 1º del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.180 v.13|9|60

MANTEIGA Y CORTES S. A. I. y C.

Cangallo 1253 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas en Avda. Corrientes Nº 311, piso 8º, de esta Capital Federal, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30/6/60; distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Aumento de Capital;

4º Modificación de estatutos;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.125-v.13|9|60

"P"

POWDERMET S.A.I.C. y F.

Alvarez Jonte 3478 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Alvarez Jonte 3478 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente, por terminación de mandato.

3º Remuneración al síndico titular.

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 8.000.000.— por emisión de m$n. 2.000.000.—, en acciones ordinarias clase "B".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 2 1960.

2.800.— e.8|9-Nº 2.021 v.13|9|60

"S"

SAN TELMO S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y designación de los mismos y del síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|9-Nº 2.000-v.13|9|60

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre 1960, 11 horas, en Avda. R. S. Peña 547, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|60.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.012-v.13|9|60

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20 de setiembre 1960, 11.30 horas, en Avda R. S. Peña 547, para tratar:
1º Reforma de los artículos 5º y 6º de los Estatutos; aumento del capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.013-v.13|9|60

SADE
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de SADE, Sociedad Argentina de Electrificación, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 465, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de m/n. 50.000.000.— a m/n. 100.000.000.— con arreglo a las normas establecidas en el artículo 5º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21º de los estatutos, en lo referente al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.029-v.13|9|60

SUROCEAN S. A. I. C.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1960, a las 18:30, en el domicilio social, Avda. Diaz Vélez 4373, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, disponiéndose la emisión necesaria para alcanzar el máximo del capital autorizado de pesos 50.000.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.086-v.13|9|60

SOCIEDAD MASONICA Y DE AYUDA MUTUA HIJOS DEL TRABAJO
San Antonio 814 - Capital

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 20 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle San Antonio 814, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de gastos y recursos, balance general e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1959/1960.
2º Elección por votación secreta de los miembros del consejo de administración y órgano de fiscalización para el período 1960/1961.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Ricardo Iglesia, presidente. — Juan B. Maiocchi, secretario.
$ 64.— e.8|9-Nº 2.071-v.8|9|60

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

### "A"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros públicos, Alv. Jonte 3214, Cap., 59-8136, avisan: José Antonio Prieto Vázquez, Miguel Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Joaquín Cadaveira, venden libre de deudas y gravamen a los señores Francisco Cendon, Julio Cardozo, Savino Otero y Cía., su negocio de bar y restaurante "El Vencedor", sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3191|95|99 y ADOLFO P. CARRANZA 3186, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.007-v.13|9|60

Francisco Ferraro, balanceador, ofic. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Adolfo Escipión González y Rodolfo Héctor Vigliano, venden su negocio de venta de helados y elaboración de extractos analcohólicos (jugo frutas), casa de lunch y despacho de bebidas sin alcohol, sito en AVENIDA SAN MARTIN 6959, a Alfonso Miliano y Pascual Guida. Domicilio contratantes y recl. ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.073-v.13|9|60

Se hace saber por el término de ley que "Oliver Industrial y Comercial, S R. L., Importadores, Fabricantes, Distribuidores, Alambres y Cables de Cobre" con domicilio en AVENIDA BELGRANO 1404, vende su fondo de comercio a "Oliver, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo dispuesto artículo 4, ley 11.867, dirigirse a Rodolfo Fernando Bouzas, Avda. Belgrano 1404, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.122-v.13|9|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: María Silva de Presa, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la AVENIDA CORDOBA 4307, Capital, a Manuel Victorino Mareque. Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.106-v.13|9|60

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11867, se hace saber por cinco días, que Casa Vélez Sársfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Venta de Hierros, con domicilio en AVENIDA VELEZ SARSFIELD 1649 al 1651, Capital Federal, se ha transformado en Hierros Vélez Sársfield, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con retroactividad al primero de o tubre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo de la nombrada en primer término, a esa fecha, con cuyos negocios continúa De lo que antecede, hay plena constancia en el acta de constitución que la continuadora labró el tres de abril de 1959, habiéndole otorgado el Poder Ejecutivo Nacional la personalidad jurídica mediante Decreto número 12.046, todo lo cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos de ley a Avenida Vélez Sársfield 1651.
$ 2.800.— e.8|9-Nº 2.098-v.13|9|60

### "B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Pérez, Héctor Lorenzo y Raúl Pérez venden a José Ramón Brea Bustelo, Ramón Manteica Carballo y Marcial Ferro negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito BELGRANO número 3600 esquina BOEDO Nº 312|14. — Domicilio partes y reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 1.998-v.13|9|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que José Oscar Galimberti, María del Carmen López de Vilaro Castro, Anita Boffa y Manuel Expósito venden a Manuel Martínez Pérez, Albino Ratón, Herminio Seoane, Eduardo María de Monserrat López, Benito Martínez, Manuel María Irimia y José María Irimia, negocio hotel, despacho de vinos y cervezas, BARTOLOME MITRE 1294, domicilio partes. Recl. ley, n|ofic.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.121-v.13|9|60

Galli y Andrés, S. R. Ltda., mart. públ. Avisan: Juan Saberio De Luca, vende a Felipe Argentino Franco e Inés Julia Rolla, su negocio de "fiambrería y despensa", sito BAIGORRIA 4100, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, en Avda. San Martín 6821, Cap.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.115-v.13|9|60

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Luisa Emilia Ferrero de Bologna cesará actividades con su negocio de quiosco y peluquería, sito BME. MITRE 2193. Domicilio constituído y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.025-v.13|9|60

Vicente Martino, vende a doña María Teresa Martino, su comercio de conservación sanitaria "La San Martín", sito en la calle BILLINGHURST 1398, Capital, donde las partes fijan su domicilio legal y atienden los reclamos de ley.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.072-v.13|9|60

### "C"

El escribano Arturo Peruzotti, Florida 32, piso 3º, esc. 50, hace saber por el término de cinco días, la disolución de la sociedad en comandita que celebraran los señores Juan José Guillen Escribano, don Ponciano Carlos Garegnani y José Garegnani, que giraban en esta plaza bajo el rubro Guiller Garegnani y Cía., en el ramo de fabricación y venta de camisas y ropa blanca para hombres y niños, con domicilio en la calle CABILDO Nº 2601 esquina GUANACACHE Nº 2391, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, don Ponciano Carlos Garegnani; las partes, a los fines pertinentes constituyen domicilio en la arriba indicada.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.038-v.13|9|60

Francisco Ferraro, balanceador, ofic.: Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Blas Luis Cinella vende su negocio de venta de bombones y helados y elaboración de helados, (en trámite: casa de lunch y despacho de refrescos a base de jugo de frutas), sito en CUENCA 2730, a Juan Enrique Bravo y Josefina Donda de Bravo. — Domicilio contratantes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.070-v.13|9|60

Teodoro Gómez y Cía., mart. públicos, oficinas Quirno 15, avisan que Ernesto Morales, vende a Celestino Domingo Castellani, negocio de despensa, calle CONGRESO 2100, domic. partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.089-v.13|9|60

### "CH"

H. José Medina, mart. públ., Maipú 39, 6º, avisa: Manuel Pombo Sánchez vende a M. Pombo y Cía., S. R. L. (Cap. $ 500.000.—), fca. y venta de camisas, CHILE 1229, Cap. — Haciéndose la compradora cargo activo y pasivo. Domic. y recl. m/s oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.114-v.13|9|60

### "F"

Avisa: Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Francisco Martínez vende a Vicente Fragola su panadería mecánica sita FRANKLIN 756, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117, Cap.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.022-v.13|9|60

### "H"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617, Juan Obrador vende despacho de pan sito HUMAHUACA 3512, a Feliciano Villazón y Francisco Bautista Restelli. Domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.050v.13|9|60

### "J"

Al comercio: los escribanos Pompozzi y Bodo, con oficinas en la Avenida de Mayo número 963, 1er. piso, avisan que la razón social Ceferino Pedro Copa y Cía. vende su negocio de panadería y confitería denominada "San José de Flores", ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 2901|5 esquina SAN PEDRITO número 191|3, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Bruno Parise, Enrique Hontalvilla, Fernando Hontalvilla y Horacio Hontalvilla. Reclamaciones de ley en las oficinas de los escribanos actuantes, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.104-v.13|9|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: Luis Arango, Luis Arango García, José Manuel Fernández, Francisco Fernández, Julio González y Ernesto Carbajosa venden a José María Melquíades Fernández, José María Camino y Santiago Rodolfo Elriz su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo y casa de lunch, sito en JUNCAL Nro. 901 esq. SUIPACHA Nº 1308. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.092-v.13|9|60

Hilda Josefa Spinnato vende a Valentín Cao González, que firma Valentín Cao, desp. pan, JURAMENTO 1399, domicilio partes. Reclamos ley: Carlos Cerisola, mart. púb., Méjico 1220, Cap.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.109-v.13|9|60

### "L"

Mario G. Napolitano y Cía., martilleros, A. Jonte 3214 Cap., T. E. 59-8136, avisan: Enrique Atilio Russo y Sra. María Angélica Brala de Russo, venden libre de deudas y gravamen, al Sr. Domingo Alfredo Di Nola y Sra. Dolores Modesta Hernández Di Nola, su negocio despensa, con ventas de comestibles y bebidas envasadas, LACAR 5199 Cap., domicilio partes y reclamos de Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.008-v.13|9|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, c|of. en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º P., T. E. 38-0640, avisan que: José María San Agustín vende a Santiago Carracedo negocio Hotel Casa de Pensión (Habilitación en trámite), LAVALLE Nº 1896. — Domicilio partes y reclamos ley e|nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.090-v.13|9|60

### "M"

Avisan Eugenio Ramos y Cía., Talcahuano Nº 35, Capital 38-6904, corredores, balanceadores, martilleros públicos, que los señores Delio Conde, Benito Villanueva y Mario Alfredo Diéguez, venden a Agapito Parrado y Benito Fontenla, su negocio lechería (Martona), concesión 55, situada en la calle MORENO Nº 1521|23, Capital, domicilio de los vendedores en el mismo negocio, compradores y reclamo de Ley 11.867, Talcahuano 35. Capital.
$ 1.200.— e. 8|9-Nº 2.002-v.13|9.60

### "N"

El Dr. Luis S. Vanasco, abogado, con estudio en Lavalle 1330, 1º, "4", hace saber que, con su intervención, Jaime Mayantz vende a Ernestina María Rodríguez el negocio de Optica, Foto, Cine denominado "Venus", sito en calle NAZCA 2051. Reclamaciones en el domicilio de las partes, Nazca 2051.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.118-v.13|9|60

### "P"

S. M. Muñoz y Cía., Martilleros, Oficinas Uruguay Nº 1143, T. E. 41-3160, avisan: Alberto González y Miguel Angel Fernández venden a Roberto Marcelo Facchinutti y Eduardo Isidro Libero, su negocio de "Venta de Aves Muertas y Peladas, de Huevos y Productos de Granja", sito en la calle PARAGUAY Nº 2519. — Los vendedores continúan sus actividades comerciales en el mismo ramo, en su negocio de la calle San José 477, donde siguen haciéndose cargo de su activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos Ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.067-v.13|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que Enrique Samoano, José María Alvarez, José Suárez y José Piñeiro venden a Eladio Puente, Armando Puente, Indalecio Puente, Serafín Puente y Félix Fernández el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y tres mesas en acera, sito en esta Capital, calle POSADAS Nº 1602 esquina AYACUCHO. Las partes se domicilian en Capital Federal; la vendedora en la calle Andonaegui Nº 3350 y la compradora en la calle Perrault Nº 1146. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.8|9-Nº 2.135-v.13|9|60

### "R"

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Callao 220, piso 1º, 45-8758, avisan que Mariano Villariño vende a Miguel Angel Sánchez negocio Hotel-Alojamiento, RIVADAVIA 3619, domicilio partes. Recl. Ley n|ofic.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.120-v.13|9|60

### "S"

Clara Baqueiro de Ruano vende su parte indivisa que le corresponde en la despensa y bebidas envasadas ubicada en la calle SAN NICOLAS Nº 2289 a Tomás Mario Ruano, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Reclamos de ley mismo negocio.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.062-v.13|9|60

Se avisa que Eusebio Trull y Jaime Garriga, propietarios de la Fábrica de helados denominada La Florida, sita en la calle SAN JOSE Nº 732, Capital, venden a los señores Salvador Ingrassia y Marcelo Giardini la mencionada fábrica. Reclamos Ley 11.867 en Rioja 724, Capital, domicilio compradores.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.082-v.13|9|60

### "T"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Manuel Rey y José María Martínez venden a María Pura Fernández de Fernández, Natalia Montes de Rodríguez, Dulcinea Regueiro López de Fernández, Edelia Fernández Conde, José Fafian y Manuel Dieguez, el negocio de "hotel-pensión", sito en TACUARI Nº 789, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 2.033-v.13|9|60

Ley 11.867. Avisa Marcos Aurelio Pages que vende a Pedro Greco su negocio de hotel sito en la calle 3 DE FEBRERO 945, de Capital Federal, domicilio de partes. Rec. de ley, martillero Mario Berger, matr. 179, Fº 86, ofic. Alberti 232.
$ 800.— e.8|9-Nº 2.113-v.13|9|60

### "U"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Constantino López y José Moldes, venden a Laureano Castro, negocio de despensa sito en la Capital Federal, calle USPALLATA Nº 401 esquina DEFENSA, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.026-v.13|9|60

Avisa Amado A. Bertolino. martillero, oficinas Cangallo 1835, T. E. 45-2001, que Héctor Segundo Castro vende a Rafael Moris y Silverio Bermúdez la fiambrería ubicada en esta Capital, calle USPALLATA Nº 2560, donde se domicilian los compradores. El vendedor, domiciliado calle Gallo 740, Capital. Reclamos ley a mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.091-v.13|9|60

"V"

Se hace saber por cinco días, de acuerdo a la Ley 11.867, que los señores Eugenio Ibarzabal, Luis Rodríguez y Aníbal Higueras, venden a los señores Eliezer Sliwka y Moisés León Grunwald, el negocio de su propiedad de café y bar y servicio de lunch, sito en la calle VARELA 1110. Reclamos de ley, estudio del doctor Hermindo Rafael Brodsky, Avenida Gaona 1878.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.128-v.13|9|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Germán Barrio, Leandro Barrio, Lucas Gudiña y Eliseo Escurc › Jarés, venden a Manuel Martín Pérez, Albino Ratón, Herminio Seoane, Eduardo María de Monserrat López, Benito Martínez, Manuel María Irimia y José María Irimia, negocio hotel-despacho de vinos y cervezas, VENEZUELA 945, domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.119-v.13|9|60

"Z"

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Reconquista 281, of. 10, T. E. 34-4592, avisan que Carlos Camporotondi vende a Marta González su negocio de despacho de pan, calle ZAPATA 481, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.8|9-Nº 2.093-v.13|9|60

## REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Juan A. Wegessy, martillero público, ofic. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 27 y 28 de septiembre, a las 14 horas, existencias de la Despensa calle INCLAN número 3202 esquina 24 DE NOVIEMBRE, propiedad de la señora Esperanza Iglesias, domiciliada en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.039-v.13|9|60

## AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

**FILTOX ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada el día 10 de octubre de 1959, resolvió la emisión de una (1) serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco (5) votos cada una, por un valor total de pesos moneda nacional 1.000.000.— y de catorce (14) series de acciones de la clase "B" de un (1) voto cada una, por un valor total de m$n. 14.000.000.—.

La presente comunicación se efectúa, a fin de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 1.776-v.13|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido uno de los tres días pagados, según recibo 1.776. 3|9 al 6|9|60.

**LA ESMERALDA CAPITALIZACION**
**Sociedad Anónima Argentina**

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, a requerimiento del señor Ricardo F. Saguier, de estado casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe; quien me manifiesta y me consta ser adscripto a la Gerencia de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el local de la misma sociedad, calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, ante mí el escribano público autorizante, los testigos que al final firmarán, estando también presente el señor Ricardo F. Saguier, algunos funcionarios de la mencionada sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de agosto de mil novecientos sesenta, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso, de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: C.M.L. — Q.A.Y. — T.V.K. — M.M.L. — Q.E.G. — Y.F.I. — Acto continuo se procedió al sorteo mensual de los títulos al portador, correspondiente también al mes de agosto de mil novecientos sesenta de la ex Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión Sociedad Anónima, con reembolso garantizado, emitidos por esta última sociedad, los que llevan cada uno de ellos, una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cincuenta y ocho. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes, procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: Z.B.F. — X.N.V. — S.R.J. — F.X.Z. — D.Q.H. — D.E.T. *Está presente también en este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Alberto R. Brie*, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien en prueba de conformidad, firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos doña Lidia B. Wender de Itkin y doña Mabel Guzmán de López, vecinas, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. F. Saguier. — Alberto R. Brie. — Tgo.: Lidia B. W. de Itkin. — Tgo.: Mabel G. de López. — Está mi sello: L. Robirosa.

**CAPITAL FEDERAL**

Nº 982.762 (T.V.K.) de $ 50.000, emitido el 1|4|60, Angel Marinetto, Cnel. Cárdenas 2324, Dto. "A". — Nº 982.771 (T.V.K.) de $ 50.000, emitido el 1|4|60, Angel Marinetto, Cnel. Cárdenas 2324, Dto. "A". — Nº 886.857 (C.M.L.) de $ 50.000, emitido el 1|7|56, Jorge Guberman, Moreno 1376. — Nº 923.354 (C.M.L.) de $ 30.000, emitido el 1|3|58, Miguel J. Guberman, Moreno 1376. — Nº 834.604 (Q.A.Y.) de $ 50.000, emitido el 1|6|57, Benigno Lamero, Talcahuano 231, 3º 2. — Nº 924.381 (Y.F.I.) de $ 50.000, emitido el 1|5|58, Francisco Bloise, Directorio 4602. — Nº 960.592 (Q.A.Y.) de $ 50.000, emitido el 1|8|59, Oscar J. P. Spasaro, Cachimayo 1164. Nº 977.292 (M.M.L.) de $ 50.000, emitido el 1|2|60, Mónica Liliana Merlín, Basualdo 228. — Nº 923.070 (Q.E.G.) de $ 9.000, emitido el 1|3|58, Moises J. Fabrykant, Larrea 329. — Nº 923.071 (Q.E.G.) de $ 9.000, emitido el 1|3|58, Moises J. Fabrykant, Larrea 329. — Nº 923.072 (Q.E.G.) de $ 9.000, emitido el 1|3|58, Moises J. Fabrykant, Larrea 329. Nº 923.073 (Q.E.G.) de $ 9.000, emitido el 1|3|58, Moises J. Fabrykant, Larrea 329. — Nº 940.384 (Y.F.I.) de $ 30.000, emitido el 1|10|58, Lorenza Arévalo, Güemes 4144. — Nº 962.169 (Y.F.I.) de $ 30.000, emitido el 1|9|59, Simón O. Ivanzich, Rivadavia 5261. — Nº 854.659 (Y.F.I.) de $ 9.000, emitido el 1|7|55, Ibaldo V. Massa, Cochabamba 54. — Nº 854.660 (Y.F.I.) de $ 9.000, emitido el 1|7|55, Ibaldo V. Massa, Cochabamba 54. Nº 854.661 (Y.F.I.) de $ 9.000, emitido el 1|7|55, Ibaldo V. Massa, Cochabamba 54. — Nº 950.336 (T.V.K.) de $ 20.000, emitido el 1|2|59, Eduardo Conalbi, Vidt 2154, Ps. 3º. — Nº 674.353 (T.V.K.) de $ 4.000, emitido el 1|4|49, Eduardo Conalbi, Vidt 2154, Ps. 3º. — Nº 645.861 (T.V.K.) de $ 20.000, emitido el 1|1|48, Camilo A. Bochons, Martín Rodríguez 724. — Nº 943.104 (C.M.L.) de $ 20.000, emitido el 1|11|57, Filomeno P. de Montes, A. M. Cervantes 1974. — Nº 840.656 (T.V.K.) de $ 9.000, emitido el 1|1|55, Osvaldo L. Ferreiro, Albert. 1550, Dto. 2. — Nº 840.657 (T.V.K.) de $ 9.000, emitido el 1|1|55, Osvaldo L. Ferreiro, Alberti 1550, Dto. 2. — Nº 743.103 (M.M.L.) de $ 9.000, emitido el 1|10|51, Pedro Bernal, Diag. Norte 1119, P. 6, esc. 601. — Nº 566.371 (Y.F.I.) de $ 7.000, emitido el 1|10|45, Alberto Beconi, Av. Sáenz 1204, P. 1, B. — Nº 628.362 (Y.F.I.) de $ 4.000, emitido el 1|6|47, (En conjunto), Oscar M. y Alicia M. Smejkel, Carlos Calvo 869, 1º P., 5. — Nº 670.001 (Q.A.Y.) de $ 4.000, emitido el 1|2|49, José Renda, Rivadavia 10502. — Nº 720.891 (T.V.K.) de $ 4.000, emitido el 1|12|50, Irene C. T. Fárale, Rivadavia 2046, P. 2, D. — Nº 473.810 (Q.E.G.) de $ 2.800, emitido el 1|6|43, Ylse Frank, Libertad 735, 1º 3. — Nº 571.404 (M.M.L.) de $ 2.800, emitido el 1|11|45, Juan Dell Aguila, Tapalqué 5922. — Nº 614.161 (M.M.L.) de $ 2.800, emitido el 1|12|46, María Susana Monasterio, Reconquista 514. — Nº 430.415 (M.M.L.) de $ 2.500, emitido el 1|6|42, (En conjunto) Ana M. y María E. Cabaleiro, Espinosa 932, Dto. E.

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Nº 982.441 (Q.E.G.) de $ 50.000, emitido el 1|4|60, César C. Carrillo, Hotel "Pinamar", Pinamar. — Nº 982.442 (Q.E.G.) de $ 50.000, emitido el 1|4|60, César C. Carrillo, Hotel "Pinamar", Pinamar. — Nº 987.408 (Q.A.Y.) de $ 50.000, emitido el 1|5|60, Pablo Vigil, Ruta 3, Kil. 40, Almacén Sta. Carmen, González Catán. — Nº 987.418 (Q.A.Y.) de $ 50.000, emitido el 1|5|60, Pablo Vigil, Ruta 3, Kil. 40, Almacén Sta. Carmen, González Catán. — Nº 891.526 (C.M.L.) de $ 50.000, emitido el 1|9|56, Dr. Luis B. Amestoy, Nación 234, San Nicolás. — Nº 888.910 (C.M.L.) de $ 30.000, emitido el 1|8|56, Elvira P. de Pedraza, Cnel. Sayos 2749, V. Alsina. — Nº 888.909 (C.M.L.) de $ 20.000, emitido el 1|8|56, Elvira P. de Pedraza, Cnel. Sayos 2749, V. Alsina. — Nº 760.826 (Q.E.G.) de $ 20.000, emitido el 1|7|52, María Elcano, Navarro. — Nº 901.900 (T.V.K.) de $ 20.000, emitido el 1|5|59 (en conjunto), Carlos J. Moujes, Narciso Estrada y Regina, Don Torcu .o. — Nº 9.0.196 (C. ..). — de $ 20.000 m|n., emitido el 1|1|60, Leandro M. Rubio, Santa Fe 2279, Martínez. — Nº 412.110 (Y. F. I.) de pesos 10.000 m|n., emitido el 1|12|41, Miguel Di Rossi, Ituzaingó 3693, Mar del Plata. — Nº 886.428 (T. V. K.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|7|56, Rosalía Olcos, San Martín ..., Bolívar. — Nº 9..4.. (M. M. L.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|9|57 (en conjunto), Delia Beatriz Alvarez y Marta Elvira Prieto, España 102, Florida. — Nº 9...... (... ...) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|6|59, Mónica M. Loedo, Zapiola 217, Arrecifes. — Nº 644.469 (Q. A. Y.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|3|45, Carlos Triliand, Belgrano 1270, Moreno. — Nº 88.454 (Q. A. Y.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|35, Carlos Trilland, Belgrano 1270, Moreno. — Nº 610.293 (Q. A. Y.) de pesos 2.800 m|n., emitido el 1|11|46 (en conjunto), Margarita y Francisco Spagna, Magdalena 5933, Bánfield. — Número 430.635 (Q. A. Y.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|42 (en conjunto), Osvaldo N. y Rosa Spagna, Magdalena 5932, Bánfield. — Nº 696.542 (M. M. L.) de pesos 4.000 m|n., emitido el 1|3|50 (en conjunto), María de las Mercedes Lagiard y Carlos Alberto Marchetti, Calle 27 Nº 291, Mercedes. — Nº 771.943 (Y. F. I.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|11|52, Eduardo Aráoz, San Luis 2105, Pso. 2º, Dto. 10, Mar del Plata. — Nº 772.231 (Y. F. I.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|11|52, Lucila Machuca de García, Las Heras 1133, Vicente López. — Número 795.570 (Y. F. I.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|8|53, Martha Haydée Wudka, Chile 320, Villa Martelli. — Nº 309.157 (M. M. L.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|39, Roque Pedro Pepe, Baradero. — Nº 404.221 (M. M. L.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|41, Jorge Guareschi, Maipú 291, Bánfield. — Nº 413.254 (Y. F. I.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|41, Rosa de Martínez, Almacén Martínez, Gral. Paz Ranchos. — Nº 461.337 (M. M. L.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|43, Eduardo Ramírez, Cortines.

**PROVINCIA DE SANTA FE**

Nº 930.801 (M. M. L.) de $ 50.000 m|n., emitido el 1|6|58, Arturo Migliarini (H.) Emp. Villa Constitución. — Nº 892.941 (M. M. L.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|10|56, Arturo Migliarini (H.) Emp. Villa Constitución. — Número 911.540 (M. M. L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|9|57, Arturo Migliarini (H.) Emp. Villa Constitución. — Número 654.548 (Y.F.I.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|6|48, Alejandro Maestri, Callao 393, Rosario. — Nº 654.547 (Y. F. I.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|6|48, Alejandro Maestri, Callao 393, Rosario. — Nº 994.224 (C. M. L.) de $ 30.000 m|n., emitido el 1|8|60, Nélida Raquel Panvini, A. J. Medrano 3265, Pérez. — Nº 805.785 (T. V. K.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|11|53, María Cristina Naidich, Sarmiento 1521, Rosario. — Número 805.786 (T. V. K.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|11|53, María Cristina Naidich, Sarmiento 1521, Rosario. — Número 555.919 (T. V. K.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|45, María Cristina Naidich Sarmiento 1521, Rosario. — Nº 986.777 (C. M. L.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|5|60, Claudio Marcelo La Rosa, Montevideo 3574, Rosario.

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Nº 610.448 (Q. A. Y.) de $ 14.000 m|n., emitido el 1|11|46, Gabriela Pomba de Catini, 9 de Julio 376, Córdoba. — Número 770.083 (T. V. K.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|10|52, Juan Carlos Cornaglia, Marull. — Nº 912.056 (M. M. L.) de $ 9.000 m|n., emitido el 1|9|57, Martha Nelly Molina de López, Rioja 1767, Córdoba. — Nº 822.139 (M. M. L.) de $ 4.000 m|n., emitido el 1|7|54, María Mercedes Losano, Félix Frías 465, Córdoba. — Nº 618.352 (Q. A. Y.) de pesos 2.800 m|n., emitido el 1|1|47 (en conjunto), Andrés Artico y Sra., Taller de Carpintería, Unquillo.

**PROVINCIA DE MENDOZA**

Nº 962.466 (M. M. L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|9|59 (en conjunto), Leonor Flores de y Miguel Lobato Muñoz, Mitre s|n., Gral. Ortega.

**PROVINCIA DE TUCUMAN**

Nº 973.157 (C. M. L.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|12|59, Carlos María Liuzi, San Martín 2682, Tucumán.

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Nº 643.544 (M. M. L.) de $ 4.000 m|n.; emitido el 1|12|47, Ana Mercedes G. de López, Avda. Belgrano 400, La Banda. — Nº 584.256 (M. M. L.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|4|46, Mercedes M. G. de López, Avda. Belgrano 400, La Banda.

**Títulos emitidos por la ex-Caja del Río de la Plata Compañía Argentina de Previsión S. A.**

Nº 39.709 (88|32|35) de $ 1.000 m|n., emitido el 1|4|48, Luis Estribou, Pichincha 1570, Capital. — Nº 75.768 (88-35|39) de $ 1.000 m|n., emitido el 1|3|49, Carlos D'Atrilavena, Güemes 3668, Capital.

**PROXIMOS SORTEOS**

En nuestra sede social, calle Esmeralda Nº 141, Buenos Aires, el día 30 de septiembre de 1960, a las 16.30 horas, y última jugada de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del mes de septiembre de 1960.

Los sorteos son fiscalizados por la Inspección General de Justicia de la Nación y se efectúan de conformidad con la reglamentación dictada por la misma. La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg.

$ 7.360.— e.8|9-Nº 2.084-v.8|9|60

**ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.**

**PAGO DEL DIVIDENDO EN ACCIONES A LAS ACCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1959**

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, que a partir del 12 de setiembre de 1960, se abonará en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo en acciones ordinarias liberadas del 40 % (cuarenta por ciento), correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, contra presentación del cupón Nº 19, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 18 de abril de 1960.

Las nuevas acciones que se entregarán tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

La Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han dado su conformidad para la cotización de las acciones correspondientes al pago de dicho dividendo.

Para la liquidación de las fracciones menores de 1 acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 2.640.— e.8|9-Nº 2.081 v.10|9|60

**DAYTON**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió emisión hasta total serie 100 acciones ordinarias al portador categoría "B", por m$n. 5.000.000.— descompuestas m$n. 561.000 pago dividendos autorizados asamblea ordinaria y saldo m$n. 4.439.000.— se ofrecen a la suscripción acuerdo art. 4º, estatutos y al público general, para caso no hacerse uso derecho opción. Suscripciones dentro de los 10 días subsiguientes al de la última publicación. Condiciones pago contado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.074 v.10|9|60

**COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 del corriente, se abonará en la Oficina Títulos de Ernesto Tornquist & Co. Ltda., Bartolomé Mitre 531, contra presentación del cupón Nº 15, el 20 % de dividendo provisorio en efectivo, por el ejercicio correspondiente al año 1960.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por Ley Nº 14.789 y la Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.

$ 800.— e.8|9-Nº 2.075 v.9|9|60

**CREDITO FLORES S. A. C. I. F.**
**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas la emisión de dos series de la clase "B", de m$n. 750.000.— cada una siendo el valor nominal de cada acción m$n. 100.— con derecho a un voto cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 2.064 v.10|9|60

**VANCOUVER**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto efectuar el canje de láminas de todas las acciones en circulación, las que totalizan cuarenta millones de pesos m|n. poniéndolas a su disposición a partir del día 12 de cte. mes. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 2.112-v.10|9|60

**CROMUS**
**S. A. Curtiduría**
**Registro Nº 5524**

Se comunica que la asamblea de accionistas celebrada el día 29 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$nacional 3.000.000.— representado por 30.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— c|u. y dividido en 30 series de 1.000.— acciones c|u. por un valor de m$n. 100.000.— nominales cada serie. De tal forma el capital autorizado se eleva a m$n. 8.000.000. — Asimismo la asamblea facultó al Directorio para resolver en cada oportunidad la emisión de la cantidad de series que estime necesarias, fijando en cada caso las condiciones de suscripción e integración. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.102-v.10|9|60

**FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA, S. A.**
**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador de valor nominal m$n. 100.— cada una, con derecho a dividendos desde el 1º de enero de 1960. Fijándose el plazo de quince días, a partir de la última publicación para que los actuales tenedores ejerzan el derecho de preferencia.

La suscripción se realizará en proporción de cuatro por una acción contra presentación del cupón Nº 2, abonando el 10 o|o en efectivo en el momento de suscribirse y el saldo dentro de los 45 días.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.102-v.10|9|60

**HIERROS VELEZ SARSFIELD**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Avenida Vélez Sársfield 1649|51**
**Capital**

Se hace saber a los accionistas, en cumplimiento del Art. 4º del Decreto Nº 852|55, que el Directorio en su sesión del 17 de marzo de 1960, ha resuelto emitir ocho serie de acciones de la clase "A", de cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos cada acción, y que representan las series tercera a la décima inclusive, por un valor nominal total de ocho millones de pesos moneda nacional de acuerdo con las atribuciones que le acuerda el artículo quinto de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.099-v.10|9|60

**TEXTILANA RODOLFO JAHNIG Y CIA., S. A. C. I.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 5|8|60, ha resuelto emitir las series sexta a décima por un valor total nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se integrarán en efectivo. — Los actuales accionistas podrán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo sexto de los estatutos. — Buenos Aires, septiembre de 1960.

$ 960.— e.8|9-Nº 2.045-v.10|9|60

**ORTIZ SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

A los efectos de lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos sociales, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las últimas diez series de acciones, clase "B", series 21ª a 30ª con un voto por acción; integración 50 o|o al contado, saldo de acuerdo resolución Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 2.014-v.10|9|60

**SAN STEFANO S. A.**

San Stefano S. A. C. I. F. I., llama por 3 días suscripción acciones ordinarias, series 3ª, 4ª y 5ª, con derecho 5 votos y 3ª a 15ª, inclusive, con derecho 1 voto. Plazo suscripción 15 días contados última publicación, durante el cual accionistas conservarán derechos preferencia proporcional a acciones poseídas. Forma de pago: 20 o|o al contado al suscribir y saldo 30 días vencimiento plazo suscripto. — El Directorio.

$ 960.— e.8|9-Nº 2.037-v.10|9|60

**Sociedad Anónima**
**CERVECERIA SCHNEIDER**
**CANJE DE ACCIONES**

De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5º del estatuto, el Directorio invita a los señores accionistas a constituirse en la administración de la empresa, sita en la calle Blas Parera s|n., de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a efectos del canje de las acciones nominativas de que fueron poseedores por títulos al portador equivalentes, expedidos en cumplimiento de dicha norma estatutaria. Servicio de canje: días lunes a viernes laborables, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, durante los meses de agosto y septiembre del año en curso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|9-Nº 2.031-v.10|9|60

**A D U R I Z S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 51 a 80 por valor de $ 30.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 2.019-v.10|9|60

**PEDRO BACHELLA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber que el Directorio de Pedro Bachella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias de la categoría un voto, de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada serie, pagaderas al contado. Los tenedores de acciones ordinarias deben de hacer uso del derecho de preferencia que les otorga el artículo siete de los estatutos sociales, hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 2.018-v.10|9|60

**LABORATORIOS DARCK S. A.**
**Com., Ind., F.n., Inm. y Agropecuaria**
**Registro 9493**

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha aumentado su capital autorizado a ochenta millones m$n., emitiendo las series 51ª|60ª inclusive, debiendo las mismas ser integradas en efectivo totalmente en el momento de la suscripción; las acciones emitidas son ordinarias clase "A".

$ 960— e.8|9-Nº 2.096-v.10|9|60

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MANCINI. Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.464 D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré (hijo), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSIEZ, OWSEI, OWSIEZ, OWSEJ, OWSIJ u OSIAS KAPLAN.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.519 D.T.-v.15|9|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ARGENTINO FERNANDEZ LUSBIN. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.079 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL LORENZO LOIZAGA por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.298 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA ANA DEVOTO de ILLGUTH.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.107 D.T. v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA CANNIZZO de FLORIDIA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.052 D.T.-v.8|9|60

#### Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA RAKOS de FARAGO.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.145 D.T. v.9|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BLUMA EPELL o BEATRIZ EPELL o BLUMA EPEL.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400.— e.2|8-Nº 7.293 D.T.-v.13|9|60

#### Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días a los fines del art. 23 Ley 1565 que se ha presentado doña SARA GUTMAN de SELDES solicitando la adición del nombre Natalia al suyo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.6|9- Nº 7.613 D T.-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de REGINA PUCCI de SACCOIA.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.282 D.T.-v.13|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AVELINO COUTO.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.210 D.T. v.12|9|60

#### Nº 4

El Juez, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría N 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ERMINIA MARIA JOSEFA MAFFIOLINI de TOPPI.

Buenos Aires, octubre 9 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.622 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO NAPOLITANO (secretaría Nº 7). — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.023 D.T.-v.8|9|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON LAMBRUSCHINI. Publica por 10 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.071 D.T.-v.8|9|60

#### Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA MANINI DE ROMERO y don EDUARDO ROMERO.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.082 D. T.-v.9|9|60

#### Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR GONZALEZ.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.612 D.T.-v.16|9|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA SAAVEDRA de PINEDO.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez secretaria.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.511 D.T. v.15|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Roberto L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MELANDRI y TERESA TREPICCIONE. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

1.600.— e.3|9-Nº 7.409 D. T.-v.14|9|60

El Juez en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ROSA TAILLADE e ISTUETA.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.480-v.12|9|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARDONA.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.190 D.T. v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MILONE.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.163 D.T. v.9|9|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILBERMAN de MOCIULSKY.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.103 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doct Jorge L. Soto, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMELIO MILAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.027 D.T.-v.8|9|60

#### Nº 7

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO JAROSZEWSKI.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.547 D.T.-v.16|9|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 14) cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PLA. — Buenos Aires, julio 3 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.589-v.13|9|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLDO CARLOS AUSTIN.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.222 D.T. v.12|9|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GARCIA MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.130 D.T.v.9|9|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL HORTAL.—Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.072 D.T.-v.8|9|60

#### Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 15, cita por cinco días a ELISA GONZALEZ a tomar la intervención que le corresponda en los autos "González, María Isabel s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes que la represente.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 7.616 D.T.-v.10|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, cita por cinco días a doña ZOILA VICTORIA INFANTE, a fin de que tome la intervención que le compete en el juicio: Infante María Rosa s|adopción, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el mismo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.477 D.T. v.9|9|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 8, Capital Federal), cita por 10 días a herederos y acreedores de RAMON FLORIO o FLORIO y RAPALINO o FLORIO y RAPALLINO, y ROSA RAPALINO o RAPALLINO de FLORIO.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.455 D.T. v.15|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN ANGEL CASALE.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960.— José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. —e.2|9-Nº 7.263 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RENE SATURNINO PERGOLANI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.181 D.T. v.12|9|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil, (Juzgado Nº 8, Secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BOTTO de LABATE.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.437 D.T.v.9|9|60

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAZOS.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.576 D.T.v.16|9|60

El Juez doctor Roberto L. Soto, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA ARBORITANZA de PALERMO y PASCUAL PALERMO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.527 D.T. v.15|9|60

El Dr. Jorge R. Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO LOPEZ o LOPEZ VAL. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.700-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17) cita por diez días a acreedores y herederos de doña ELISA SAMPIETRO DE CHIAPPANO. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.324 D.T.-v.14|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE YERRO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
1.600.— e.3|9-Nº 7.388 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JULIO MADINA LASCANO o OSCAR JULIO MADINA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.245D.T.-v.13|9|60

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ALTER GRICMAN o GRYCMAN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.196 D.T. v.12|9|60

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GRACIA de LUIS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.109 D.T.v.9|9|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don GUIDO FRANCINI.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — (Publicar por 10 días). — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.579 D.T.v.16|9|60

María Anastasi de Welger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZABALA, (publicar por 10 días).
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.865 v.15|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ERNESTO o ERNESTO MAXIMO GLASER. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.350 D. T.-v.14|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PETRUCCI. Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.208 D.T. v.12|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.162 D.T.v.9|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DAVID PERASSO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.943-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PIAGNA DE FASCE. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.442 D.T.-v.15|9|6.

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIANA CLOTILDE MARIA GARBINO. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.328 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE CAMOUSEIGT. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.392 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del doctor La Rosa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO BENTATA o BENTOTA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.344 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del doctor La Rosa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.373 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, sita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO JUAN BAUTISTA BRUNENGO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.290 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA MONTI de MAZZONI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.144 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS TORRES.
Buenos Aires, agosto veintiuno de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.105 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA JULIA ZARINI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.093 D. T.v.9|9|60

El señor Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), del doctor Pizzoni, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA LOPEZ DE VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.094 D. T.v.9|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ACCETTA y ANGELA NAPOLI DE ACCETTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.784-v.15|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PESCE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.463 D.T. v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Albert H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.379 D.T. v.14|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA JOSEFINA GIROLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.400 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES JUANA BREGANT de GAY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.317-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civi, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. — e.2|9-Nº 7.302v.13|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO GARCIA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.215 D.T. v.12|9|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CADAYA de SAMPAYO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.620 D.T.v.16|9|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FERRANTO DE CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.389-v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARACENA de SPANGENBERG. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 5.944 D.T.-v.8|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º/8/60.

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA GREGORIA FILOMENA CASTEX y TORRES o CASTEX y TORRES de APELLANIZ o CASTEX de APELLANIZ o SUSANA CASTEX o SUSANA CASTEX de APELLANIZ.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.855 v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA VAZQUEZ de FERRE.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.850-v.15|9|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Jug. del doctor Marcial F. Etcheverry, Sec. del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA CALZETTA de CALVINHO. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.825v.15|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ALBIERO de PELLIZZARI.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.376 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BERTA DESPUY de LEVATO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.348 D.T.-v.14|9|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS BENAVENTE. — Bs. Aires, agosto 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.347 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14 (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE LUCIA ZUANETTO de DURAO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.299 D. T.-v.13|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN SCHWARTZ. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.192 D.T. v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BARREIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7 074 D.T.v.8|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIERUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.300.— e.29|8-Nº 7.032 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CONDIZZA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.075 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA GOMEZ de ALFONSIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.076 D.T.v.8|9|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA DOMINGUEZ de ASCAR o RAMONA ENRIQUETA DOMINGUEZ de ASCAR.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.898-v.16|9|60

El Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO BLANDO.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.623 D.T.v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número ocho, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría quince, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DAVID MASSA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
1.600.— e.3|9-Nº 7.391 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELO ARMENDARIZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.645-v.13|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ANA CABEZAS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.006 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRIMOLDI DE COSTICH.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.007 D.T. v.8|9|60

El Juez doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PASKAUSKAS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.047 D.T.v.8|9|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32 del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO SICARDI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.432 D.T.-v.15|9|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PALUMBO y MARIA ALBANI de PALUMBO. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.518 D. T.-v.15|9|60

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO BRONIATOWSKI. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.461 D. T.-v.15|9|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN RICCARDI Vda. de LAINE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.411 D.T.-v.14|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSARIO MARTINEZ. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.669-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MESSINA DE BENVOLUTO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº-7.173 D.T.-v.12|9|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANACLETA o JOSEFINA ANACLETA del CORAZON de JESUS ANCHORENA o ANCHORENA y CASTELLANOS de RODRIGUEZ LARRETA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.568 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELADIO CASTIÑEIRAS. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.600 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FIGUEROA de REY. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.482 D. T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RUTT. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.504 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO TRIGO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.375 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto Esteban Greco, cita por diez días a acreedores y herederos de don ALFREDO LUCIO ECHEZARRETA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.372 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUS. : CASARIEGO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.371 D.T.-v.14|9|60

El Juez, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALDO JUAN RABOLINI.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.394 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de Dª BALBINA QUINTEIRO de CRENDE. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
1.600.— e.2|9-Nº 7.308 D. T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SALVADOR NADAL.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.180-D.T.-v.12|9|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MASINI o PEDRO ANTONIO MASINI.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.202-D.T.-v.12|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PRIMO GALFRASCOLI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.219-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON MIROCHNIK.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.316-v.8|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o FRANCISCO RODRIGUEZ PIMENTEL.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.033 D.T.v.8|9|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 35, a cargo del Esc. Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCICA.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.559 D.T.-v.16|9|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO RAMAGLIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.356 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA GUIDO de SAPIA. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.535 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CRISTINA RODRIGUEZ de COPELLO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.393 D.T.-v.14|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA BORRACCINO de ARRIGO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.351 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO COLOMBO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.268 D. T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MEO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.297 D. T.-v.13|9|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LAUREANO DE ACHAVAL. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Jorge A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.2|9-Nº 7.242 D.T.-v.13|9|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GIULIO y ALBINA AUGUSTINCICH de GIULO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.111 D.T.v.9|9|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MINELLA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.140 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA VALLONI DE BRINA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.098 D. T.v.9|9|60

El señor Juez en lo Civil Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO SCIACALUGA.
Buenos Aires agosto 24 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.070 D.T.v.8|9|60

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VEIGA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.554 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secret. Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO EUMENO VITULLO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.617 D.T.-v.16|9|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.571 D.T.-v.16|9|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ VIÑA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. —e.6|9-Nº 7.570 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días herederos y acreedores de don ILDEBRANDO PASINI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.493 D. T.-v. 15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA DEL CARMEN CAMPOS URQUIZA de AMADEO ARTAYETA.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.415 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE AMADEO ARTAYETA. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.416 D.T.-v.14|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38) del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de BAÑO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.402 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN VENIACE.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.399 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE GUERRIERO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.602-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALOGERO e ORLANDO y DONATO ORLANDO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2.9-Nº 1.603-v.13|9|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CERISOLA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.233D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MAZZEO. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e. 1º|9-Nº 7.170 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO JUAN RIETMANN.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.321-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María R. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO HORACIO RESANO. —
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.044 D.T.-v.8|9|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SAVERIA SERPE de LATTO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.053 D.T.-v.8|9|60

"Nº 20"

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PECHERSKY e IRENE CAVERIN de PECHERSKY. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.505 D. T.-v.15|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JULIAN ALEJANDRO CARIDE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.512-D.T.-v.15|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don WALTER FRANCISCO ROONEY.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.337 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, por la secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO TIBURCIO LUIS LEVANTINI o ALBINO LEVANTINI ó ALBINO LEVANTINI CASCO. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.259 D.T.-v.13|9|60

El Juez Civil doctor Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría número 39, cita por diez días a herederos

a acreedores de ELENA ANGELA VI CENTA de GIROLAMO de MILITO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.257 D.T.-v.13|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA ZUNINO de CHIODI. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.267 D.T.-v.13|9|60

El doctor Diego Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BASCIALLA de FRONTINI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.277 D.T.-v.13|9|60

Diego L. Barroetaveña, juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PATRICIO DELLEPIANE. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.172 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de BARUJ FURTNER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.212-D.T.-v.12|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO HAMMAR
Buenos Aires, agosto 23 de 1960.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.083 D. T.v.9|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de los Sres. ANTONIO JULIO VOLPI y CIPRIANO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO BOLPI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.1º|9-Nº 7.201-D.T.-v.12|9 60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROLLERO DE OBERTELLO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.084 D. T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de BENJAMIN NUÑEZ o NUÑEZ BELBER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.009 D.T. v.8|9|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON AÑON.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.553 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMIAN J. S. o JOSE SERAFIN, o JOSE SERAFIN DANIEL, o JOSE DAMIAN SERAFIN, o SERAFIN JOSE DAMIAN CIRELLI o DAMIAN JOSE CERELLI. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.569 D.T.-v.16|9|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO REA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. —e.6|9-Nº 7.591 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SULIMOVICH. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.567 D.T.-v.16|9|60

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN STRABONE y BENJAMIN STRABONE.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.520-D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, de la Capital, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS MEO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.407 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PARISI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.272 D.T.-v.13,9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña SUSANA CALDERON VARELA de ECHEGARAY.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.194-D.T.-v.12|9|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO GIGLIO.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.549 D.T.-v.16|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo de Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ANDRES SERVENTI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.610 D.T.-v.16|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALASTRO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.470-D.T.-v.15|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR PASCUAL PONTI.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.471-D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ARMESTO de MAÑANES.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.331 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO ESTEBAN DUARTE INDART u OVIDIO DUARTE INDART.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.3|9-Nº 7.382 D.T.v.14|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23), Secretaría 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE LONGRES o JOSE LONGRES VALVERDE — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.311 D.T.-v.13 9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GRASSI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.097 D. T.v.9|9|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ELENA o SARA PASMAN de OYENARD.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.548 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VALERI de BERTAGNI y de DELIA BERTAGNI.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 600.— e.2|9-Nº 7.746-v.14|9|60

Nº 24

Federico M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses al ausente don NELSON BERNABE PAIZ LEMA para que comparezca al juicio de ausencia con presunción de fallecimiento que tramita ante dicho Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 240.— e.6|9 Nº 7.580 D.T.-v. 6|9|60

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE MARIA LUISA BIGLIARDI de BARBERIS.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.586 D.T.-v.16|9|60

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COHEN.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.587 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ZORZOLI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.439 D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nro. 48, cita a Don BALTASAR MARIO LEMA por cinco días, para que se presente por sí o por apoderado, en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le ha instaurado Edith Seery de Lema, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.458-D.T.-v.9|9|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO BORENSZTEIN.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.356 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Fererico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, (Secretaría Nº 48), cita por 10 días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA VIRGINIA FERRARI DE VERGNANO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.230D.T.-v.13|9|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMILIA ZINA de OGANDO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e 1º 9-Nº 7.205-D.T.-v.12|9|60

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANZA ROCA de ELSNER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.050 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS MIRAGLIA. —
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.026 D.T.-v.8|9|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado número 26 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MORANO DE AVENA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.2|9-Nº 7.315 D.T.-v.13|9|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON BEADE y doña DOLORES GONZALEZ de BEADE
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.073 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26 (Sec. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS TARANTINO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.013 D.T. v.8|9|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CARULLI DE MANESCA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.193-D.T.-v.12|9|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña ESTELA LORENZO de ANGELINI.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.503-D.T.-v.15|9|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ADUA MAGGIOLI y PEDRO MAURICIO LEVY.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.507-D.T.-v.15|9|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEGUNDO BUFFA, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.523 D.T.-v.15|9|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº ., secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NAUM WEINBERG, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.522 D.T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedore. de don SAMUEL BOGATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.218-D.T.-v.12|9|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LENA o ELENA TASSELLI o TASELLI de FUSARI y de PABLO FUSARI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.223-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIBERATO ALOS. —
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.
Publíquese por diez días.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.307-v.10|9|60

Nº 28

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MASPERO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.859-v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDILIA DORA o EUDILIA DORA MARIA BALBI de BALCONI. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.821-v.15|9|60

Nº 29

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANTOVANO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.592 D.T.-v.16|9|60

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría número 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VICTORIO ALFONSO BONFANTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.593 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO STEINER. — Buenos Aires, agosto, 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.483 F.T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), (Juzgado Nº 29, Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
— Buenos Aires, Julio 25 de 1960. —
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.309 D.T.-v.13|9|60

El doctor Ranulfo J. González. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA MONTI de FRASCHINA o LUISA VICTORIA MONTI de FRASCHINA. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.039 D.T.-v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nro. 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA FERNANDEZ de BEN. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.361 D.T.-v.8|9|60

### Nº 2

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR PAZ.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e. 6|9-Nº 7.555 D.T. v.10|9|60

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por tres días a JUAN BAUTISTA MASSA, a estar a derecho en los autos: "Comotti Juan M., Gustavo C. T. y Ernesto F. A. c/Massa Juan Bautista s/ ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para representarlo. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.6|9-Nº 7.596 D. T.-v.8|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE GARGAGLIONE.— Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.360 D.T.-v.8|9|60

El Dr. José Remuñan, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTACROCE. — Buenas Aires, 3 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.329 D.T.-v.8|9|60

### Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA DUFOUR de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.441 D. T.-v.9|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ORANZIO de PASCUZZO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.440 D.T.-v.9|9|60

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARTEL de TASCH.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.472D.T. v.9|9|60

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DUARTE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.490 D.T. v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN REPETTO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.765-v.8|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE REPETTO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.764-v.8|9|60

El Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSAL.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.621-v.13|8|60

### Nº 5

El Juez Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NOYA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.621 D. T.-v.10|9|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL SARLO de CONCER. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.606 D. T.-v.10|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR LUZZI de BERARDI.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960 — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.481 D.T. v.9|9|60

Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERINO PEREZ o PEREZ CIZ. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.327-D.T.-v.8|9|60

### Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA PIZZANO o PESANI o PISANI de MARANDOLA, Don LUIS MARANDOLA, y Don ANTONIO MARANDOLA y PIZZANO o PESANI o PISANI.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.342-D.T.-v.8|9|60

### Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA BLANDINI o ANA CONCEPCION BLANDINI. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.618 D. T.-v.10|9|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA PASSARINI de CORONADO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — F. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.491 D.T. v.9|9|60

### Nº 9

El Dr. Simón Kantor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTIAGO o SEGUNDO SANTIAGO NUÑEZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.453 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CUELLO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.330-D.T.-v.8|9|60

### Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS SANSON.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.525 D.T.v.9|9|60

### Nº 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por tres días a JULIO DOMINGUEZ a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue Jorge Ciucci, bajo apercibimiento de que se le nombre Defensor. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.6|9-Nº 7.594 D. T.-v.8|9|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MUNGARI. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 809.— e.5|9-Nº 7.435 D.T.-v.9|9|60

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN LUIS TOMMAZONE.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.492 D.T.v.9|9|60

### Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMELA GIUFFRE de TORNATORE.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.557 D.T. v.10|9|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JULIAN MELENDEZ y doña ROSALIA AUCEJO de MELENDEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.462 D.T.v.9|9|60

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL AGRAZO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.465 D.T.v.9|9|60

### Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FALCONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.738-v.8|9|60

### Nº 16

El Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEQUEÑO y DOLORES NOVO de PEQUEÑO. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9 Nº 7.447 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE MARTINEZ y REGINA CALVO de MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.446 D.T.-v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARMEN DOLORES FERNANDEZ de IANNELLI.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.849-v.9|9|60

### Nº 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA LATORRE y don JOSE LATORRE.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.611-D.T.-v.10|9|60

Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o MARIA LOPEZ SANTOS. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.954-v.10|9|60

### Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR PANTANO.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.581-D.T.-v.10|9|60

El Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CERIOLI. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.451 D.T.-v.9|9|60

### Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN PANERO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.609-D.T.-v.10|9|60

### Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRIMO LORENZO MIGNONE; MARIA CONSTANSA BADO de MIGNONE; DAVID LUIS MIGNONE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.578-D.T.-v.10|9|60

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL HOLZMÜLLER.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.160 D.T.v.9|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|60.

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO JACINTO GRENNI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.484 D.T.v.9|9|60

### Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a don ALFREDO PEREZ para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara don Luis Del Duca. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.433 D.T.-v,9|9|60

El Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BOLDI de ROSSI. Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.386-D.T.-v.8|9|60

### Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENOVEVA ALVAREZ de CALZON.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.599-D.T.-v.10|9|60

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA KSIAZKIEVICZ de PAPAY o KSIAZKIEVIEZ de PAPAY. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.791-v.9|9|60

### Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz (Juzgado 24), doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN DESOLINA SALVATICO y EMILIA MAGDALENA MATILDE SALVATICO de BUCCO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.476 D.T.v.9|9|60

### Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRONE. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.452 D.T.-v.9|9|60

### Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de BELAS NATALIO.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.370 D.T.-v.8|9|60

### Nº 31

El doctor Julio César Urien, (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.488 D.T.v.9|9|60

### Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Juzgado 32) cita por cinco días a herederos y acreedores de ASCENCIO ELORZA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.434 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DELBUONO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.823-v.9|9|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RICCIO o RICCIO y PAULIELA. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Miguel C. Torres, pro-secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.448 D.T.-v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ TEJEDOR o JOSE MANUEL TABERA. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Miguel A. Torres, pro-secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.449 D.T.-v.9|9|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BRUSCO de DEMARTINI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.373 D.T.-v.8|9|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA GENTILE de RAMPELLO y de don SALVADOR RAMPELLO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960.— Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.401 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE TONDI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.403 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AMANDA PASION de PELIZZA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.421 D.T.-v.8|9|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NAYA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.444 D.T.-v.9|9|60

El doctor Carlos Molina Portela (h). Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO MAZZEO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.516 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), Secretaría doctor Arturo Figueroa Linares, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE MARTELLO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.459 D.T.-v.9|9|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.6|9-Nº 7.550 D.T. v.10|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PALUMBO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.501 D.T.-v.9|9|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novato, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA GARCIA de LEONARDI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.408 D.T.-v.8|9|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA POLO de VICENTE.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.824-v.9|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO ROQUE BAGNOLI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.474 D.T.-v.9|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA CLEMENTINA CORTI de VILASUSO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.380 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA IARIA de CARATOZZOLO.
Buenos Aires 30 de agosto de 1960. José A. Villalba (h.), secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.281 D.T.-v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES DE DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días, a OSVALDO MATTONE, a comparecer en la causa Nº 15.997, que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.— Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|9-Nº 4.220-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL ANGEL PIOVANO, a comparecer en la causa Nº 15.980, que se le sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 101.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.— Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|9-Nº 4.221-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Viggiano Marra (h), se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RIOS, a comparecer en la causa Nº 14.407, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960 — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.3|9-Nº 4.196 v.8|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO GUERRA, a comparecer en la causa Nº 31.457, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— José León Pagano, secretario.
e.6|9-Nº 4.222-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME MUICEY, a comparecer en la causa Nº 30.886, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|9-Nº 4.223-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105, del doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO SANAGNA, a comparecer en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960.— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|9-Nº 4.224-v.10|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a NELIDA ESTHER CORDON de MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 19 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|9-Nº 4.225-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a MARIO GRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 18 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|9-Nº 4.226-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Alberto A. Chiodi, se emplaza por 5 días a JUAN CARLOS GRACIANO o GRACIANI a comparecer en la causa Nº 21.384 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.6|9-Nº 4.227-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal Dr. Alberto A. Chiodi se notifica por tres días a NICOLAS PASTENA la siguiente resolución: "Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer parcial y provisionalmente en la presente causa y con respecto a los he hos incriminados y que se habrían perpetrado en distintas obras en construcción, y en ella al procesado Nicolás Pastena. Fdo.: David Klappenbach, ante mí, Rafael Cullen, Secretaría 108. — Hoy, 11 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|9-Nº 4.228-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE GUILLERMO MARTINEZ DE HOZ o JORGE ANCHORENA, se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 9 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|9-Nº 4.197 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ESTANISLAO GIESIVIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|9-Nº 4.198 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JOSE GUMERSINDO CALVO y CARLOS LAZARO REINOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|9-Nº 4.199 v.8|9|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.548) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|9-Nº 4.229-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PASCARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 30.060, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|9-Nº 4.200 v.8|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATTA en la causa Nº 20.333, procesado quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|9-Nº 4.231 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GROZDANA PAOLETI a comparecer en la causa número 20.730 que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.230 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAUL BALLESTEROS, a comparecer en la causa Nº 21.747, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.232 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CANTERO, a comparecer en la causa Nº 21.716, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.233 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO TITO SONSON, a comparecer en la causa Nº 21.738, que se le sigue por malversación de caudales público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|9-Nº 4.234 v.10|9|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE, a comparecer en la causa Nº 20.302, que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|9-Nº 4.235 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO, a comparecer en la causa Nº 118, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|9-Nº 4.201 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a ZELSKO DUCMELIC a comparecer en la causa Nº 19.726 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|9-Nº 4.202-v.8.9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL DE CATALDI a comparecer en la causa Nº 19.778 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|9-Nº 4.203-v.8|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a IRIDIO RODOLFO VICENTE BRAGADIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 26.463, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.236 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE MARIO LUIS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defrau-

dación prendaria Nº 26.428, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.237 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PETRONA IRENE MAZEY DE MILANESSI, a por infracción Ley Nº 12.962, causa Nº comparecer en la causa que se le sigue 26.467, apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.238 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE HECTOR PERINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 26.466, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.239 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FERNANDO ARRIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 26.436, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 22 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.240 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSVALDO MARIO CORAGGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|9-Nº 4.241 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO LOJO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|9-Nº 4.242 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SIMON ERLICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|9-Nº 4.243 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MIGUEL KUPERSTINAS, causa Nº 26.426, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 18 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.244 v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JULIO IACQUBUZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 26.431, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si as. no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 12 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.245-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JUAN BARABAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, en sumario Nº 26.455, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 18 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|9-Nº 4.246-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a MARIA ACUÑA DE LLERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 9 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|9-Nº 4.204-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a ANTONIO SANTOS PIETRELLA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa 26.444, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 10 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|9-Nº 4.205-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a ABELARDO DANIEL PONTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa 26.443, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 10 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|9-Nº 4.206-v.8|9|60

## Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a JORGE WELNER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa número 11.106.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|9-Nº 4.247-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a MARIA ESTER NOGUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|9-Nº 4.248-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a CARLOS GAGEMI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.095.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|9-Nº 4.249-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a ESTEBAN SOSA, a comparecer en la causa Nº 10.309, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|9-Nº 4.250-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a GERARDO GOTHILF, o GOTLIB, o GOTHELF, o GOTLIER a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E/L.: Gothelf, o Gotlier, vale. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|9-Nº 4.207-v.8|9|60

## Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MIGUEL SIMONET, a comparecer en la causa Nº 25.242, que se le sigue por estafa y falsif. de instrumento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|9-Nº 4.251-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEREZ y ROBERTO MAGLIANO a comparecer en la causa Nº 25.292 que se le sigue por estafa reiter.da, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.3|9-Nº 4.208-v.8|9|60

## Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS LOMBARO (sumario Nº 7.718), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|9-Nº 4.252-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a ROMULO ABDAN, a comparecer en la causa Nº 9.030, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|9-Nº 4.253-v.10|9|60

## Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a DAYSI MARIA A. MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.288, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.254-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MAYOR, a comparecer en la causa Nº 1.133, que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.255-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA N. de LEFF, a comparecer en la Causa Nº 1.237, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declara rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.256-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RICARDO SANCHEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.365, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|9-Nº 4.257-v.10|9|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, a|c. del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a JUAN BARREIRO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a comparecer en esta Causa Nº 1408, que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.6|9-Nº 4.258-v.10|9|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ADILES AMADEO ORLANDO, a comparecer en la Causa Nº 1.319, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 145.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.6|9-Nº 4.259-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO FLORENTINO BRIZUELA, a comparecer en la Causa número 1.213, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 4.260-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO CESAREO ALVAREZ, a comparecer en la Causa número 1.272, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 4.261-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA GEISE, a comparecer en la Causa Nº 1.115, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 4.262-v.10|9|60

## Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUIDARA, a comparecer en la Causa Nº 1.293, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|9-Nº 4.263-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ONEGA, a comparecer en la Causa Nº 1.140|60, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|9-Nº 4.264-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CRISTOBAL ESPINDOLA, a comparecer en la Causa Nº 1.210, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|9-Nº 4.265-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a LEON PIZIBYISKU, a comparecer en la Causa Nº 1.244, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|9-Nº 4.266-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO UNTERBUG a comparecer en la causa Nº 1.044 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|9-Nº 4.210-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 1.044 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dr. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|9-Nº 4.211-v.8|9|60

## Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE GUZZO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.121 que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.212-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada MARTA LUISA VIOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 939 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.213-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VALENTIN GUTIERREZ a comparecer

en la causa Nº 697 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.215-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada EMILIA CARLOTA MIRIAM LUCCHINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.243 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.214-v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO HIRSCHSON ALVAREZ PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.088, que se le sigue por infr. arts., 44 y 45 ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.3|9-Nº 4.216-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO BOVE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.404, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.3|9-Nº 4.217-v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

### "N"

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza OSVALDO ATILIO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.916/5.999. — "Sobre borrado", quince, Vale.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.3|9-Nº 4.218-v.8|9|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS TATO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5.916/5.999.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.3|9-Nº 4.219-v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, hácese saber por tres días en los autos MADYMET, MADERERA Y METALURGICA S.A., su quiebra, que ha sido señalada la audiencia del día 21 de octubre de 1960, a las 14 horas, para celebrar la junta pendiente de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 960.— e.6|9-Nº 7.564 D.T. v.8|9|60

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

JUDICIAL. En Lanús, Prov. de Bs. As. Departamento ocupado, con cont. venc., calle Basabilbaso 1459 entre Caa-Guazú y Gral. Guido, próx. Est. F.C.N.G.R., consta de 3 ambientes y dependencias. Sup. cubierta y libre 68.74 m.c., adjudicándose por el régimen de propiedad horizontal. P. baja, desig. con el Nº 2, parcela 0002. Base $ 80.340.— m|n., al contado. El domingo 18 de setiembre a las 15 horas, allí, seña 8 %. Comisión 3 %. Orden del señor Juez Nac. Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Pedro J. Torrent, en los autos "SOLER de AMENOGIANIS, AZUCENA contra RUSSO de LOPEZ AURORA", s|c|hipotecario, informes Sarmiento 470, T.E. 49-0164. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.3|9-Nº 7.354 D.T. v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra LICATA de ERRECABORDE, ZULEMA NELIDA, s|cobro hipotecario", el martillero señor Carlos M. Porto, rematará el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 1308 esquina a la de 3 de febrero, de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 9, de la manzana 88 y mide 12,124 mts. en su frente al N.E., sobre la calle 3 de Febrero; igual medida en su costado al S.O., lindando con el lote 8: mts. 23,382 de fondo y frente al N.O| sobre la calle Santiago del Estero e igual medida al S.E. lindando con el lote 10, todo lo que encierra una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados (283.48 m2). Base $ 368.000.— m|n., al contado: 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión, en efectivo en el acto del remate, que se realizará el día domingo 25 de setiembre de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Augusto César Belluccio, secretario.
$ 3.200.— e.3|8-Nº 7.369 D.T. v.8|9|60

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por diez días que se ha designado al martillero D. G. de Abella Victorica para que proceda a la venta en pública subasta del inmueble calle Echeverría 3361, terreno baldío que mide según títulos 9,75 metros de frente por 43,34 metros de fondo. El domingo 18 de setiembre, sobre el mismo, a las 16 horas, la base de $ 510.000.— m/n. Venta ordenada en el juicio BACCIGALUPI, OSCAR c/RENTERIA, RODOLFO MANUEL, sobre ejecución hipotecaria. Más datos, Lavalle 1282. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.— e.6|9-Nº 7.590 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "RADDAVERO de RADDAVERO ADELA MARIA y otro, c|SESTO de VASILE ISABEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall. el inmueble, Junta 5637|39, entre Polla y Fonrouge, edificado en lote 18 de la manzana 10, que mide 8m66 frente S.E., 35m68 costado S. O., 35m94 en el N. E.; la parte del frente que lleva número 5639 no existe locación, y la parte interior que lleva número 5637 está ocupada por locatarios. — Base $ 92.650, al contado. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.000.— e.5|9-Nº 7.468 D.T.-v.15|9|60

### Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge, en los autos CALELLO, J. F. FIDEL c/DELETRAZ, EMILIO GERARDO y otra, s/ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 5 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 11 de setiembre, a las 16 horas, en Castelar, partido de Morón, en forma separada, 2 lote de terreno ubicados frente a la calle Munilla, entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes Nros. 9 y 10, de la manzana "E") que mide 10m20 x 59 metros de fondo y una superficie total de 601,80 metros cuadrados cada uno. El remate se efectúa por separado en los mismos. Base retasada $ 73.858,25 m/n. cada lote, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 7.598 D.T.-v.10|9|60

### Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), secretaría Nº 15, a cargo del doctor Miguel A. Culaciati Lonné, en autos "ANTONA, EMILIO, s/sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará el 13 de setiembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al contado, y al mejor postor, un lote de terreno en el partido de Tigre (Las Conchas), próximo a la estación Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, lote 14, manzana C., forma esquina a dos calles sin nombre, y mide 15 metros de frente al S. E., por donde linda con una calle sin nombre, y está en medio con la manzana D.; 41 metros en su otro frente al S. O., lindando con otra calle sin nombre, y está en medio con la quinta 38; 4,24 metros en ochava Sud, y en la intersección de ambas calles; 44 metros en costado Nord Este, lindando con lote 13, y 18 metros en el del Nord Oeste, por donde linda con parte del lote 15. Superficie total: 787,50 mts.2. Otro lote de terreno ubicado en Peralta Ramos, próximo a Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 38, entre 43 y 45. Lote 5, manzana 114, mide 10,39 metros de frente al Nord Oeste, sobre calle 38, por 32,91 metros de fondo, lindando con su expresado frente, calle en medio, con manzana 107, por el contrafrente, con parte del lote 10; S. O. con lote 4, y al Noreste con lote 6. Superficie: 341 metros 9349 centímetros cuadrados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 4.400.— e.6|9-Nº 7 603 D.T.-v.10|9|60

### Nº 9

JUDICIAL: 17 lotes, Villa Obrera, Lanús, Prov. de Bs. As., Madariaga e|Bolaños y Bouchard; bases $ 61.600 hasta $ 81.600, contado y mensualidades, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día posesión, desocupados. — Escribano Norberto J. Vila Sánchez, condición de venta. — El domingo 11 de septiembre de 1960, a las 15.30 horas, sobre los terrenos. — Rematador: Nicolás Ianonne, Rivadavia 7019|0;Juez Civil: Dr. Jorge Roberto L. Soto. Secretaría 18. — Condiciones de venta en autos: "BOUREL PEDRO, testamentaría". Seña 8 %. Comisión 3 %. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000.— e.30|8-Nº 1.377-v.9|9|60

### Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), hace saber por 5 días, que en autos "ROSELLO de YOUNG ESTHER ANTONIA ROSA, su testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán públicamente, el 8 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, los inmuebles en esta Capital: Av. Independencia 3789|91, entre Castro Barros y Colombres, que mide 8m66 frente S.O., por 20m706 fondo costados S.E. y N.O., teniendo 9m592 contrafrente N.E.; existe contrato que vencerá el 31 de diciembre de 1961, con alquiler mensual de $ 2.200.—. Base pesos 250.000.—, al contado. Bacacay número 3413|15 entre Concordia y Orán (hoy Emilio Lamarca), edificada en lote 3, manzana B., que mide 8m66 frente S., 23m10 costado E., 22m63, en el del O., teniendo 8m65 contrafrente N.: la finca Bacacay 3413 tiene contrato vencido el 11 de marzo de 1944, su alquiler básico es $ 135.— y por ley 14.821 es $ 426.— y Bacacay 3415, tuvo convenio vencido el 30 de setiembre de 1959 y su alquiler por la citada ley es $ 350.—. Base $ 180.000.—, al contado. Gral Soler 3760 entre Bulnes y Honduras, edificada en el lote 1, que mide 12m.28 frente N., 7m20 contrafrente S., 12 mts. costado S.O. y 6m50 en el del E.; y tuvo convenio que venció el 31 de agosto de 1959 y su alquiler mensual por Ley 14.821 es $ 180.—. Base $ 70.000.—. Gral. Soler 3780 entre Bulnes y Honduras, edificada en lote 2, que mide 8m80 frente N., 7m89 contrafrente, 12 mts costado E., y 16m80 en el del O., y tuvo contrato que venció el 1º de enero de 1960 y su alquiler mensual es de $ 320.— por dicha Ley; Base $ 80.000.—. Las fincas Gral. Soler 3760 y 3780 tienen unidas sus obras sanitarias y correrá por cuenta de quienes resulten compradores de las mismas la gestión ante la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para su separación, así como también serán a cargo de los mismos todos los gastos que originen los trabajos a realizarse para su separación. Todos los alquileres mencionados son mensuales, y salvo el de Independencia 3789|91 que tiene contrato vigente, se hallan sujetos a los recargos que establece la actual ley de locaciones urbanas. Las escrituras como condición de venta, deberán otorgarse ante el escribano D. Ernesto M. Belcaguy o su adscripto D. Augusto E. Belcaguy. Avda. de Mayo 749, 3º piso. Todos los precios serán pagaderos al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 8.400.— e.3|9-Nº 7.368-D.T.-v.8|9|60

### Nº 13

JUDICIAL. — Desocupado y con facilidades. El establecimiento "San Eliseo". En dos fracciones de campo, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo en San Vicente, Partido del mismo nombre. Fracción "B". Casco de estancia: Con superficie total de 370 Hs. 53 As. 15 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 507. — Fracción designada como lotes 7, 9, 10 y 11, en block, con superficie total de 433 Hs. 48 As. 16 cas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Parcelas 517, 518, 526 y 525 respectivamente. — Base retasada $ 7.000. — El jueves 8 de septiembre, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. — Condiciones y facilidades para la venta: Los inmuebles están libres, no tienen arrendatarios, 50 % al contado y el saldo del 50 % del precio de venta por el que podrán optar los posibles compradores por facilidades a dos años de plazo, deberá amortizarse a su vez en 50 % el primer año y el saldo al segundo año a contar desde la fecha de aprobación del remate, con 12 % de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. Los intereses por los saldos cubiertos con garantía hipotecaria, correrán igualmente desde la fecha de aprobación del remate por el Juzgado. Las escrituras traslativas de dominio, pasarán por ante el Escribano señor Oscar López Méndez, como condición expresa de la venta. O/Juez en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, autos "FERNANDEZ MARIANO, s|sucesión", Sec. Nº 26, autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento Nº 643, Capital Federal. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 6.200.— e.3|9-Nº 1.687-v.8|9|60

### Nº 15

El señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 30, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "KANSAS INVESTMENT CORPORATION S. A. c|LISTA CARLOS GILBERTO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 8 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble sito en Ptdo. de Quilmes, provincia de Bs. Aires, calle H. Yrigoyen frente tamb. a Suipacha, edificado en lotes 23, 27 y 28, de la manzana "I", que miden: lote 23; 8m66 al S.O. s|H. Yrigoyen entre Suipacha y San Lorenzo, 37m28 de fondo y 322.84 m.c. de superficie; lote 27, 8m66 al N.O. s|Suipacha entre H. Yrigoyen y San Martín por 17m32 de fondo y lote 28, lindero al anterior, 8m66 al N.O., por 25m98 de fondo. Base $ 2.523.991. Se incluye en la venta todo lo plantado y adherido al suelo, incluso un motor Diessel Lister de 46 H.P. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. A. Quinterno secretario.
$ 2.800.— e.3|8Nº 7.367 D.T. v.8|9|60

JUDICIAL. — Magnífica propiedad en Martínez, Av. Libertador General San Martín Nº 14745 (antes Nº 1038) entre Montes Grandes y General Urquiza, rematará de acuerdo al siguiente Edicto Judicial:
Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Jorge A. Garriga, se hace saber por el término de diez días que en los autos PIÑERO RICARDO RAFAEL c|. PESCE GERMAN NICOLAS s| ejecución hipotecaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero público don Reinaldo Elena, para que previa publicación de edictos por igual término en el "Boletín Oficial" y "Clarín", proceda a vender en pública subasta el inmueble del ejecutado ubicado en el Partido de San Isidro (Pueblo de Martínez), calle Av. Libertador General San Martín Nº 1038, entre Montes Grandes y General Urquiza; el inmueble de acuerdo a títulos está edificado sobre un terreno que mide 32m.59 frente al Sud; 46m.19 al Nord-Oeste; 32m.83 el Sud-Este y 28m.97 al Nord-Este, lo que totaliza 1.153,72 m2. — El remate se verificará el lunes 12 de septiembre a las 16 horas en las Oficinas del Martillero, calle Rivadavia 842 - 1er. piso, Capital Federal, con la base de $ 530.000;

al contado, estando autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de su comisión. — E|l.: "a propuesta de parte", vale.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 8.000.— e.29|8-Nº 1.279-v.8|9|60

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el martillero Marcos Alzola de la firma "Alzola & Cía.", procederá a vender en público remate el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero entre Tuyutí y Portela, paraje denominado "Villa Fischer", Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, lote "d", manzana 46, con todo lo edificado y adherido al suelo. — Base $ 151.420.50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en el juicio "RODRIGUEZ PEDRO y otra, c|GERA FRANCISCO, ejecutivo". — El domingo 18 de setiembre de 1960 a las 16 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.873-v.9|9|60

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, Secretaría 37 del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos: "LOGIOIO, ANTONIO y CALCATERRA, ENRIQUE ABEL c|GIMENEZ de BONIFACIO, MARIA I. y GIMENEZ de SILVEIRA MARQUEZ, s|escrituración, incidente s|ejecución de sentencia y ejecución de saldo de liquidación", Administración Matera venderá el domingo 11 de setiembre de 1960, a las 16 hs., sobre las mismas, las fincas: "en el estado de ocupación en que se encuentran", calle: Constitución 2257|59-61, el Pasco y Pichincha, que mide: 8,66 m. de frente, por 46,71 m. de fondo en el costado E. y 45,964 m. en el O. "Ad corpus". — Base: $ 43.322 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Inf.: Reconquista 341. 31-4949|40.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 5.600.— e.30|8-Nº 1.459-v.9|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, a mi cargo, se hace saber por cinco días que en los autos "SILVA NELSON ISMAEL contra OCHOA CESAR FERNANDO sobre cobro de pesos", que el martillero propuesto por la parte actora Luis Speranza venderá en pública subasta el departamento horizontal, sito en el piso séptimo, unidad número veintiocho de Avda. Corrientes Nos. 1327|1329 y 1335, de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 337,7 metros cuadrados y un porcentual sobre la propiedad indivisa del 12,683%; con uso exclusivo de patio, azotea, terraza y galería de propiedad común y cuyas medidas y linderos resultan de autos, así también como de que el inmueble se encuentra ocupado por su propietario y libre de otros ocupantes, no estando afectado de locación y con obligación del propietario de entregarlo completamente desocupado. Remate a realizarse el día 9 de setiembre de 1960, a las 16 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. Base $ 693.907 m|n. Pago al contado. Seña 8%. Comisión 3% a cargo del comprador. — Julio P. Gerez, secretario. — Testado: "de" No vale.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000.— e.3|9-Nº 1.737-v.8|9|60

Nº 24

JUDICIAL: Desocupado, Rafael Hernández 2385, edificada en terreno de 8m66 por 16m91. — Base $ 146.590. — Orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a prop. de parte, autos "MONTEMURRO, JOSE Y TROISI, RAFAELA s|sucesiones". — Rematarán el miércoles 14 de septiembre a las 16, en Florida 239. — 8 o|o seña y a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.803-v.9|9|60

Nº 25

JUDICIAL. — En Ramos Mejía, partido de Morón. Desocupado. Terreno Nº 11, letra "r", manzana 148 con salida a la calle Echeverría, entre las de Suiza y Yapeyú. Superficie total 335,25 metros cuadrados, incluyendo el pasillo de salida, plano Nº 101-198/56, circunscripción 3, sección C. Base $ 86.836 moneda nacional. El domingo 18 de setiembre, a las 16 horas, allí. Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, en los autos "ZOLEZZI de VALLARO, CLELIA, JUANA, JULIA, SOFIA c/CARDOSO LUCIO, GERARDO, ejec. hipotecaria". Condición de venta: las escrituras por ante el escribano señor Guillermo Velar de Irigoyen. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Martín M. Bonco, Callao 906, T. E. 41-7152. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 7.607 D.T.-v.10|9|60

El Juez Nac. Civil, doctor Antonio Borré, hace saber por cinco días en autos "AFONSO de DAS NEVES VARGUES B. C. c|MARTINEZ LUIS s|hipotecario" (Secret. 50), ha sido designado martillero Aldo A. Bettaglio para subastar el inmueble ubicado en Témperley, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., calle Santa Cruz esq. Churrinche, lote 12, manz. 26: mide 8m30 s|Churrinche; 18m14 al SO s|Sta. Cruz; 4m24 en ochava al S.; 21m14 al NE y 11m30 al NO. Sup. 234,38 m.c. Edif. bien conservado de mampost., techo losa, pisos mosaico. 3 amb., baño s|inst., coc. grde., pozo ciego y agua p|bomba. S|paviment. Próximo Avda. Pasco v|colect. Base m$n. 88.417,20 al contado. Según cont. hipot. el deudor se comprometió entregar inmueble desocupado. Seña 8%. Comisión 3%. Sobre el mismo bien el 10 de setiembre de 1960, a las 16.30 hs.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.400.— e.3|9-Nº 7.374 D.T. v.8|9|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiano, Secretaría Nº 51, se hace saber por el término de 3 días en los autos "GARCIA LUGONES MARCELO FRANCISCO o FRANCISCO s|sucesión", que ha sido designado martillero el señor Roque Boverini, para subastar los bienes muebles inventariados, como ser: Un juego de comedor francés con 12 sillas tapiz. en cuero, un juego de dormitorio importado 5 pzas. un juego de living 3 pzas., 2 arañas de bronce de 8 y 12 luces, otra de 1, alhajas, mesas, radio vitrina, secretaire, sillas, colchones, etc. etc., El viernes 9 de setiembre a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 874, Capital. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 7.597 D.T. v.8|9|60

JUDICIAL. — Desocupada, la residencia "Amancay", La Cumbre, Córdoba, Pedanía Dolores, Departamento Punillas, con frente a la Avda. Argentina, construida sobre las fracciones "B" y "C" del lote 42, del plano de la Estancia "San Jerónimo", que miden: Fracción "B": 8m50 de frente al E.; 9m50 de contrafrente al O.; 60m55 al N. y 59m90 al S. Sup. total 535,60 m.c. — Fracción "C": 59m90 al N.; 58m50 al S.; 18 mts. al E. y 18 mts. al O. Sup. total 1.048,60 m.c. — Base $ 400.000. El jueves 8 de septiembre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. — Acto seguido: Base $ 25.000. Al contado, en block y al mejor postor, los muebles y demás efectos inventariados en autos y que se encuentran en la finca. — Orden del Juez en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, en los autos "CORES, ENRIQUE LORENZO, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del doctor Edgardo S. Araoz. — 8 % de seña. — 3 % de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía. — Sarmiento 643. T. E. 45-3924-3975. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.3|9-Nº 1.687-v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL. — El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 4, hace saber por cinco días, en autos: "HERMIDA de GONZALEZ MARIA L. c|PABLO U. ROMO s|cobro ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el lote Nº 20, manzana 21 A, con lo en él edificado, plantado y adherido, calle Guatemala entre Jorge Newbery y Méjico, Pdo. San Martín, Pcia. Buenos Aires. Mide: 10m. frente al N. O., por 32m50. Superf. 325m2. — Base pesos 25.290.94 m|n. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 11 de septiembre a las 16 horas, en el mismo. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 7.469 D.T.-v.9|9|60

Nº 7

JUDICIAL: Terreno en Boulogne (F. C. N. G. B.), Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Curupaytí entre Salguero y Plumerillo al lado del Parque "Santa Rita". — Una cuadra de la Avda. Avelino Rolón, con varias líneas de colectivos. — En las proximidades de la Estación y Ruta Nro. 9, lote Nº 32, manzana "B" que mide 8m66 de frente al N.E., igual medida en el contrafrente por 39m41 de fondo al N.O. y 39m57 al S.E. — Superficie 342.20 m.c., desocupado: Base pesos 15.000 al contado.
Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Secretaría del autorizante, en los autos "VAN DEN MUYSENBERG LORENZO c|GARCIA IZQUIERDO JUAN EMILIO s|cobro hipotecario". — Se hace saber por cinco (5) publicaciones que los martilleros Ricardo A. Pordelannes y Cía., con oficinas en Sarmiento 944, procederán a rematar el citado lote el domingo 11 de setiembre, a las 15.15 horas, sobre el mismo. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.787.v.9|9|60

JUDICIAL: Terreno en Boulogne (F. C. N. G. B.), Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Curupaytí entre Salguero y Plumerillo, al lado del Parque "Santa Rita". — Una cuadra de la Avda. Avelino Rolón, con varias líneas de colectivos. — En las proximidades de la Estación y Ruta Nro. 9. lote Nº 31, manzana "B", que mide 8m66 de frente al N.E., igual medida en el contrafrente, por 39m68 de fondo al S. E. y 39m57 al N. O. — Superficie 343.15 m.c. desocupado. — Base pesos 15.000, al contado.
Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Secretaría del autorizante, en los autos "VENZI JOSE ANTONIO Y otro c|GARCIA IZQUIERDO JUAN EMILIO s|cobro hipotecario". — Se hace saber por cinco (5) publicaciones que los martilleros Ricardo A. Pordelanne y Cía., con oficinas en Sarmiento 944, procederán a rematar el citado lote el domingo 11 de septiembre, a las 15 horas, sobre el mismo. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.789.v.9|9|60

Nº 24

Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (Juzgado número 24), hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos BRUSAU Y MOURAS LUIS PEDRO contra BORELLI CARLOS G., ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de setiembre, a las 16 horas, allí los lotes, en conjunto Nros. 6 y 7 de la manzana Y, sitos en Florencio Varela, que miden 18 metros de frente por fondos de 81m63 y 70m44 respectivamente y superficies de m.c. 1.469,34 y 1.267m.c.92 cada uno. Base en block $ 14.560, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.749 v.8|9|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado el martillero don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta de la mitad pro indivisa correspondiente al demandado de la propiedad calle 9 de Julio 19|23 de Témperley, provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10.31 metros de frente por 43.30 metros de fondo, con la base $ 28.133,33 a que ascienden las 2|3 partes del 50 % de la valuación fiscal. El 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 811 (Corporación de Rematadores), y como perteneciente al juicio ANDELSMAN LUIS y otro c|IUDICE AVELINA CAMESANA s|ejecutivo. Más datos Lavalle 1282, T.E. 35-9621.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.589 D.T. v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado el martillero don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta de la mitad pro indivisa correspondiente al demandado de la propiedad calle 9 de Julio 19|23 de Témperley, provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10m31 de frente por 43m30 de fondo, con la base de las 2|3 partes del 50 % de la valuación fiscal $ 28.133.33 m|n. El 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en 25 de mayo 311 (Corporación de Rematadores y como perteneciente al juicio ANDELSMAN LUIS y otro c|IUDICE ROBERTO JOSE s|ejecutivo. — Más datos Lavalle 1282, T.E. 35-9621.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.588 D.T. 10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, se hace saber por tres días que en autos: "AUTOMOVILES MONI S.R.L. contra VITELLO VICENTE sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 16 de setiembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Gral. Mosconi 2731, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un televisor marca Super Olimpic, modelo año 1960, Nº 5679, con pantalla de 53 cm., completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 15.000. Seña: 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.- e.6|9-Nº 7.583 D.T. v.8|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 14, se hace saber por tres días que en autos: "RUGGIERO NOELIA HAYDDE contra RODRIGUEZ LUIS y otro sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 20 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: un automotor marca Dodge, modelo año 1931, pick-up, motor número 705892 de 4 cilindros, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 418-036 del año 1958 para uso particular, completamente equipado. Base: $ 37.250.—, Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.6|9-Nº 7.585 D.T. v.8|9|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo Guzmán, en autos "RENE DE NINNIS c|BEATRIZ LYDIA BELTRAN de NINNIS c|BEATRIZ LYDIA BELTRAN" se hace saber por tres días que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 19 de septiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en el garaje de la calle Austria 1948, una motoneta usada, marca Siambretta, modelo 125 c.c. del año 1958, tipo standard, motor Nº 3-20830 y bastidor Nº 14771, en el estado en que se encuentra. Base pesos 45.216.— al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.990-v.8|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "PRINCIPE SACIM y C. c|ARBERAS RICARDO OMAR y otro s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor Nro. 3129154512481|54 y patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1955, Nro. 643.276, para uso comercial con la base del 50% de lo adeudado. o sean $ 205.400.— m|n., en la calle Avda. Santa Fe 5085, el día 15 de septiembre de 1960, a las 9 horas. Comisión a cargo del comprador 10%. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 C. Ptos).
Buenos Aires, 31 agosto de mil novecientos sesenta. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440.— e.6|9-Nº 1.949-v.8|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "LICODEMI S. R. L. contra FIGUEIRAS ALBERTO s|ejecución prendaria" el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 15 de setiembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle San Juan 2359, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1929, carrocería furgón, con motor número 67899 y patente de la Capital Federal del año 1958, Nº 705441, para uso de transporte. Base: $ 16.280.—, Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.— e.6|9-Nº 7.584 D.T. v.8|9|60

## PROVINCIALES

### JUZGADOS FEDERALES GENERAL ROCA

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº uno, con asiento en General Roca (Río Negro), doctor Germán Sergio Alemán, se hace saber por el término de tres días, que en el exhorto del señor Juez de Paz, de la Capital Federal, doctor Ricardo J. Kennedy, librado en los autos caratulados: "AUTOHEL S. R. LTDA. c|PEREZ RICARDO HORACIO s|ejecución prendaria" Expte.: 598-26-1960, que ha sido designado martillero el señor Jorge Héctor Merlo, para que venda en pública subasta, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: una heladera comercial eléctrica, refrigeradora de 0.950 mts.3, de capacidad interior, marca "Sanna", modelo "A- 34-122", completamente equipada en perfecto estado de funcionamiento. — El citado bien saldrá a remate con una base del 50% de la deuda, o sea la suma de ocho mil sesenta y cinco pesos con doce centavos ($ 8.065,12) moneda nacional, quedando el martillero autorizado a percibir el 10% de lo que resulte en concepto de comisión a cargo del comprador.

Secretaría (General Roca), 18 de agosto de 1960. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

Conforme al edicto que antecede, efectuaré la subasta ordenada el domingo 11 de septiembre de 1960, a las 10.30 hs., en mi Corralón, sito en Yrigoyen 76, Cipolletti, Río Negro, donde estará mi bandera.

Cipolletti, agosto 23 de 1960. — Jorge H. Merlo, martillero público.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.963-v.8|9|60

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

### ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS (A. P. P. A.)

De acuerdo a lo resuelto por el C. D. en su reunión del 30 de agosto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social el día 23 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1959|60.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1960|61.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y un revisor de cuentas.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.6|9-Nº 1.993-v.8|9|60

### A. F. I. S. S. A. (F. C. I. e I.)

Convoca Asamblea General Ordinaria, día 24|IX|1960, 11 hs., en Mario Bravo 960, para considerar:

1º Documentos art. 347 C. Com.

2º Elegir directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.973-v.10|9|60

### ASTILLEROS LUCICH Sociedad Anónima ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre de 1960, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. de Mayo 633 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, incluyendo aumento del capital a m$n. 60.000.000.— el cambio de nombre de la sociedad por "Astilleros Alianza" Sociedad Anónima, Construcciones y Reparaciones Navales e Industriales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.790-v.9|9|60

### ABESA S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15|9|60, 19.30 hs., en Córdoba 744, 1º piso, para tratar:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Revalúo contable, Ley 15.272 y

4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.762-v.8|9|60

"B"

### BUENA ESPERANZA C. I. F. I. A. S. A. CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 20 setiembre 1960, a las 19, en Viamonte 1470, 3er. piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos, art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1959 y el 30 de junio de 1960.

2º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.976-v.10|9|60

"C"

### "CORSAR" Corporación Sudamericana de Construcciones, Sociedad Anónima CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Lavalle 437, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización al Directorio para emitir las series correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.932-v.10|9|60

### CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "ARGENTINOS UNIDOS" Anexo Biblioteca José Hernández CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 11 de septiembre de 1960.

Estimado consocio: La Comisión Directiva de esta institución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, incisos a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social el día 11 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en primera citación, y en segunda citación a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2º Lectura del Acta de la anterior Asamblea.

3º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva:

a) Elección de un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero y tres vocales titulares por el término de dos años.

b) Elección de seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas que compondrán el Organo de Fiscalización por el término de un año.

5º Situación del señor Mario Rodríguez (Artículo 8º del Estatuto Social).

Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos que dice... "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Angel Turso, presidente. — José O. Parada, secretario.

$ 624.— e.6|9-Nº 1.892-v.8|9|60

### CRUSH Sociedad Anónima, Comercial e Industrial CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1960 a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, Córdoba 1367, 6º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1960 al 30 de junio de 1961.

4º Elección de director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de un accionista para aprobar y firmar con el presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|9-Nº 1.997-v.10|9|60

### COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA) Sociedad Anónima CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1960 a las 10,30 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación de los negocios de la sociedad.

2º Someter a la consideración de los señores accionistas el boleto de compraventa, suscripto entre la sociedad y la firma Citroen Argentina, S. A., por el cual se dispone la venta de terrenos, inmuebles e instalaciones.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que toda la documentación relativa a la liquidación de los negocios de la sociedad, se halla a disposición de los mismos en la sede de la Compañía. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|9-Nº 1.986-v.10|9|60

### CORINTIA SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Inmobiliaria y Financiera CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, 19,30 horas, en Alsina 1441 (of. 120), para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.801-v.9|9|60

### COMATTI S. A. Compañía Materiales Técnicos Industriales

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para día 29 setiembre 1960, 18 horas, Bolívar 450, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado, art. 4º, Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.811-v.9|9|60

### C O F I R Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 14 de Setiembre de 1960, a las 18 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.686-v.8|9|60

### CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Nº 8.317 CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de setiembre de 1960 a las 13 horas en Paseo Colón 1454 para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades propuesta.

2º Remuneración de los Directores Gerentes y Síndico.

3º Revaluación de activos Ley 15.272.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.695-v.3|9|60

Texto modificado a partir e.5|9-Nº 1.695-v.8|9|60

### C. DUPONT Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de septiembre de 1960, a las 9 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación, en su caso, de liquidadores y síndicos para actuar durante la liquidación con amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|9-Nº 1.759-v.8|9|60

"D"

### DICON DIFUSION CONTEMPORANEA Sociedad Anónima CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Dicon Difusión Contemporánea, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 20 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Callao 542, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones efectuadas por Dicon S. A. con "American Broadcasting Paramunt Theatre Inc." y su aprobación.

2º Consideración de la actitud del Directorio con relación a las gestiones referidas en el punto 1º.

3º Confirmación o destitución de los miembros del Directorio y designación de reemplazantes.

4º Consideración sobre la conveniencia de aumentar el número de directores y designación de los mismos con mandato hasta el 3 de marzo de 1961 (artículo 17 del Estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.793-v.9|9|60

"E"

### ENGLANDER Y BONTA S. A. Industrial y Comercial CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Vicente López Nº 1724, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Consideración del aumento del número de Directores titulares a cuatro, y de dos suplentes, y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.862-v.9|9|60

### E T R A S. A. Industrial, Comercial y Financiera CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, 11 de Septiembre 3468, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.956-v.10|9|60

### ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO, S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de Cangallo 2740, Capital Federal, el día 16 de septiembre próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Reforma del artículo 5º de los Estatutos y cualquier otro artículo que la Asamblea estime conveniente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.895-v.10|9|60

### ECOFISA Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de septiembre de 1960, a las 9 horas en el local de la calle San José Nº 1330 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000.— moneda nacional.

5º Relaciones con las Empresas Ecofi, S. R. L. y Francisco S. Bellaccomo.

6º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 4.400.— e.6|9-Nº 1.925-v.10|9|60

"F"

### FAMAT S. A. Agrop. Inmb. Com. Ind. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15|9|960 19 horas en Reconquista 336, 1º A:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C. ejercicio 30|6|960.

2º Fijación número directores titulares y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.797-v.9|9|60

### FAMAT S. A. Agrop. Inmb. Com. Ind. y Financ.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15|9|960 a las 19,30 horas en Reconquista 336, 1º A:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.798-v.9|9|60

**FINANDE SOCIEDAD ANONIMA**
**Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria**
**Nº 11.095**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital autorizado (Artículo 4º de los Estatutos);
2º Modificar la fecha de cierre del ejercicio;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.831-v.9|9|60

**F. I. B. A.**
**Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 22 de setiembre de 1960 a las 18.30 horas, en Montevideo 604, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Confirmar o elegir nuevo Directorio.
2º Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 30.000.000.— m|n.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.691-v.8|9|60

**FRIGORIFICO MONTANA, S. A.**
**Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Frigorífico Montana, S.A.A.I.C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, Av. Julio A. Roca 546, 8º piso, oficina 5, el día 12 de septiembre de 1960 a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio de la sociedad finalizado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico;
3º Fijación del número de directores y su elección; elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.752-v.8|9|60

**F E R A N**
**Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria Sociedad Anónima**
**Avenida Córdoba 1215, 9º piso, Buenos Aires, T. E. 42 - 9350**

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Avda. Córdoba 1215, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores suplente.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.910-v.10|9|60

"H"

**HUELCHES**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Defensa 135 — Buenos Aires**
Registro Nº 7.365
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de setiembre de 1960, a las 12 horas en el local social, Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e. 3|9-Nº 1.754-v.8|9|60

"I"

**INGENAR S. A.**
**Compañía de Construcciones. Financiación, Mandatos Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficinas 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración Directores y Síndico.
3º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

$ 2.800.— e.6|9-Nº 1.914-v.10|9|60

**INYECTA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 15 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social de la calle Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la capitalización del "Fondo de Reserva para nuevas inversiones" mediante su distribución exclusivamente en acciones liberadas proporcionalmente a las acciones ordinarias en circulación.
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.870-v.10|9|60

**I N A F O R**
**Sociedad Anónima (en formación)**

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre 1960, a 18 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, Capital, a fin de tratar:
1º — Distribución dividendos ejercicios 1958 y 1959.
2º — Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.874-v.9|9|60

**IRPLAT, S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
PRIMERA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local, sito en la calle Lavalle 1430, 5º piso C, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.
5º Fijación de la remuneración de los directores que actúen en funciones ejecutivas o especiales.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el director secretario.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea (artículo 23 de los estatutos sociales). — Agosto 31 de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|9-Nº 1.775-v.8|9|60

**INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS INDUR, S.A.C.I.F. e I.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16|9|60 a las 11 horas, en San Martín 232, 2º piso, Cap., para tratar:
1º Modificación de los estatutos sociales propuesta por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.745-v.8|9|60

"J"

**JULIAN DOMINGUEZ**
**Neumáticos y Accesorios S. A. I. C.**

Asamblea General Ordinaria el 16 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en Azopardo 914.

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, C. de C. al 31|7|60.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Fijar número miembros Directorio, elección de los mismos y Síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.927-v.10|9|60

**J. FERNANDEZ NOVOA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Moreno números 1844|48, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del capital social en la suma de $ 7.500.000.— integrándolo con setenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias, de cien pesos cada una, las que compondrán ciento cincuenta series de $ 50.000.— cada serie.
2º — Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.816-v.9|9|60

"L"

**L I N O T E X**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 19, inciso K de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Salta Nº 226, 5º piso, Capital, para considerarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 6, 8, 26 y 28 de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.948-v.10|9|60

**L O R E A**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 536, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos sociales.
2º Autorizar al Directorio para que designe dos personas, directores o no, para que conjunta o indistintamente, gestiones ante la Inspección General de Justicia y las demás autoridades nacionales, la aprobación de la reforma de estatutos, con facultades para introducir al nuevo estatuto, todas las modificaciones que puedan indicar las autoridades nacionales competentes.
3º Emisión de las primeras veinte series de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una y de un valor nominal de m$n. 100.—, las que serían colocadas a la par.
4º Disponer el canje de las cinco series de acciones al portador de cinco votos cada una y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, que hacen un total de 1.000 acciones, actualmente en circulación, por acciones de la primera serie, al portador, de la clase "A" de m$n. 100.— cada una a emitirse.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.6|9-Nº 1.937-v.10|9|60

**LUGANO TENNIS CLUB**
**Asociación Civil**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio: La comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, inc. a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de Murguiondo 3975, de la Capital, el día 18 de setiembre de 1960, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
3º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º de agosto de 1959 al 31 de julio de 1960.
4º Renovación total de comisión directiva: a) Elección de un presidente, secretario, tesorero y tres vocales por el término de dos años. b) Elección de vicepresidente, protesorero, prosecretario y tres vocales titulares por el término de un año. c) Elección de seis vocales suplentes y órgano de fiscalización por el término de un año.
5º Pedido de reconsideración de penas de ex asociados.
6º Asuntos varios. — La Comisión Directiva.

$ 576.— e.6|9-Nº 1.992 -v.10|9|60

**L O R E A**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 536, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Fijar el número de miembros del Directorio, y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.938-v.10|9|60

"M"

**MONOGRAM S. A.**
**Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Monogram S. A. C. y F." a Asamblea General Extraordinaria, en Alsina 1441, 4º piso, a las 10 horas del día 17 de setiembre de 1960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.913-v.10|9|60

**MATERPRIN ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 15 de septiembre de 1960, a las diez y seis horas en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo séptimo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Determinación del número de directores titulares y directores suplentes y elección de los que correspondan por el período de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores.
5º Remuneración de síndico.
6º Distribución de utilidades.
7º Designación de dos accionistas que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 21 del Estatuto Social.

El Directorio.

$ 4.000.— e.5|9-Nº 1.809-v.9|9|60

**METALURGICA TRENQUE LAUQUEN**
**Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 24 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en Donato Alvarez Nº 437 Cap. Federal. La asamblea deberá tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del Directorio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960; Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos por tres años. Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.834 v.9|9|60

**M O N T A N A**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial & Financiera**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, ofic. 26, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar al Directorio para gestionar con amplias facultades las reformas votadas, pudiendo aceptar las modificaciones que introduzca la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.879 v.9|9|60

"N"

**NADRA S. A.**
**Com. Ind. Fin. Inm. Agrop.**

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, para el día 16 de septiembre de 1960, horas 18, Avenida Díaz Vélez 4223, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandatos y gestiones del Directorio y síndico.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Reforma de los Estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.785-v.9|9|60

**N A Y D O**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria y Financiera**
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 2714, piso 2º, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1959|60.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.832 v.9|9|60

"O"

**ONDAMAR**
**Soc. Anón. Ind. y Com.**
**Nº 7.068**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de septiembre de 1960 a las 17 horas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 639, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|3|1960.
2º Consideración renuncia de directores y elección de director, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.796-v.9|9,60

"P"

**PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS**
**S. A. Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de setiembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la calle Guanacache 5453, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60. Distribución de utilidades.
2º Elección de Directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
**Nota:** Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.329 v.9|9|60
Se publica nuevamente por haber omitido las publicaciones del día 30|31|8 y 2|9|60.

"R"

**RAPPARD Y COMPAÑIA**
**S.A.C.I.F.I.**

Rappard y Compañía, S. A., C.I.F.I. por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1960 a las 10 horas, en San Martín 232, 2º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio celebrado por la adquisición del fondo de comercio de Rappard, S. R. L.
2º Ratificación del aumento del capital a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000) en acciones ordinarias de la clase "A".
3º Aumento del número de directores y su designación por el resto del ejercicio en curso.
4º Aprobación de la remuneración de los dos directores gerentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición contenida en el artículo 21 de los estatutos.
$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.875-v.9|9|60

"S"

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE**
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 20 de setiembre de 1960, 11 horas, en 25 de Mayo 195, tratar:
1º — Aumento del capital y reforma del Estatuto.
2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.979-v.10|9|60

**SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA**
**(Con Personería Jurídica)**
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de setiembre de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
2º — Informe sobre convenios Obreros y Empleados. Posición adoptada en discusión de dichos convenios.
3º — Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva: por dos años, en reemplazo de los señores Basilio Bayón, Benito Droucdaine, Segundo Gauna, Juan Gargante y Leopoldo Marceillac, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1960-1961.
4º — Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el Presidente y Secretario.
Enrique J. Donzelli, Presidente. — Ernesto Buquet, Secretario.
$ 480.— e.6|9-Nº 1.935-v.8|9|60

**SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA**
**(Con Personería Jurídica)**
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día miércoles 14 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social Viamonte 2060, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Informe de la Tesorería.
2º — Aumento de la cuota social.
3º — Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria, junto con el Presidente y Secretario.
Enrique J. Donzelli, Presidente. — Ernesto Buquet, Secretario.
Artículo 19 de los Estatutos: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán deliberar con la tercera parte del número total de asociados titulares; no concurriendo este número, después de media hora de espera, se celebrará Asamblea con el número de asociados que estuvieren presentes y será válida toda resolución que se adopte por mayoría de votos.
$ 480.— e.6|9-Nº 1.936-v.8|9|60

**SANATORIO CASSINELLI S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1960, a las 20 hs., en Corrientes 2975, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio 31-3-60.
2º Elección Síndicos.
3º Honorarios Directorio y Distribución Utilidades.
4º Cambio objeto social.
5º Designación de accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.897-v.10|9|60

**SAN BENITO**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales que incluye aumento del capital a m$n. 5.000.000.
2º Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
*Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.*
$ 3.800.— e.5|9-Nº 1.817-v.9|9|60

**Sociedad Anónima**
**COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA**
(Número de Registro 714)
**Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 15 de septiembre de 1960 a la hora 11, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Honorarios de los señores administradores delegados.
3º Autorizar la cesión gratuita al Arzobispado de Tucumán o entidad eclesiástica que éste indique, de un terreno ubicado en la localidad de Villa Famaillá.
4º Elección de 8 directores titulares y 3 suplentes por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente, ambos por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 12 del próximo mes de septiembre, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1959|60. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|9-Nº 1.827-v.9|9|60

**SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA**
**S. A. G. G. I. A.**
Registro Nº 4.760
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 setiembre 1960, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:
1º Reforma de los artículos 1º, 2º y 14 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.848-v.9|9|60

"T"

**TERRACELUM**
**Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, 19 horas, en Alsina 1441, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.800-v.9|9|60

**TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 1960, en el local sito en la calle Pueyrredón Nº 19, Capital Federal (Hotel Marcone), fijándose como hora de iniciación las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del Proyecto de Integración de un Fondo de Reserva Especial, Descuentos en Liquidaciones Mensuales de Coches.
3º Consideración del Proyecto de Resolución del Directorio referente a las cuatro habilitaciones no cubiertas, conforme al sorteo realizado el día 25 de noviembre de 1957.
4º Consideración del Proyecto del Directorio referente a las unidades números internos 4, 33, 60, 90 y 106.
5º Lectura del informe de la Comisión de Estudios Económicos, nombrada en la Asamblea General Ordinaria del 29|4|59 y opinión del Directorio sobre su gestión en la Administración de la Sociedad.
De acuerdo al art. 30 del Estatuto Social, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960.
$ 4.400.— e 5|9-Nº 1.795-v.9|9|60

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Slaibe, Brigandi y Pierucconi, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: El señor Alfredo Silbert, vende a Nicolás Caporale su negocio de carnicería y verdulería, sito en AIZPURUA 2739|45, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.902-v.10|9|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Pedro Ambrosic Iglesias, Ramón Basilio Iglesias, Saúl Jorge Finkelstein y Samuel Bernardo Finkelstein venden a los señores Manuel González, Manuel Campos, Cesáreo López y Angel Suárez, el negocio de cervecería, café, bar, minutas, sito AVENIDA CORRIENTES Nº 2008, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores en n|oficinas.
Nota: Este edicto, anula el número 8.503, publicado los días 14 al 18 de julio de 1959.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.921 v.10|9|60

El escribano Arturo Adrián Franchini avisa al comercio en general, que los señores Erich Gerardo Federico Simmering y Federico Bertoldo Carlos Juan Venzmer transfieren su negocio denominado "Eric's", joyería, relojería y regalos, sito en esta Ciudad, AVENIDA CABILDO Nº 1855, libre de todo pasivo a la sociedad "Chaufan Hnos.". Reclamos de ley en mis oficinas, Avenida Cabildo Nº 2914, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.922 v.10|6|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Luisa Aidé Rodríguez y Dorila Rodríguez venden a Pedro Otero, su negocio de despacho de pan y lechería, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4551 esquina SANCHEZ, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.946 v.10|9|60

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2756, Capital, avisan: José María Alvarez y Luis Reshala Neme, venden negocio garage de alquiler AVDA. DIAZ VELEZ 5545|55, a Amadeo Colángelo y Héctor Aníbal Caro. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.957 v.10|9|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Raúl Antonio Reboiras vende la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO 2299, Capital, al señor Francisco Gens, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.964 v.10|9|60

Del Río, Beade y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos número 239, T.E. 45-7649, hacen saber por cinco días que la compra del negocio ASAMBLEA Nº 300 que hicieran los señores Erasmo Juan Antonio Retes y Nobeldo Cecilio Garino a don Sergio Bascoy, quedó oportunamente el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados por haber desistido de esa operación el señor Garino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.984 v.10|9|60

Avisa, Inmobiliaria Garay, Mario Martínez, mart. públ., of. Av. Garay 3519 Cap., que Juan C. Mondini y Roberto Todarelli, venden su neg. de relojería y joyería, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 1175, al Sr. Luis Gatti. Dom. partes y recl. ley n|of.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.830-v.9|9|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T.E. 37-9651, avisan: Eleuterio Juan Luis Monzo vende a Luis Marcelino Canteli, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AQUINO Nº 5315, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.694.v.8|9|60

Se avisa que Eduardo Gilberto Cohen, propietario de South American Business, vende su fondo de comercio, ramo de papelería en general, imprenta, útiles oficina, etc., sito en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 615, subsuelo, domicilio de las partes, a José Eduardo Ferraro y Angel Rafael Serratore, componentes de la razón social Fórmulas Contables, S. R. L. (en formación). — Reclamos término de ley ante martillero interviniente, Enrique P. Lapetina, Maipú 359, piso 8º, Esc. 103, Capital.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.696.v.8|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, 1º, Capital, avisan: Francisco José García, Augusto Orlandini, Raúl Orlandini y Alfonso Verdefronte, venden a Celestino Mariani y Armando Langella, restaurante y bar, AVDA. CORRIENTES 4796/4800 esquina FRIAS, domicilio partes. Reclamos de ley en n/of. inas.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.753-v.8|9|60

A. Miquio Osa - J. R. Mussi, martilleros de Ecuador 481, 1º A., avisan al comercio: Ignacio Herrera y Francisco Mandraschio venden a Clemente García, negocio bar sito AVDA. MONTES DE OCA 1797, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en n/oficinas.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.755-v.8|9|60

A. Miquio Osa, martillero, Ecuador 481, 1º A., avisa: queda nula oper. venta neg. bar sito en AVDA. MONTES DE OCA 1797, Capital, entre Ignacio Herrera, Rodolfo Mandrachio con Vicente Fernández, Arístides Mendía, Juan Se-

rena y Organtino Bruno. Reclamo ley en m/oficina.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.757-v.8|9|60

Víctor Antonio Iacovielli, Vito Iacovielli y Domingo Dernonte, vende libre de deudas a Domingo Bártulos, Juan Artenio de Sousa y Federico Leonello Morghen, su taller mecánico sito en la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO número 1907/19, de esta Capital, que es el domicilio de las partes. Oposiciones de ley, Fitz Roy 854. Contador Público Nacional, Federico Botte, matrícula profesional Nº 61, tomo 9º.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.766-v.8|9|60

"B"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los Sres. José Cancio, Federico Cancio y Gustavo Cancio venden al señor Felisindo Nogueira "Panadería Mecánica" calle BRAGADO 7302 esq. JOSE LEON SUAREZ número 2207. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.941-v.10|9|60

Fábrica de Tejidos Worstix, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio y administración en la calle BARTOLOME MITRE 1265, piso 2º de esta ciudad, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de tejidos instalada en la Avda. Libertador Gral. San Martín 8115, San Martín, provincia Buenos Aires, a Worstix, Sociedad Anónima Com., Ind. y Fin., con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.681-v.8|9|60

"C"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, avisan: que en el aviso Nº 32.719, publicado del 10 al 14|5|60 del negocio sito en COCHRANE 2839, esq. NAZCA, Cap., el nombre correcto del comprador es Adolfo Beltrán Staffolani.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.901.v.10|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Miguel Blanco, José López, Francisco López, Secundino Alvarez y Víctor González venden a Andrés Verde Brea, José Vázquez, Enrique Neira, Manuel A. Vega y Víctor González su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle CASEROS Nº 2802 esquina LABARDEN, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.945-v.10|9|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: Alberto Borca y Juan Bautista Mazzía venden libre de deuda Garaje CANALEJAS 563, Cap. a José Otero, Juan Lorenzo Larramendi y Ricardo Fernández. Dom. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.947-v.10|9|60

El doctor Ricardo Cebeiro Martínez, hace saber por cinco (5) días que don Eloy Vigil vende el establecimiento de su propiedad "La Quintana", dedicado a la elaboración de embutidos y chacinados en general, situado en la calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1967, de esta Capital Federal, a Antonio Lorenzo, Alvaro García, Julio Fernández, José Lorenzo, José A. González, Manuel Fernández Blanco, Manuel David Fernández, Manuel Fernández, Ramón Cardozo y Francisco Cardozo. Reclamaciones de ley en su Estudio Jurídico de Avenida Callao Nº 468, piso 2, oficinas 8 y 9. Dom. de las partes.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.971-v.10|9|60

Al Comercio: Se avisa que Ramón Arón Hassan y Jaime Najmías transfieren en venta al señor Samuel Namios el negocio de artículos para hombres, sito en CORRIENTES 3146, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.974-v.10|9|60

Al comercio: Abel Oscar Martínez, martillero público, oficinas San Martín 201, Capital, T. E. 46-2911, avisa que se vende el negocio de lencería y medias "Gran Líbano", de la calle CORDOBA Nº 4892, de esta Capital. Vendedora: Jorge A. Ch. y Francisco A. Ch. Karam, con domicilio en la misma; compradores: M. Rosenberg e hijos, con domicilio en Nazca 2160|64, de esta Capital. Reclamos de ley, domicilio de los vendedores.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.867-v.9|9|60

José D. Rizzo y Cía., martilleros y balanc. públicos, Sarmiento 1663, Capital, T. E. 35-2423, avisan que Francisco Eugenio Cabrerizo y María Mestrovic de Krstulovic venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña, el negocio de hotel alojamiento sito en CARLOS CALVO 863|65, Capital, libre deudas y gravámenes. Dom. partes y reclamos Ley 11.867, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.845-v.9|9|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Jesús Francisco Ferro, Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro y Antonio Pérez, venden a Manuel Casal Prego, Albino Otero, José Antonio Lage Permuy y Angel Emilio Seijas, el negocio del ramo de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en CASTRO BARROS Nº 624|28|32, de esta Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.881-v.9|9|60

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, T. E. 45-2616, avisan: el Sr. Juan Lavorato vende al Sr. Lorenzo Salcedo su negocio de lechería tipo Martona, sita en la calle CARRASCO Nº 51, libre de toda deuda y gravamen; ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.838-v.9|9|60

Se hace saber por el término de ley que el señor Oscar Antonio Laveran con domicilio en la calle Aranguren 594, vende al señor Saúl Steimberg, con domicilio en la calle Callao 1598, la farmacia "La Salle" sita en esta ciudad, calle CALLAO Nº 1593. Reclamos de Ley, escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1º piso.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.808-v.9|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Mario Molina vende a Humberto D'Onofrio, despacho de comestibles, CABRERA 5795, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.756-v.8|9|60

León Rosenberg, escribano público, con oficinas en Avda. de Mayo 953, avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "David Hirsch R.L.", dedicada a la venta de hilados y afines al ramo, se transforma en David Hirsch, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (actualmente en formación), ambas sociedades con domicilio y oficinas en CANNING 3355, y por tanto esta última se hace cargo del activo y pasivo de aquélla, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959. — Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1960.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.713-v.8|9|60

Esteban Shekerdemian y Carlos G. Shekerdemian, integrantes de la sociedad colectiva "Shekerdemian & Cía.", comunican que han vendido a los señores Khatcher Barakian, Sarkis Kaltakdjian y Nazareth Kaltakdjian, el negocio de venta por mayor y menor de lencería, mercería y afines, sito en la calle CANNING 194, Capital. Reclamos de ley, en dicho lugar, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.780-v.8|9|60

Francisco Pesochinsky comunica que cede, vende y transfiere al socio Isaac Pesotchinski su parte y todo cuanto le corresponde en el negocio de herrajes "El Aguila", Francisco Pesochinsky y Cía., sito en CORRIENTES 4981, haciéndose cargo este último del activo y pasivo con efectos a partir del 1º de enero de 1960. Domicilio de partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.781-v.8|9|60

"E"

Asoc. Prap. Carniceros de la Capital, avisa que la venta negocio carnicería, ESTADOS UNIDOS Nº 1240, que Nicolás Pascual, vendía a José Luis Pascual, ha quedado rescindida. — Domicilio partes y reclamación: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.893.v.10|9|60

Francisco Rómbola, vende a José Rizzo su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito calle ERCILLA 6134. — Reclamos de ley y domicilio partes: Escribanía Funes, Uruguay 634, 7º piso, Capital.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.702.v.8|9|60

"F"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que los señores Alfredo Angel Veloso, Jorge Veloso y José Roberto Salgado venden a los señores Santiago Rama y Romeo Manuel Stambuk su negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito en FEDERICO LACROZE Nº 2278, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.968-v.10|9|60

"G"

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 61-6700, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos; Avisa que el señor Vicente Lionel Gargaglione, vende a los señores Juan Carlos Ruiz y Roberto Hugo Aiello el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en GRAL. ENRIQUE MOSCONI 2465, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.989-v.10|9|60

Teresa María Corna de Juaristi, domiciliada en Guayaquil 87, vende a Alfredo José Juaristi, con igual domicilio, el despacho de pan sito en GUAYAQUIL 99. — Reclamaciones de ley en el mismo despacho de pan.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.688.v.8|9|60

"H"

Vedex, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio y administración en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1144, piso 6º de esta ciudad, transfiere el activo y pasivo de su tintorería industrial instalada en la Avda. Libertador Gral. San Martín 8051, San Martín, provincia de Buenos Aires, a Vedex, Sociedad Anónima Com., Ind. y Fin., con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.682.v.8|9|60

"I"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que el señor Carlos Ismael Repetti, vende a los señores Felisindo Nogueira y Amparo Rodríguez de Nores, el negocio de "Panadería Mecánica", calle INDEPENDENCIA número 2776. — Reclamaciones de ley, y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.942-v.10|9|60

N. M. Ayllón, martillero público, con oficina en Av. de Mayo Nº 749, esc. 86, Capital, avisa que Angel Segundo Lamantía vende a José Fernández y Manuel Barros, su negocio de restaurant y bar "Caruso", sito en la calle IRIARTE 2577, Capital. Domicilio de partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.872-v.9|9|60

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo número 2131, Capital, avisan que los señores Mario Marceca, Salvador Marceca y Mercurio Marceca, venden a los señores Victorino Fernández y Luis Fernández su negocio de garaje y|o afines, sito en JOSE BONIFACIO 1447, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.969-v.10|9|60

Albano I. Mallman, martillero público, comunica que Spivak y Grynewaig Hnos., con domicilio en JURAMENTO Nº 3918, Capital, que explota el ramo de fábrica de tejidos, transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1958 a Spivak y Grynczwaig, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio y objeto. Reclamos de ley, en el domicilio mencionado.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.920-v.10|9|60

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan pue Manfredo Ragazzi vende a Ibero-Argentina, Sociedad Anónima (en formación) representada por sus directores Alfonso Cleto Fernández, Manuel Iglesias, Juan María Fernández, Elpidio Fernández, Ramón Pereyra, Constantino Díaz, Manuel Fernández López, Manuel P. Alen, Horacio R. Alvarez Ulloa, José Campos, José A Morandeira, José Quiroga, Bautista Martínez, Antonio M. Núñez y Juan Carlos Oliva, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 2282|86. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.981-v.10|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1168 y 2238, avisan que Herminio Sánchez, Pedro Sánchez y Jesús Sánchez, venden a Sergio Belisario Méndez y Manuel Vázquez López el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1294|96 esquina JUNCAL Nº 2102. Las partes se domicilian en esta Capital: la vendedora en la calle Boedo número 1447 y la compradora en la calle Migueletes Nº 2372, Dpto. 5. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000. —e.5|9-Nº 1.887-v.9|9|60

José González, mart. público ofic. Cuenca 2228, avisa que Ramón Pazos y José A. Igartúa venden, libre de deuda y gravamen, su negocio de despensa, calle JUAN A. GARCIA 3090, a Guillermo Osvaldo Tomasone. Reclamaciones de ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.751-v.8|9|60

Marcelino Seijo e Hijos, mart. púb., Mariano Acosta 162, Capital, aclaran por la venta que realizan los Sres. Héctor Pérez, Alberto Luis Rial y Ricardo Andrés Sainz, a favor de los Sres. Antonio Oscar Ottorino Cipolla, Daniel Varela y José de Souza Surdo, del negocio panadería, fábrica de masas, elaboración y expedio de productos de graham y derivados, sito J. B. ALBERDI 5701|03 y FONROUGE 1295, Capital, que los compradores cuya operación se anunció del 13|8 al 20|8|60 no reconocerán pasivo alguno que no se haya presentado ante la publicación anterior o lo hagan ante la presente. Dom. partes y recl. Ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.734-v.8|9|60

"L"

Marino e Hijo, sociedad comercial en comandita, comunica la transferencia de su negocio de Depósito de Papeles Nuevos a Marino e Hijo Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, según balance al 31/7/59. Domicilio de las partes y reclamos de ley en LIMA 763 Capital Federal.

El fondo que se transfiere está ubicado en Lima 763.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.953-v.10|9|60

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que Constantino Germán García y Alfredo Gerardo García venden a Martín Linos y Domingo Olano el negocio de hotel alojamiento denominado "Petit Hotel", sito calle LIBERTAD Nº 50, Capital, donde se domicilian los vendedores. El domicilio de los compradores se fija en nuestras oficinas, donde también se atienden los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.854-v.9|9|60

"M"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Of.: E. Ríos 528, Avisan: Nélida María Fredes vende Café — Lunch — Bebidas, MORON 3396 y 3400 esq. CONCORDIA, a José Manuel Freire y Roberto Antonio Emilio Stigliano, todos allí domic. Recl., Ley a N/Ofs.
$ 800 — e.6|9-Nº 1.934-v.10|9|60

"N"

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Ramona Angela Toledo de Aguirre vende a Carlos Bueno y Manuel Argentino Boero, negocio pizzería, heladería y desp. de vinos y cervezas, sito calle NAZCA 2679, domic. partes. Reclamaciones ley, n/ofic., Chile 1481, Capital.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.818-v.9|9|60

"O"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angelina Lucrecia Robledo vende a José Lareu, negocio hotel-alojamiento sito OLAZABAL 2031, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.852-v.9|9|60

"P"

"F. Gómez Ramírez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 816, transfiere el activo y pasivo a "Fábrica Argentina de Mallas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. — Reclamos de ley: Escribano Pedro C. Balbuena, calle Suipacha Nº 576, 5º piso.
$ 1.200 e.6|9-Nº 1.899.v.10|9|60

A. Miquio Osa, mart., Ecuador 481, 1º piso A. Avisa: Norberto Freyre, Nicolás Galli y Juan S. Freyre venden a Vicente Fernández, Arístides Mendía, Juan Serena y Organtino Bruno, neg. restaurant, sito PEDRO de MENDOZA Nº 1393, Cap., dom. partes y reclam. ley, en m|oficina.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.758-v.8|9|60

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos con oficinas Rivadavia 2617, Mario Lara vende, café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito PORTELA 3095|99 a Ignacio Caldas. — Domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.676.v.8|9|60

"R"

Alberto Primero Narvaez, Escribano, Avisa que Valentín Pereira, José Moleiro, Benjamín Fuentes y Benito Moleiro, venden a Isaac Bokser su negocio de Restaurante y Bar, sito en RECONQUISTA 1156.

Reclamos de ley en Diagonal R. Sáenz Peña 1119, oficina 316. — Dom. partes.
$ 800.— e.6|9-Nº 1.924-v.10|9|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 195, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Camilo García, Carlos Domingo Yañez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez, venden a los señores Julián Martínez Martínez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez, el negocio de hotel, bar y cancha de pelota sito en RIVADAVIA Nº 3187/99. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.442-v.9|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30/8 al 3/9/60.

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Raúl Martín Ríos vende a Bracciolino Bruno Corrado y Pedro Antonio Borroni, el negocio del ramo de confitería, elaboración y venta de emparedados denominado "Carimbu" sito en RIVADAVIA Nº 7036, de la Capital Federal. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.882-v.9|9|60

Amelia Hendelman vende a Domingo Angel Margiotta el negocio de farmacia denominada "Del Plata", sita en RIVADAVIA 2601, libre de todo gravamen, con instalaciones, muebles y útiles y derechos que constituyen fondo de comercio, negocio de farmacia. Reclamaciones: Paraná 489, piso 6º of. 38. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.772-v.8|9|60

Radames Alvaro Alvarez, vende a Carlos Kapusta, su negocio de fiambrería, sito calle RIOJA 1324. — Reclamos ley y domicilio partes: Escribanía Funes, Uruguay 654, 7º piso, Capital.

$ 800.— e.3|9-Nº 1.701.v.8|9|60

"S"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37|9951, avisan: José Elías Taboada vende a Cesáreo de Arriba el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200 e.6|9-Nº 1.903.v.10|9|60

"L'a María", S. R. L., vende a "Il Piccolo", S. R. L., su negocio del ramo de marroquinería y carteras, sito en la calle SANTA FE Nº 1440, Galería San Nicolás, local 30, Capital. — Reclamos de ley calle Tucumán Nº 1542, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.896.v.9|10|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Manuel Rome o Piñeiro vende a Juan Romar y Manuel Salgado, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en SARMIENTO Nº 4160/64, de esta Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.880-v.9|9|60

"Ik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación de maquinaria industrial e "Iruma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fabricación y comercialización de maquinaria industrial, con domicilio en SAN JOSE 374, Capital Federal, transfieren su activo y pasivo a "Iruma, Sociedad Anónima, Ind., Com., Fin. e Inmob.", con igual domicilio, donde también se harán los reclamos de ley. Interviene el Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento, Escribano Público.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.723-v.8|9|60

"T"

"Gran Norte" Inmob. y Com. S. R. L. rep. por R. O Spinelli Mart. Púb. Of. Avda. Santa Fe 2489. T. E. 80-5640, avisan que Pedro Guido Antona, María Isabel Antona de Pasternak y María Rosa Antona venden a Teodosio Morelli, Victoriano Prieto, Remo Santon y Luis Gibellato negocio Arreglos de Calzados sito TALCAHUANO Nº 173, Capital.

Reclamos de ley en nuestras oficinas dom. de las partes.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.980-v.10|9|60

Catalina Patruno de Cirilo vendió a Víctor Adolfo Anduеza, despensa, TEQUENDAMA 3100 y HELGUERA. Rec. y dom. partes allí.

$ 400.— e.5|9-Nº 1.871-v.9|9|60

Del Río, Beade & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que los señores Cosimo Domingo Veterale, Rómulo Roveta, José María Román Pérez, venden su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3401 esquina CHORROARIN, a los señores Manuel Puentes, José Fernández Domínguez y Fermín Alvarez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.866-v.9|9|60

Ale Mahomed Klalil avisa rescisión del negocio de despensa sito TRAFUL 3376, que le efectuaba a Néctor Lemos y José María Ayala. Rec. ley y domicilio partes, el negocio.

$ 800.— e.5|9-Nº 1.830-v.9|9|60

El escribano César Pini Achaval, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 628, 3er. piso E, informa que Antonio Valentino, vende a Galo Camilo Vinicio Ricaurte, el negocio de confitería y bote, calle TRIUNVIRATO 4575. — Domicilio partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.698.v.8|9|60

## AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

**HUBER ARGENTINA**
**S. A. C. e I.**

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 2.000.000.— a pesos moneda nacional 5.000.000.—

El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 1.937-v.10|9|60

**F. A. F. I.**
**FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de agosto de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de 150.000.000 m$n. y facultar al Directorio para que disponga su emisión, suscripción e integración, en las formas de pago y condiciones que estime conveniente. — El Directorio.

$ 960.— e.6|9-Nº 1.890 v.8|9|60

**ENOATEX ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria del día 28 de julio de 1960, se ha resuelto aumentar el capital social autorizado, emitiendo las series 7ª a 18ª, inclusive, compuesta cada serie de diez mil acciones ordinarias de cien pesos c|una, clase "A", de cinco votos, con participación en los dividendos desde el primer ejercicio, debiendo abonarse en el acto de la suscripción el ochenta por ciento del importe en efectivo y el saldo restante del veinte por ciento en dos cuotas mensuales iguales y sucesivas, también en efectivo. A los fines de ejercitar el derecho de preferencia, los accionistas deberán presentarse por escrito ante la sociedad dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|9-Nº 1.891 v.8|9|60

**SAN ISIDRO S. A.**
**Establecimientos Metalúrgicos**

Comunícase a los señores accionistas que por acta de Directorio Nº 155, del día 30 de agosto de 1960, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos, se ha resuelto emitir m$n. 10.000.000.—, valor nominal en acciones ordinarias; las series 143 a 174 de cinco votos y las series 175 a 242 de un voto, las que podrán ser suscriptas a la par y en proporción a sus tenencias dentro de cada clase, con el pago del 20 % en el momento de la suscripción.

Las acciones que se emiten tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.894 v.8|9|60

**INGENIO LA ESPERANZA**
**S. A. Industrial Comercial Agrícola y Ganadera**
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio, en virtud de la autorización que le fuera conferida en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 1960, ha resuelto emitir 80 series de acciones ordinarias "A", o sea por un valor nominal total de $ 80.000.000. — Las citadas acciones tendrán derecho a dividendo íntegro por el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1961 y se emiten al precio de la par, pagadero en dinero efectivo en la siguiente forma: 10 % en el momento de la suscripción y el saldo del 90 % en las fechas que el Directorio fije con una anticipación mínima de 10 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|9-Nº 1.923-v.8|9|60

**NICOLAS CAPUTO**
**Sociedad Anónima de Edificación**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha quedado en condiciones de ser suscripta y colocada a la par, la suma de quince millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.250.000.—) en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y que gozarán de dividendo en proporción al tiempo del ejercicio en el momento de la suscripción. — Cada acción ordinaria en circulación, tendrá derecho a suscribir, 0,6421 de las nuevas, o sea una nueva acción por cada 1,5573 en circulación.

La suscripción se efectuará mediante el pago al contado en el momento de ser solicitada y contra la presentación del cupón Nº 9 en las oficinas de la calle 25 de Mayo Nº 356, 2º piso, Capital, de 14 a 16,30 horas.

La presente suscripción se efectuará de acuerdo a disposiciones estatutarias.

El pedido de suscripción comienza el día 12 de setiembre de 1960, y termina el día 26 de setiembre de 1960 inclusive.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.6|9-Nº 1.950-v.10|9|60

**FINAR**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

Finar Sociedad en Cta. por Acciones. Cítase por tres días a los señores accionistas a suscribir m$n. 2.000.000.— en 400 acciones ordinarias al portador, y de valor nominal de $ 5.000.— cada una, a la par, y a razón de una nueva acción por cada acción que posean.

$ 720.— e.6|9-Nº 1.972-v.8|9|60

**PLASTIVERSAL**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 1960 resolvió elevar hasta la suma de $ 150.000.000.— m/l, el capital autorizado de la sociedad delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 960.— e.6|9-Nº 1.908-v.8|9|60

**LANUS TV**
**Sociedad Anónima Com. e Ind.**

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea del 18 de agosto de 1960, autorizó el aumento del capital social de $ 3.000.000.— a $ 5.000.000.—, en acciones ordinarias de 1 voto cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 1.996 v.8|9|60

**FANACOA S. A.**
**Industrial y Comercial**

Comunícase la emisión de las series 3ª a 8ª de acciones ordinarias categoría "A" y 9ª a 10ª de acciones ordinarias categoría "B", por un total de m$n. 4.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 1.983 v.8|9|60

**INTA**
**Industria Textil Argentina S. A.**
PROLONGACION DEL PLAZO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que atendiendo a numerosos pedidos se ha resuelto ampliar hasta el 15 de setiembre, inclusive, el plazo para suscribir acciones ordinarias "A" y|o "B". A partir del día 16 de setiembre el cupón Nº 24 carecerá de valor. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 1.997 v.8|9|60

**"GIATYBAT" S.A.I.C.**
**Rioja 233 — Buenos Aires**
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de enero de 1960, resolvió elevar hasta la suma de treinta millones de pesos moneda legal ($ 30.000.000.— m|l.) el capital autorizado de la sociedad, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 960.— e.6|9-Nº 1.982 v.8|9|60

**COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad Anónima**

Llámase suscripción integración mínima 10 % series 3 a 6, $ 500.000.— m|n. c|u. acc. ord. clase "B" y series 1 y 2, $ 500.000.— m|n. c|u. acc. pref. 5 % no acumulativo y participación adicional, rescatables. Sánchez de Bustamante 68, 2º piso. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 1.960 v.8|9|60

**CASA RUBIO**
**S. A. I. C. F.**

En los términos del artículo 5º de los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 20 de julio de 1960, resolvió la emisión de cuatro nuevas series de acciones por un total de $ 800.000.— valor nominal en acciones clase "A".

Los señores accionistas deberán ejercer el derecho a la suscripción de nuevas acciones en proporción a su tenencia dentro del plazo previsto en los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.944-v.8|9|60

**NICOLAS CAPUTO**
**Sociedad Anónima de Edificación**
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que el Directorio, en uso de la autorización discernida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ha dispuesto la emisión de m$n. 4.750.000.— Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y con cupón al 1º de enero de 1960. La emisión se hace a la par. Estas acciones serán de idénticas características a las actuales en circulación.

La emisión está destinada al pago de dividendo (25 %) en especie a las acciones ordinarias, en relación al balance al 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 1960.

Para hacer efectivo el dividendo deberá presentarse el cupón número ocho y valorarse a sus efectos, las disposiciones impositivas imperantes.

Las fracciones menores de 5 acciones se liquidarán en la forma que lo establece la Resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

El cobro se efectuará en las oficinas de la calle 25 de Mayo Nº 356, 2º piso, Capital, a partir del día 12 de setiembre de 1960, de 14 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.6|9-Nº 1.951-v.8|9|60

**SALZMANN, MEDIAS PARIS**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los Señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" que, en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 12 de setiembre de 1960, el dividendo del 13% correspondiente al 5º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960, pagadero totalmente en acciones liberadas, a la par, a cuyo efecto han sido emitidas 39.000 Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una, o sea por un total de v$n. 3.900.000.

Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 2, en las oficinas de la Sociedad, calle San Antonio Nº 741, todos los días hábiles entre las 15 y 17 horas.

Las fracciones de acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.6|9-Nº 1.938-v.8|9|60

**PACIFICO ARGENTINA S. A.**
**Naviera y Comercial**
**Registro Nº 4973**

Se hace saber que el Directorio, en su reunión del 22 de agosto del corriente año, ha resuelto llamar a suscripción de acciones, de las series Nos. 6ª al 25ª, de acuerdo al artículo 3º de sus Estatutos Sociales. Se fija el plazo hasta el 30 de septiembre de 1960, como término de la suscripción; y el del 31 de diciembre de 1960, para efectuar el pago, que deberá hacerse en efectivo. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.834-v.9|9|60

**CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S.A.**
RESCATE TOTAL DE ACCIONES PREFERIDAS

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1960 resolvió el rescate total de las 5.000 acciones preferidas de o$s. 100.— cada una, por un total de m$n. 5.000.000.—, emitidas por el Directorio de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 24 de mayo de 1905. Estas acciones gozan de un dividendo fijo del 7 % oro sellado, abonándose como prima de rescate el 10% oro sellado sobre su valor nominal. A los efectos del rescate, los tenedores deberán entregar los títulos correspondientes en el local social, calle Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal, o en la calle Sarandí y Galán, de la Ciudad de Córdoba, dentro de los 15 días a contar desde el 4 de septiembre de 1960, en cuyo acto les serán entregados certificados que acrediten su depósito y sobre los cuales en su oportunidad les serán liquidados los importes correspondientes a capital, prima de rescate y dividendos devengados.

Agosto 25 de 1960. — El Directorio.

$ 7.200.— e.29|8-Nº 1.370-v.8|9|60